BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 21 de Junio de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.249

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Direccion de Instruccion Publica

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra Andrés Bonardi

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1982. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario (Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Andrés Bonardi hasta obtener el pago de la suma de ($ 135.60 m/n.), ciento treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1601 de la Contaduría General, fecha 19 de Mayo de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Atanasio Luna y Sucesión de Justo Luna

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1983. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, (Provincia La Rioja), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Atanasio Luna y solidariamente a la Sucesión del fiador don Justo Luna, hasta obtener el pago de la suma de ($ 95.17 m/n.), noventa y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1599 de la Contaduría General, fecha 14 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Santos Ribarola

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1984. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba). para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Santos Ribarola, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.062.29 m/n.), un mil sesenta y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1583 de la Contaduría General, fecha 20 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Maximino Rodríguez

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1985. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Maximino Rodríguez, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.263.83 m/n.), un mil doscientos sesenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1585 de la Contaduría General, fecha 19 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Ghione

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1986. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba). para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Ghione, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.486.27 m/n.), dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1584 de la Contaduría General, fecha 20 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Andrés y Miguel Pessano

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1987. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Andrés y Miguel Pessano, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 4.495.76), cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1593 de la Contaduría General, fecha 14 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra la Sucesión de don León Heller y Marcos Lejtman

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1988. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Sucesión de de don León Heller, y solidariamente a su fiador don Marcos Lejtman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 632.81 m/n.), seiscientos treinta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1600 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Felipe Diel

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1989. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Felipe Diel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 89.26 m/n.), ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1590, de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Leser Jaimsky

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1990. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Leser Jaimsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 390.98 m/n.), trescientos noventa pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1565 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra David Futoransky y Simón Guimpel

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1991. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don David Futoransky y solidariamente a su fiador don Simón Guimpel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 109.46 m/n.), ciento nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1567 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Domingo Ribonetto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1992. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba). para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Domingo Ribonetto, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 4.967.65 m/n.), cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1563 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Félix Torres

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1993. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan. contra don Félix Torres, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.153.98 m/n.), un mil ciento cincuenta y tres pesos con 98 centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1468, de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Arón Tolpalar o Tolpalor y su fiador don Félix Ben.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1994. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Arón Tolpalar o Tolpalor y solidariamente a su fiador, don Félix Ben, hasta obtener el pago de la suma de ($ 313.99 m/n.), trescientos trece pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1470, de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Galeano y su fiador don Bernardo Dikenstein.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1995. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Galeano y solidariamente a su fiador don Bernardo Dikenstein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 804.67 m/n.), ochocientos cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 978, de la Contaduría General, fecha 6 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan B. Cafasso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1996. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan B. Cafasso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.635.07 m/n.), dos mil seiscientos treinta y cinco pesos con siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1606, de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Isaac Steiman

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1997. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Steiman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 435.49 m/n.), cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1474, de la Contaduría General, fecha 10 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra la Sucesión de D. Nicomedes Lario

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1998. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Sucesión de D. Nicomedes Lario, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 3.245.12), tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1608, de la Contaduría General, fecha 28 de Marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Angel Sussi

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

1999. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Angel Sussi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.199.77 m/n.), un mil ciento noventa y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1307 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Angel Banchik y Lázaro Grinstein

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2000. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Angel Banchik y solidariamente a su fiador, don Lázaro Grinstein, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 401.76), cuatrocientos un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1572 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Domingo Mathet

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2001. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Domingo Balhet, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 2.172.02), dos mil ciento setenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1571, de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Urchipia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2002. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de (Bs. As.), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don José Urchipia, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 2.647.93), dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1570, de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Antón o Antonio Schreiner o Schretner

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2003. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antón o Antonio Schreiner, Schretner, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.017.57 m/n.) un mil siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1579 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Jaime Korenfeld y Lázaro Grinstein.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2004. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del (Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jaime Korenfeld y solidariamente a su fiador don Lázaro Grinstein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 430.62 m/n.) cuatrocientos treinta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1580 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Pinjos o Pinjo Pinjosvsky o Pinjosovsky

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2005. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pinjos o Pinjo Pinjosvky o Pinjosovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.270.35 m/n.) un mil doscientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1573 de la Contaduría General, fecha 14 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Isidro Puig.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2006. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isidro Puig, hasta obtener el pago de la suma de ($ 451.49 m/n.) cuatrocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1574 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Simón Vairoletto y Antonio Vairoletto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2007. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Simón Vairoletto y a don Antonio Vairoletto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.783.43 m/n.) un mil setecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1575 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Nicolás Tenaglia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2008. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Nicolás Tenaglia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 240.44 m/n.) doscientos cuarenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1576 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Israel Pechersky y Salamon Gazelik.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

2009. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Irmael Pechersky y solidariamente a su fiador don Salamon Gazelik, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.255.95 m/n.) un mil doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1578 de la Contaduría General, fecha 16 de Abril 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aduana de la Capital. — Licencia a favor de don Patricio Q. Hunt.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2010. — 216. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante principal de los Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital, don Patricio Q. Hunt; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, a don José Vercillo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Sarmiento

Buenos Aires Mayo 15 de 1928.

Exp. 13. S. 1928, — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Sarmiento, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 2 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años, 10 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria

con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a don José Sarmiento, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 33.624.)

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2011. — 629. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n.) moneda nacional, a don José Sarmiento Agente de la Policía de la Capital (Afiliado Nº. 33.624), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Angel Baglioni.

Buenos Aires Febrero 18 de 1928.

Exp. 74.-B.-1927, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Baglioni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 316.66 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con ochenta y tres centavos ($ 300.83 m/n.) moneda nacional, a don Angel Baglioni, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 103.718).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2012. — 630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con ochenta y tres centavos ($ 300.83 m/n.) moneda nacional, a don Angel Baglioni, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. 103.718), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Wenceslao Melgarejo.

Buenos Aires Diciembre 3 de 1927

Exp. 77. M. 1926, — Vistas estas actuaciones promovidas por don Wenceslao Melgarejo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, y

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiseis pesos con diez centavos ($ 226,10 m/n.) moneda nacional, a don Wenceslao Melgarejo, Mecánico 1º. del Hospital Vicente López y Planes, (Afiliado Nº. 19.054).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley, 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pegro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

sente resolución Buenos Aires, Enero 16 de 1928.

Celso R. Rojas

2013. — 631. — Visto que la Junta de Buenos Aires Junio 8 de 1928. Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Diciembre ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiseis pesos, con diez centavos ($ 226,10 m/n.) moneda nacional, a don Wenceslao Melgarejo, Mecánico 1º. del Hospital Vicente López y Planes. (Afiliado Nº. 19.054), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Penitenciaría Nacional. — Aceptando la renuncia del Sr. Carlos Suizer, del puesto de Preceptor de la Escuela de Penados y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

419. — P. 414. — Vistos: la renuncia que presenta el Sr. Carlos Suizer, del puesto de Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, y atento las propuestas que formula el señor Director de dicho Penal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2º. — Nómbrase Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, en sustitución del Sr. Suizer, al actual Ayudante de la misma Escuela Sr. Alberto Ferrer Otero, y Ayudante, en reemplazo de éste, al Maestro Normal Sr. Francisco Pablo De Buono.

Art. 3º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Catriel (Río Negro.) Exonerando al Juez titular D. Guillermo Gallino.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

420. — J. 1112. — Visto el oficio del señor Juez Letrado de Río Negro, en el que hace saber que en el proceso seguido contra el Juez de Paz de Colonia Catriel, Guillermo Gallino, ha dictado sentencia condenando a éste, como autor del delito de falsedad en instrumento público, a la pena de un año de prisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase del empleo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Colonia Catriel (Río Negro) a D. Guillermo Gallino.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Erda Instituto de Geofísica Practica, Sociedad Anónima. — Se deroga el decreto, que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

421. — E. 19/923. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la sociedad «Erda Instituto de Geofísica Práctica, Sociedad Anónima», no ha demostrado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; atento que, a pesar de las averiguaciones practicadas, no ha sido posible determinar si esa sociedad funciona actualmente, y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de 20 de Septiembre de 1923, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que fué constituida en esta Capital, el 17 de Julio de ese año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Lubricantina Sociedad Anónima». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

422. — L. 10/928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Lubricantina Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Lubricantina Sociedad Anónima», constituida en esta Capital, el 30 de Abril de 1928; y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fs. ocho vuelta (8) vuelta) y nueve (9, suprimiéndose en el artículo 29 de fs. 1 vuelta las palabras «todas o parte de».

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «La Razón» Diario de la Tarde. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

423. — R. 11/928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; las reformas de fs. treinta y dos vuelta (32 vuelta) y treinta y tres (33) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Razón» Diario de la Tarde, por la asamblea realizada el 12 de Mayo ppdo.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «Estancia La Pelada». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

424. — E. 23/928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones que se acorsejan se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; con las modificaciones de fs. treinta (30), las reformas de fs. veinticuatro (24) y veinticinco (25) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Estancia La Pelada», por la asamblea realizada el 27 de Marzo ppdo.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"El Avisador Mercantil Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

425. — A.33|928. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas cincuenta y cinco (55) introducida en el artículo 28 de los estatutos de la sociedad "El Avisador Mercantil Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 23 de mayo último.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Centro Estudiantes de Ingeniería". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 11 de de Junio de 1928.

426. — C.|66. — Vistos: atento que la modificación introducida en los estatutos de la asociación recurrente ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la modificación de fojas doscientos setenta y dos (272) introducida al artículo 18 de los estatutos de la asociación "Centro Estudiantes de Ingeniería", por la asamblea realizada el 3 de mayo ppdo.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Conservatorio Nacional de Música. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

666. — C.|3666. — Atentas las consideraciones expuestas precedentemente por el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, sobre la necesidad de que se le provea de nuevas cátedras, como consecuencia de la promoción de alumnos, y a efectos de que puedan ser atendidos debidamente los distintos cursos que establece el Plan de estudios,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en el citado establecimiento el siguiente personal, con imputación al inciso 12, ítem 114, anexo B., del Presupuesto vigente: profesores de Solfeo y Teoría, señores Miguel Mastreggianni, Rafael Peacan del Sar y José Torre Bertucci; profesor de Instrumentación, señor Constantino Gaito; profesores de Piano Superior, señores Héctor Bellucci y Rafaél González; profesora de Danza a la señora Remanoff, profesor de Indumentaria Teatral, Caracterización y "Maquillage", señor Enrique De Rosas; profesor de Mímica, señor Antonio Cunill Cabanellas; profesora de Declamación, señora Blanca C. de de la Vega; profesor de Historia de la Poesía, señor Arturo Capdevila; profesor de Historia de la Literatura Dramática, señor José Ojeda.
Artículo 2.° — Trasládase al profesor de una cátedra de Música de la Escuela Normal N.° 6, señor Pascual De Regatis, a prestar servicios en el referido Conservatorio.
Art. 3.° — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al profesor de Arte Escénico señor Joaquín de Vedia, y desígnase para substituirle al señor José González Castillo, quién será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional N. 2. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

667. — 2.ª 5— Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 2 del actual a la auxiliar de taller de la Escuela Profesional N.° 2, de la Capital, señora Luisa B. de Mari.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.
668. — 2.ª 24. — Visto el pedido que antecede, lo informado al respecto y lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 1924,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de marzo último, al profesor de 6 horas de Mecanografía y Jefe de Celadores de la Escuela de Comercio Sud, señor Ricardo de Ezcurra, designándose para substituirlo, B. Castelli, y en el referido puesto, al tuirlo en las seis horas, al señor Carlos señor Melitón O. Llobet, Sub Jefe de Celadores, quien será a su vez reemplazado por el celador señor Federico J. Carrera, debiendo los suplentes ser remunerados con fondos de la partida correspondiente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.
669. A. — Vista la renuncia presentada y atento las causales invocadas.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Derecho Civil (tres horas) de la Escuela de Comercio de Concordia, doctor Eduardo Mouesca.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Dejando sin efecto la parte de un Decreto y nombrando profesores

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte del decreto N.° 521 de fecha 18 del corriente donde se designa al doctor Roberto P. Valle, profesor de dos horas de Mineralogía y Geología del curso nocturno del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", que funciona en el similar "Domingo F. Sarmiento", y nómbrase al mismo en el citado establecimiento profesor de Física (tres horas), y para dictar las dos de Mineralogía que deja al doctor Valle al doctor Julio Pinto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarana

Colegio Nacional de Azul. — Creación de divisiones

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

671. — Vista la solicitud del Rector del Colegio Nacional del Azul, de creación de una nueva división de segundo año, por exceso de promovidos del primer año y de alumnos que repiten curso; y lo aconsejado de conformidad por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Créase una segunda división del segundo año en el Colegio Nacional del Azul, con imputación al Inciso 9. Item 87, anexo E. del Presupuesto en vigencia.
Art. 2.° — El señor Rector informará sobre los profesores del Colegio y de la Escuela Normal del mismo lugar que puedan integrar horas, conforme a sus respectivos nombramientos.
Art. 3.° — Nómbrase profesora de tres horas de Ciencias Biológicas y tres de Geografía, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, señorita Angélica Errico.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Trelew. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

672. — 1.ª 8. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (una hora) en el Colegio Nacional de Trelew, al señor Orestes L. Trespailhié, debiendo imputarse sus haberes a la partida global de horas del Item correspondiente.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional D. F. Sarmiento. — Traslado

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

673. — A.|185. — Visto lo manifestado en la precedente solicitud y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase el traslado que de sus respectivas cátedras solicitan los profesores del Liceo Nacional de Señoritas, señor Juan M. Alessi y del Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón, curso nocturno que funciona en el similar Domingo Faustino Sarmiento, señores Telesforo Rivas y Lorenzo Dagnino Pastores, debiendo pasar el primero a este último establecimiento a dictar ocho horas de Ciencias y Letras, dejando las personas últimamente nombradas (cuatro horas cada uno) y los señores Rivas y Pastore, se harán cargo de las nueve horas de igual materia que tiene el señor Alessi en el Liceo arriba citado, debiendo dictar el primero cinco horas y el segundo cuatro.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

674. — F.|38. — Vista la precedente nota del profesor don Carmelo M. Bonet, en las que manifiesta que no puede hacerse cargo de las seis horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", para las cuales fuera designado por decreto de 10 del corriente, en substitución del titular, señor José Fernández Coria,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase para desempeñar dicha tarea al señor José G. Paz, quien deberá ser remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Las Flores. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
675. — Vista la renuncia que antecede.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Las Flores, señorita María Angélica Taranco y nómbrase en su reemplazo a la señorita Haydée Varela.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Licencia
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
676. — 2ª. 19 — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 18 del actual, a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas), de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, Sra. María Aguiar de Billicich y desígnase para reemplazarle a la Srta. María Fortuna Saurit y Sra. María Teresa Luraghi de Velasco, con tres horas cada una, remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires). — Licencia
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
677. — 2ª. 20. — Vista la solicitud que antecede, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 21 del corriente, a la Maestra de Estética y Profesora de Educación Física y Estética (ocho horas) de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), Srta Laurinda Colman y desígnase para reemplazarla, a la Sra. Enriqueta M. de Roveda en el cargo de Maestra de Estética; a la Srta. María Caseaux, en cinco horas de Labores y en tres de Caligrafía, al Vice-director Sr. Santos Avanza, debiendo ser renumerados con imputación a la partida para el pago de suplentes y este último, únicamente en dos horas y con la restante completar su cátedra anexa.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. Licencia
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
678. — 2ª. 16. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 23 del corriente, al Director y Profesor (cátedra anexa-tres horas) de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Sr. Angel C. Bassi y desígnase para reemplazarle, en la Dirección a la Vicedirectora de la misma, Sra. María A. Tay de Gomez como tarea inherente a su cargo y en las tres horas de Ciencias y Letras, la Srta. Lydia M. Bassi, ad-honorem.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

679. — 2º. 16. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 18 del corriente, a la Profesora de Música (once horas) de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Srta Carmen Aguilar y desígnase para reemplazarla, a la Srta. Casterina Falcón Mora, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación.— Presidencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

680. — C. 1373. — Vista la consulta del Vice Presidente del Consejo Nacional de Educación en ejercicio de la presidencia del mismo, sobre su reemplazante en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad y no existiendo previsión del caso ni en la Ley ni en el Decreto reglamentario

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Vice Presidente del Consejo Nacional de Educación, lo reemplazará el Vocal que el propio Consejo elija por mayoría de votos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Confirmación.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

681. — 2º. 22. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase, con anterioridad al 15 de Marzo ppdo en dos horas de Francés, en la Escuela de Comercio Sud, a la profesora Sra. Teresa O. de Dinard, y nómbrase profesor de Estenografía, dos horas, en el citado establecimiento con igual anterioridad, al Sr. Valentín Gutierrez con imputación a la partida correspondiente.

Art. 2º. — Nómbrase en dos horas de Mecanografía cada una a las Srtas. Dra. María Teresa Dedomo e Isolina Ruseau que están en disponibilidad en la Escuela Industrial de la Capital.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital.— Creando división

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

682. — 2º. 27. — Resultando de los manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela Industrial de la Capital que es excesivo el número de alumnos inscriptos en primer año del Curso Nocturno de Construcciones lo que hace indispensable el aumento de una división, y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Créase en el citado establecimiento una nueva división de primer año en el Curso Nocturno de Construcciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Posadas. — Traslado

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

683. — 2º. 7. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, Sr. José Manuel Lenz a ocupar el cargo de Maestro de Tecnología y Motores de la similar de Tafí Viejo.

Art. 2º. — Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, al Ing. Sr. Alberto F. Andrich

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928

684. — C. 157. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los servicios prestados por el Sr. Rogelio Guillochon, como secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto, desde el 1o. de Marzo hasta el 9 de Abril pp lo., inclusive, en sustitución del titular Sr. Mario Cassieri a quien se le concedió cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, por Decreto de 30 de Marzo ppdo. debiendo imputarse los haberes del suplente a la partida correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Prorroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928

685. — 2º. 10. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrogase por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 10 de Febrero ppdo. al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela de Comercio Sud, Sr. Eugenio del Corpo, debiendo continuar en su reemplazo en tres horas cada uno los Sres. Arturo R. Dragonetti y José Quaini, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan. — Traslado

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

686. — C. 183. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase al Maestro de Grado de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, señor Enrique Jouant Freire, como Profesor de cuatro horas de Educación Física y Estética de la Escuela de Comercio Sud y de una hora en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional «Manuel Belgrano», en sustitución del señor Antonio Calle quien pasará a ocupar el cargo que deja el anterior.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

687. — 2º. 16. — Visto lo solicitado la causal invocada y el certificado médico que la justifica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 10 del actual, a la Profesora de Francés (6 horas) de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, Srta. María Magdalena Vanhulente y desígnase para reemplazarla al señor Gaston Poirier Lalanne quien será remunerado con fondos de la partida para pago de suplencias.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Pehuajó. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

688. — O 31. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Pehuajó Srta. Juana Otaño y nómbrase en su reemplazo, a la Maestra Normal Srta. María Magdalena Otaño.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Tandil. — Licencia

Buenos Aires Mayo 2 de 1928.

689. — 2º. 24. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de dos meses treinta y cinco días con goce de sueldo a contar desde el 21 de Abril a la secretaria de la Escuela Normal de Tandil, Sra. Carolina D'Angelo de Castaño y desígnase para reemplazarla a la Auxiliar de Secretaría Sra. Dolores C. de Cortado, como tarea inherente a su cargo y sin remuneración especial.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Justo. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

690. — 2º. 13. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, sin goce de sueldo por el término de seis meses, a contar desde el 1º de Mayo, al Maestro de Grado y Profesor de Educación Física y Estética, (una hora), de la Escuela Normal de San Justo, Sr. Italo Armando Scheltini, y desígnase para reemplazarle como Maestra de Grado, a la Srta. María Antonia Calabrese, y como Profesora de Educación Física y Estética, a la Sra. Julia Rivera de Campos, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Campana. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

691. — 2. 13. — Vista la precedente solicitud atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días a contar desde el 21 de Abril último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Campana, Sra. Margarita D. de De Paoli y desígnase para reemplazarle a la Srta. Josefina Jacob quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

692. — 2º. 19. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 23 de Marzo ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética (seis horas), de la Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay, Sra. Esperanza Ibarra de Matasanik y desígnase para reemplazarla, a la Srta. María Argentina Alvarez, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Humahuaca. — Licencia

Buenos Aires Mayo 2 de 1928.

693. — 2º. 10. — Visto la precedente solicitud lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y atento que la recurrente se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a partir del día 1º. de Abril, a la Profesora de 6 horas de Dibujo de la Escuela Normal de Humahuaca, Srta. Graciana Perrotti Ferrara, y desígnase para reemplazarla a la Srta. Elsa Irene Uro, remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

694. — 2º. 7. — Visto este expediente y atento la causal invocada

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días la licencia acordada por Decreto de fecha 23 de Marzo último, a la Profesora de Ciencias y Letras, (seis horas) de la Escuela Normal de San Juan Sra. Martha Palaguer de Arrastia, debiendo continuar reemplazándole la Srta. Elina Bustos Lloveras remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta». — Prórroga de licencia.

Buenos Aires Mayo 2 de 1928.

695. — L. 135/27. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo la licencia acordada por Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1927 al Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» de la Capital. Dr. Martiniano Leguizamón debiendo continuar reemplazándolo el Dr. Juan R. Rojo remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Quilmes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires Mayo 2 de 1928.

696. — 2º. 8. — Visto lo solicitado precedentemente y atento que el recurrente se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, con goce de sueldo, por el término de diez días la licencia acordada por Decreto de fecha 4 de Abril ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras: 1 cátedra y 6 horas, en la Escuela Normal de Quilmes. Sr. Lino Perez debiendo continuar reemplazándolo en la cátedra la Sra. Crescencia L. C. de Molina y en las 6 horas el Sr. Olivio J. Acosta re-

munerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Quilmes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires Mayo 2 de 1928.

697. — 2ª 7. — Visto este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de seis meses, la licencia acordada por Decreto de fecha 4 de Abril último a la Profesora de Dibujo, 4 horas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca Srta. Alcira Retamal debiendo continuar reemplazándola la Srta. Leonor Vergara, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta». — Designación de suplente.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

698. — 2ª 7. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ricardo A. Frondizi, para reemplazar interinamente al Profesor de Idiomas Extranjeros, seis horas, de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta», de la Capital, señor Carlos de Veyga, durante la licencia que se le concedió por Decreto de fecha 30 de Marzo último, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Corrientes. — Licencia.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

699. — 1ª 17. — Vista la solicitud que antecede y atento el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 20 de Abril último, a la Profesora de Educación Física y Estética (ocho horas) del Colegio Nacional de Corrientes, señorita Rosa Meabe designándose para reemplazarla al señor Antonio R. Meabe, quien será remunerado con la partida de suplentes.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de San Isidro. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

700. — 1ª 10. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Hidiene

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia por el término de cuarenta días con goce de sueldo, a contar desde el 31 de Marzo último al Profesor de cinco horas de Ciencias y Letras y cuatro de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de San Isidro, Sr. Ernesto Lagos, designándose para reemplazarlo a los siguientes señores: Luis I. Fuentes, Delio E. Reynoso y Felipe Troilo, en tres y cuatro horas de Ciencias y Letras y dos de Educación Física y Estética respectivamente quienes serán remunerados con la partida para pago de suplentes

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

701. — L. 89. — Visto lo manifestado en la precedente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 13 de Abril último, al Profesor de una cátedra y seis horas de Ciencias y Letras (dicta once horas), del Colegio Nacional de Mendoza señor Manuel Lemos, debiendo continuar reemplazándolo el señor Nestor Lemos quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Art. 2º — Comuníquese, publíque-

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

702. — 1ª 35. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 31 de Marzo último, a la Profesora de Italiano del Colegio Nacional Mariano Moreno, señorita Yolanda Bianco Grista debiendo continuar reemplazándola el señor Ricardo Frondizi, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

703. — 1ª 3. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 20 del corriente, al Escribiente del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia señor Miguel P. Tito, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Juana De Angelis, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

704. — U. 178. — Vista la terna elevada por la Universidad de Buenos Aires para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de «Legislación Consular y Derecho Internacional Privado» en la citada Facultad al doctor Ernesto Restelli

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

705. — 2ª 5. — Vista la propuesta que antecede y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Contramaestre de Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba al señor José M. Orce, con la imputación correspondiente y la asignación mensual que tiene dicho cargo en las escuelas similares.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

706. — 2ª 8. — Visto lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contra desde el 22 de Marzo último a la Maestra del Taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Santiago del Estero, señora Elvira López de Alvarez desígnase para reemplazarla a la Ayudante de Taller del mismo establecimiento, señorita Serafina Figueroa y en lugar de ésta a la señora Amadea C. L. de Atterbury quienes serán remuneradas con fondos de la partida para pago de suplencias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

707. — 2ª 27. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene que se acompaña.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Abril ppdo., a la Profesora de Francés (seis horas) de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, señorita Leontina R. Galtier, y desígnase para reemplazarla al señor Salomón Auiel quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de C. del Uruguay — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

708. — 2ª 7. — Visto este expediente

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de C. del Uruguay señora Fermina Ch. de Cabrera.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

709. — 2ª 5. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia por el término de cuatro meses sin goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente al Maestro del Taller de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, señor Humberto Brunori, y desígnase en su lugar al señor Marcos I. Martínez quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Dejando sin efecto una licencia.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

710. — 2ª 8. — Habiendo desistido de hacer uso de la licencia que le fué acordada con fecha 28 de Mrazo último, al Maestro de Mecánica de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín señor Domingo J. Verone,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el referido decreto.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Abril... de 1928.

711. — 1ª 51. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, sin goce de sueldo desde el 20 de Mayo hasta el 10 de Octubre próximo al Profesor de Matemáticas (1 cátedra dicta cinco horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Alfredo Rossi, designándose en su reemplazo a la señora Yole Caballeros de Guastavino, quien será remunerada solamente en tres horas, debiendo con las dos horas restantes completar tareas.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

712.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, a la señora Sara Ramos de Roqué, cuyo sueldo deberá imputarse a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 10. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

713. — 2ª 2. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo expuesto por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de sueldo a contar desde el 12 de Abril último hasta el 19 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras) de la Escuela Normal Nº 10 «Juan Bautista Alberdi», de la Capital, señora María Isabel Arce de Soriano, y desígnase para reemplazarla a la señorita Manon Guaglianone, en la cátedra de Geografía y en la de Castellano la señora María A. B. de Udaquiola, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Considerando acordada una licencia y reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

714 — 2ª 45/27. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Dése por acordada con goce de sueldo la licencia de cuarenta y cinco días, a contar desde el 26 de Septiembre último, que ha hecho uso la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, señorita María Santos Rodríguez y apruébase los servicios prestados en su reemplazo durante dicho término, por el señor Carlos Alberto González Tolosa, quien será remunerado con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Disponibilidad.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

715 — Visto este expediente y teniendo en cuenta que lo dispuesto el Inciso 3º del Art. 41 del Reglamento de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, puede, también; ser aplicado a los profesores que sean

elegidos miembros de las Legislaturas Provinciales cuando la tarea de estos goce de remuneración.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad, sin goce de sueldo, hasta tanto dure su mandato de Diputado a la Legislatura de Córdoba al Profesor de seis horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Río Cuarto señor Angel H. Cabral, designándose, en su reemplazo al doctor Benjamín Castellano, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Designación
Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.
716. — 1.ª 19. — Teniendo en cuenta que la señorita Angélica Errico, a quien por Decreto de fecha 11 de Abril último se le designó para sustituir al señor José Más Lassaletta en la licencia que por seis meses se le acordó a éste, ha sido posteriormente nombrada Profesora para otro establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Desígnase para reemplazar al referido Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe, en seis horas de Ciencias y Letras y en lugar de la mencionada señorita, al doctor Pablo Anello, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda». — Nombramientos
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
717. — 1.ª 23. — Siendo necesario completar el personal docente de la nueva división de primer año creada en el Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda» por Decreto de fecha 10 de Abril último,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase para dicho curso a los siguientes profesores: señor Mauricio Tabalinsky, cinco horas de Matemáticas; señorita Albina Gandolfi, dos horas de Dibujo y señorita Cornelia Cichero, dos horas de Francés, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 9 Item 87 Anexo E. del Presupuesto vigente.
Art. 2.º — Comuníquese publíquese anótese. dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Bahía Blanca.— Adjudicación de horas
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
718. — 1a. 25. — Visto este expediente y atento los informes producidos.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Que el Profesor Domingo Brunet cese en las cuatro horas de Educación Física y Estética que le han sido asignadas en el horario de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca y pase a dictar, en cambio, seis horas de Castellano y cuatro de Historia en el Colegio Nacional. en la nueva división creada .
Art. 2º. — El sueldo correspondiente a las cinco nuevas horas de Ciencias y Letras que se le adjudicas se imputarán a la partida global para el pago de horas.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928
719. — 1a. 23. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia. por el término de tres meses. sin goce de sueldo. a contar desde el 1º. del actual. al celador del Colegio Nacional Bartolomé Mitre. señor Ernesto Cetrángolo. designándose para reemplazarlo al señor Anfredo L. Costaglìola remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de San Luis .— Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928
720 — 1a. 11. — Vista la solicitud que antecede. el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia. por el término de cuarenta y cinco días. con goce de sueldo. a contar desde el 25 de abril último. al celador del Colegio Nacional de San Luis. señor Gregorio Santolalla. designándose para reemplazarlo al señor Julio C. Flores. quien será remunerado con la partida para pago de suplentes.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Jujuy. — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
721. — 1a. 9. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de dos meses a contar desde el 26 de marzo último siendo los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo. y los restantes sin él al Profesor de Ciencias y Letras (diez y ocho horas) del Colegio Nacional de Jujuy. señor Teodoro S. Saravia. designándose para reemplazarlo a los señores Jorge Villafañe y José de la Iglesia. en doce y seis horas. respectivamente. quienes serán remunerados los primeros cuarenta y cinco días con la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Dolores. — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
722. — 1a. 36. — Visto este expediente y teniendo en cuento lo informado al respecto.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia. por el término de tres meses sin goce de sueldo. a contar desde el 15 de marzo último. al profesor de Música (seis horas) del Colegio Nacional de Dolores. señor Leonidas Mastrostéfano. debiendo continuar reemplazándolo el señor Honorio Sicardi. quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Tucumán. — Prórroga
Buenos Aires Mayo 4 de 1928
723. — 1a. 15. — Visto lo manifestado precedentemente.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 del actual. sin goce de sueldo. la licencia acordada por Decreto de 22 de noviembre último. al Bibliotecario Archivero del Colegio Nacional de Tucumán. señor Alberto Suasnábar. debiendo continuar reemplazándolo el señor Daniel J. Correa. remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Nombramientos
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
724. — 2a. 5. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria. Normal y Especial
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero. el siguiente personal. con imputación al inciso 12 ítem. 113. Anexo E del Presupuesto vigente: Profesora de Música. dos horas a la señorita Dora Pinto. y Profesores de Dibujo. con dos y cuatro horas. al señor Rafael Delgado y María Avelina Campolieti. respectivamente .
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de La Plata — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
725. — 2a. 40. — Visto este expediente.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia. sin goce de sueldo. a contar desde el 15 de marzo ppdo.. al Profesor de seis horas de Ciencias y Letras y seis de Educación Física y Estética de la Escuela Industrial de La Plata. señor Juan José de Elizalde y desígnase en su reemplazo al Ingeniero Antonio Scurzi. quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca. — Nombramientos
Buenos Aires Mayo 4 de 1928
— 726. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Profesores de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional de Catamarca a los señores Marcelo Vivas. tres horas y Enrique Argañarás. dos horas. debiendo imputarse sus haberes a la partida correspondiente.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Designación de sustituto
Buenos Aires. Mayo 4 de 1928.
727. — 1a. 16. — Vista la precedente nota de la Profesora señorita María Elena Rivera en la que manifiesta que no puede hacerse cargo de las tres horas de Francés en el Colegio Nacional de Santa Fe. para las cuales fuera designada por Decreto de 30 de marzo último. en sustitución del titular señor Miguel Sosa.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase para desempeñar dicha tarea al señor Manuel Beney quien deberá ser remunerado con fondos de la partida del ítem 10 inciso 14 del Presupuesto en vigencia.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional «Juan M. de Pueyrredón». — Prórroga
Buenos Aires. Mayo 4 de 1928.
728 — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Prorrógase. hasta que termine la misión oficial que le ha sido confiada sin goce de sueldo. la licencia acordada por Decreto de 16 de septiembre último. al Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) del curso nocturno del Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón». que funciona en el similar «Domingo F. Sarmiento». señor Orestes Cantalupi. designándose para reemplazarlo. al Ingeniero señor José A. Sánchez Cornejo. quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Posadas. — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
729. — 1a. 8. — Vista la solicitud que antecede. el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de treinta y cinco días. con goce de sueldo. a contar desde el 9 de abril último. al Ordenanza del Colegio Nacional de Posadas. señor Ernesto Quiroga. designándose para reemplazarlo al señor Crisaldo Olivera. remunerado con la partida de suplentes.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia
Buenos Aires. Mayo 4 de 1928.
730. — 1a. 48. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia. por el término de seis meses. a contar desde el 19 del actual. siendo los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo. y los restantes sin él. al Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno. señor Ovidio Isaurralde. designándose para reemplazarlo a los señores Alfredo Parodié Mantero y Andrés Imaz. en dos horas cata uno. no percibiendo remuneración especial por completar tarea con dichas horas.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de la Rioja. — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
731. — 1a. 11. — Vista la solicitud que antecede. y atento lo informado por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia. por el término de cuarenta y cinco días. con goce de sueldo. a contar desde el 23 de marzo último. al Ayudante de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional de La Rioja señor José María Villafañe designándose para reemplazarlo al señor Juan F. Carrizo. remunerado con la partida de suplentes.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Licencia
Buenos Aires Mayo 4 de 1928.
732. — 2a. 20. — Vista la precedente solicitud. atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese licencia. con goce de sueldo. por el término de cuarenta y cinco días. a contar desde el 18 de abril último. a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santiago del Estero. señorita Carmen Badessich. y desígnase para reemplazarla a la señorita María Luisa Arredondo. quien será remunerada con fondos. de la partida para pago de suplentes.
Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese .
ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Modificando el Capítulo XII de la Reglamentación para el Reclutamiento del Personal Navegante de Aeronáutica.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928

925. —Visto el presente expediente, (G. N.° 18.262, Cde. 1), iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, solicitando la modificación del Capítulo XII de la Reglamentación para el reclutamiento del personal navegante de aeronáutica, inserta en el Boletín Militar N.° 1646, 2.ª Parte de 1922, lo informado por la Dirección General de Sanidad, y de conformidad a lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Capítulo XII de la Reglamentación para el reclutamiento del personal navegante de aeronáutica, inserta en el Boletín Militar N.° 1646, 2.ª Parte, de 1922, en la siguiente forma:

XII Condiciones psico-físicas para el ingreso a los Cursos de Aeronáutica:

1.° Para poder ingresar a los Cursos de Aeronáutica Militar, deberán llenarse las siguientes condiciones de aptitud psico-física, que son independientes de las exigidas para el servicio militar.

a) Una edad no mayor de 28 años para los pilotos o aviadores militares, y no mayor de 30 años para observadores militares.

b) Una agudeza visual normal en ambos ojos y para cada uno de ellos, no debiendo admitirse la corrección con anteojos.

c) Una agudeza auditiva normal, con estado de integridad del oído medio e interno y del aparato de equilibrio.

d) Un estado de integridad absoluta de los órganos cardio-vasculares-respiratorios y del sistema nervioso-central y periférico.

2.° Se consideraran contra-indicaciones absolutas para seguir los Cursos de Aeronáutica Militar, las siguientes afecciones y anomalías:

Antecedentes personales y hereditarios

1. Afecciones nerviosas o psicopáticas del tipo netamente hereditario.
2. Afecciones psiquiátricas de cualquier naturaleza, aun curadas.
3. Psicastenias.
4. Alcoholismo, tabaquismo, cocainismo, y otras intoxicaciones endógenas.
5. Antiguas fracturas del cráneo.
6. Deficiencias del campo moral.
7. Deficiente estado de nutrición o discracias sanguíneas.

Afecciones generales y endocrínicas

8. Depresión orgánica.
9. Deficiencias y alteraciones endocrínicas.
10. Obesidad, cuando el perímetro abdominal es superior al toráxico.
11. Manifestaciones de sífilis en actividad.
12. En los sifilíticos todo signo clínico meníngeo.
13. Eczemas y enfermedades inflamatorias o pruriginosas de la piel en estado crónico o sub-agudo.
14. Cicatrices adherentes que puedan perturbar las funciones de pilotaje.
15. Hipotonia muscular y atrofia muscular.

Tórax y aparato respiratorio

16 Escoliosos, cifosis y lordosis pronunciadas.
17. Restos de lesiones pleuro-pulmonares y de costotomia.
18. Disminución de la capacidad respiratoria; capacidad vital en relación con la edad.
19. Asma—Enfisema.
20. adherencias pleuro-pulmonares perceptibles.
21. Tuberculosis pulmonar aun incipiente o cicatrizada.

Aparato cardio vascular

22. Toda lesión orificial aun bien compensada.
23. Toda alteración miocárdica o pericárdica.
24. Toda reacción cardíaca anormal, (vaso dilatación aumentada, cianosis y síntomas de vagotonismo y simpático tonismo).
25. Varicocele voluminoso y doloroso.
26. Dilatación e hipertrofia cardíaca.
27. Aritmias, excluyendo las de origen respiratorio.
28. Presión arterial máxima inferior a 13 y superior a 19; mínima inferior a 6 y superior a 9, (medida con el Oxilómetro de Pachon-Gallevardin).
29. Taquicardia y braquicardia permanente con aritmias.
30. Várices.
31. Hemorroides, cuando obstaculizan la posición sentada o son causa de frecuentes hemorragias.

Paredes y órganos abdominales y urogenitales

32. Hipotonia de los músculos abdominales. Enfermedad de Glenard.
33. Tumores crónicos del bazo y del hígado; calculosis hepática.
34. Dispepsias crónicas aun ligeras, y particularmente las dispesias con tendencia atónica.
35. Ulceraciones gástricas o duodenales, aun curadas.
36. Ectasia gástrica notable. Gastroenteropatias crónicas.
37 Accidentes apendiculares, salvo cura operatoria.
38. Cicatrices abdominales profundas, susceptibles de crear adherencias o bridas.
39. Hernias.
40. Hidrocele voluminoso.
41. Riñón móvil y calculosis renal.
42. Albuminuria persistente, cilindruria, hematurias.
43. Glicosuria.
44. Incontinencia de orina.
45. Orquitis crónica; cistitis, prostatitis.

Sistema nervioso

46. Epilepsia o presunción de la misma.
47. Todas las miopatías.
48. Trastornos motrices que responden a un ataque del sistema nervioso.
49. Trastornos de la sensibilidad que no sean el resultado de secciones accidentales de un tronco nervioso o de un vaso.
50. Trastornos de la coordinación de los movimientos y de las funciones cerebelosas.
51. Los temblores que responden a una afección orgánica del sistema nervioso.
52. La emotividad exagerada, con lenta reacción hacia la normalidad.

Organos de la motilidad

53. Enfermedad de cualquiera de las principales articulaciones, anquilosis o limitaciones de los movimientos de las mismas.
54. Limitación de los movimientos de los tres primeros dedos de la mano.
55. Disminución notable y permanente de la fuerza de un miembro.
56. Acortamiento de un miembro en tres centímetros con respecto a otro.

Anomalías y enfermedades de los ojos

57. Todas las enfermedades orgánica de los ojos y de los anexos que comprometan la integridad del órgano y de la función visual.
58. Las afecciones crónicas de los párpados, de las vías lágrimales.
59. Las afecciones del segmento anterior, (keratitis, conjuntivitis crónica).
60. La hipertensión ocular.
61. Todos los grados de anomalías en la percepción de los colores.
62. La diplopia y el estrabismo.
63. La visión inferior a la unidad en ambos ojos, e inferior a 0,8 en un ojo, sin corrección con anteojos, siempre que no haya hipermetropía látente superior a 2 dioptrias.
64. Sentido luminoso inferior a la normal.
65. Limitación concéntrica y parcial del campo visual.
66. Deficiencias en las funciones musculares y de la visión estereoscópica.
67. Capacidad de acomodación en relación con la edad.

Afecciones del oído, nariz y garganta

68, Todas las enfermedades orgánicas del oído, que comprometan la integridad del órgano y la función auditiva. Perforación timpánica.
69. Sindrome de extenosis tubárica.
70. Acuidad auditiva correspondiente a tres metros para voz afona (fenómenos bajos), 10 metros para voz afona (fenómenos altos), y un metro para reloj campeón.
71. Enfermedades orgánicas y anomalías funcionales de la nariz que repercutan sobre la respiración y sobre las funciones tubáricas.
72. Tipo adenoido grave.
73. Disminución notable de la permeabilidad nasal.
74. Hipertrofia tonsilar e infecciones a tipo recidivante de las criptas.
75. Alteraciones anatómicas y enfermedades orgánicas de la laringe. — Tuberculosis laríngea aun sospechosa.
76. Restos de traqueotomía y laringotomía.

Alteraciones funcionales del aparato vestibular

77. Nistagmus habitual espontáneo de alto grado en posición de reposo.
78. Fenómenos de intolerancia en la prueba estática y en la prueba dinámica, después de la rotación.
79. Marcados trastornos en la deambulación y en la posición parada, después de la rotación.

Deficiencias psíquicas y fisiológicas

80. Deficiencias en la sensibilidad muscular.
81. Aumento excesivo de los tiempos de reacción simple; visuales superiores a 200 milésimos de segundo; auditivos superiores a 170 milésimos de segundo y táctiles superior a 150 milésimos de segundo; (Medida con el Cronoscopio de Hipp).
82. Aumento excesivo de los tiempos de Selección, (media superior a 400 milésimos de segundo), con el número de errores de la discriminación superior a 5 o|o.

3.° Se consideran causas de inhabilidad para seguir los Cursos de Observadores, los que se hallaren comprendidos en todas las inperfecciones y enfermedades enumeradas anteriormente, excepto los números 81 y 82.

4.° Se consideran causas de inhabilidad para seguir los cursos mecánicos de aviación o para ser maestranza con obligación de volar, los que se hallaren comprendidos en todas las imperfecciones contenidas por los números 1.° al 57 y 69 al 88.

5.° El primer examen médico del candidato, será practicado por el Cirujano de la Unidad a que pertenezca, en un todo de acuerdo con el formulario N.° 2, y con las instrucciones que se especifican en la planilla aparte, sobre exámenes de órganos especiales.

Dicho formulario, conjuntamente con el N.° 1, será remitido a la Dirección General de Aeronáutica.

6.° El segundo examen será efectuado por el Gabinete Psico-Fisiológico de la Dirección General de Aeronáutica.

7.° Si en el primer examen resulta estar comprendido en alguna de las inhabilidades que anteceden, de hecho quedará eliminado.

8.° Si esta inhabilidad fuera temporaria y después de un tratamiento adecuado queda en condiciones de buena salud, será sometido a un nuevo examen.

9.° El resultado de los diversos exámenes efectuados en el Gabinete Psico-Fisiológico, con el certificado de aptitud respectivo, será elevado a la Dirección General de Aeronáutica, en forma reservada.

10 Los fallos dados por el Gabinete Psico Fisiológicos, sobre la aptitud o inaptitud de los candidatos o personal navegante del aire en actividad, será definitiva e inapelable.

11 Se recomienda a los señores Cirujanos de Unidades, sean muy escrupulosos en el reconocimiento de los candidatos a seguir cursos de aeronáutica, a fin de evitar en lo posible, el rechazo de éstos en el exámen final, practicado por el Gabinte Psico-Fisiológico.

12 En el examen final que el Gabinete-Psico-Fisiológico efectúe a los candidatos al ingreso, se tendrá en cuenta, no solamente cada una de las pruebas psicofísicas, sino especialmente el conjunto de todas ellas, de modo que resulte en una forma elara, si la personalidad psico-física del candidato es tal, que se pueda afirmar que éste pueda transformarse en un buen aviador, observador o piloto militar.

13 La nómina de las imperfecciones o enfermedades que son causa de inaptitud al pilotaje, y los límites de idoneidad e inaptitud por causas psico-físicas, deben aplicarse integralmente a los candidatos alumnos pilotos, es decir, en los exámenes de admisión.

Para los exámenes de contralor de los pilotos en servicio, deberán seguirse las siguientes normas:

a) Salvo la constatación de alteraciones anatómicas irremediables o la existencia de una enfermedad no susceptible de mejorarse en tal forma, que pueda ser compatible con el pilotaje, el piloto no será declarado inapto para el pilotaje, sino después de suspensiones temporarias de actividad aérea.

b) Cuando la enfermedad sea susceptible de curación con una intervención quirúrgica, la declaración de inaptitud se hará sólo en el caso en que el piloto rechace la intervención, o cuando ésta no ha ya dado el resultado esperado.

Hasta que no haya efectuado la operación, queda suspendida la inaptitud.

c) En el juicio que el Gabinete debe formular sobre las visitas de contralor, deberán tenerse presente, que las nóminas de las imperfecciones y enfermedades, ha sido compilada de acuerdo a las condiciones fisiológicas de jovenes de 22 años, y por consiguiente en la visita de contralor se debe ser menos exigente, que con los candidatos al ingreso.

d) El Gabinete Psico-Fisicológico, deberá en cada examen tener presente lo que pueda influir al hábito del vuelo, para compensar una deficiencia funcional, teniendo siempre presente que el objeto del examen es garantir a la aeronáutica y al piloto de un riesgo superior a lo razonable, y de asegurar al servicio aéreo los elementos mejores.

Instrucciones especiales para los señores Cirujanos de las Unidades en lo que respecta al examen de órganos especiales

Organos de la visión

Dentro de lo posible, el examen de la acuidad visual deberá hacerse con las escalas del Weker y Masselón, o cualquier otra de uso corriente.

Para la visión cromática, podrá efectuarse su examen con las lanas de Holgrem o cuadros coloreados especiales.

Organos de la audición

Prueba de Rinne.

Cuando se aplica el pie de un diapasón en vibración, contra los dientes, o en las apófisis mastoide de un sujeto sano, éste percibe las vibraciones gracias a la conducción ósea; en el momento que cesa de percibir ese sonido en esa posición, se lleva el diapasón cerca del oído a examinar, percibiendo de nuevo dicho sonido.

Se dirá entonces que el signo de Rinne es positivo.

Cuando hay una lesión del oído medio o externo, un fenómeno inverso se produce, se oye el sonido cuando el diapasón se aplica contra los dientes y deja de oirse cuando se aplica cerca del oído, (signos de Rinne negativo).

Signo de Weber.

Se coloca en la cabeza, parte mediana, el pie de un diapasón en vibración, el sujeto sano percibe las vibraciones igualmente en los dos oídos. Si hay alguna lesión del oído medio de un lado, el sonido se percibe más intenso del lado sano.

Prueba del nistagmus calórico.

Esta prueba se practica en la siguiente forma:

Con un irrigador, tubo de caucho y cánula de oído, que contenga agua fría, se irriga el conducto auditivo; la distancia del oído al irrigador debe ser de 50 centímetros y el sujeto debe mirar al lado opuesto del oído inyectado.

Al cabo de 40 segundos, más o menos, aparece el nistagmus rotativo u horizontal, que persiste uno o dos minutos si el sujeto es normal. Si hay alguna lesión del laberinto, no se nota ninguna sacudida nistágmica.

Puede hacerse igualmente esta prueba con agua a 40.° de temperatura, pero en este caso el sujeto a examinar debe mirar del lado del oído a inyectar. El nistagmus aparece entonces a los 90 segundos, y persiste durante dos o tres minutos.

Sensibilidad nerviosa.

Se le hace ejecutar al candidato, sucesivamente, a ojos abiertos y después cerrados, las pruebas siguientes:

a) Romberg: pies unidos, manos atrás.
b) Romberg sensibilizado: pies, uno delante del otro, el talón de uno tocando la punta del otro.
c) Marcha ciega, ir y volver cinco pasos para adelante y cinco para atrás, (Babinski-Weill).
d) Marcha sobre sitio; prueba de marcar el paso.

En todas las pruebas, en un sujeto normal, no se deben constatar ni desviación lateral ni anteposterior, ni rotación sobre sí mismo.

Art. 2.° — Suprímase en los Capítulos II, IV y V, la exigencia relativa a los límites mínimos de edad, y modifícase la edad máxima fijada en el Capítulo V, por la edad de 28 años.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Aeronáutica.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando una licitación para la provisión de guarda-aristas metálicos con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

959. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 3106, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la «provisión de guarda-aristas metálicos tipo 103 o 103 B.), de la Fábrica Mannstaedt, con destino al «Cuartel de Infatería», que se construye en la Ciudad de Santa Fe; atento lo informado por la expresada Dirección, y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar los trabajos de referencia, los siguientes:

Establecimientos Klokner, S. A., quienes ofrecieron ejecutar la provisión de referencia, rebajando un 25 % sobre el presupuesto oficial de $ 623,50 m/n. o sea por la suma de $ 467.63 m/n.

Francisco Vásquez Italia, quien ofreció ejecutar la provisión, rebajando un 15,205 % sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 528.70 m/n.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los Establecimientos Klockner, S. A. y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sea adjudicada dicha provisión.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada, efectuada el 8 del corriente, por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión de guarda-aristas metálicos tipo 103 ó 193 B.», de la Fábrica Mannstaedt, con destino al «Cuartel de Infantería», en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º. — Adjudícase la provisión de referencia, a los Establecimientos Klockner, S. A.

Art. 3º. — Devuélvase al otro proponente, señor Francisco Vásquez, Italia la boleta de depósito por él efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4º. de las «Bases Generales de Licitación»,

Art. 4º. — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con los Establecimientos Klockner, S. A. el contrato respectivo.

Art. 5º. — La suma de $ 467.63 m/n. a que asciende el monto de la provisión autorizada acrecida en pesos 23.38 m/n. (5 %) para para «imprevistos» y $ 46,76 m/n. (10 %) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de pesos 537,77 m/n. se imputará al Anexo L, Inciso 11, Item 1, Partida 5 del Presupuesto del año 1927.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando una licitación para la provisión y colocación de vidrios con destino a los Consultorios Externos del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

960. — Visto este expediente, (H. 1000/25 corresponde 521. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la «provisión y colocación de vidrios» con destino a los «Consultorios Externos del H. Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de Mayo del año 1927 (B. M. Nº. 7639), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando

1º. Que ofrecieron ejecutar los trabajos de referencia, los señores:

Tacchi y Galli, que ofrecieron ejecutar los trabajos, rebajando un 1.50 % del presupuesto oficial de pesos 4.312,29 m/n. o sea por $ 4247,60 m/n.

Quadri, Bellezze y Cía., quienes ofrecieron ejecutar los trabajos, rebajando un 4 % del presupuesto oficial o sea por $ 4.139,80 m/n.

Segundo — Que estando las propuestas presentadas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los señores Quadri, Bellezze y Cía., y satisfaciendo estos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada efectuada el día 8 de Mayo del año en curso, por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión y colocación de vidrios» con destino a los «Consultorios Externos» del Hospital Militar Central.

Art. 2º. — Adjudícanse los trabajos de referencia, a los señores Quadri, Bellezze y Cía.,

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes, señores Tacchi y Galli la boleta de depósito de licitación por ellos efectuado, de conformidad con el artículo 4º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba el contrato respectivo con los expresados señores Quadri, Bellezze y Cía.

Art. 5º. — La suma de $ 4.139,80 m/n. a que asciende el monto de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 206.99 m/n. (5 %) para «imprevistos» y $ 413.98 m/n. (10 %) para «gastos de personal y técnicos» de la Dirección General de Ingenieros, y que forman la cantidad de pesos 4,760.77 m/n., se imputará al Anexo L Inciso 1, Item 5, Partida 6 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928.

963. — Visto este expediente, (D. 1869, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento, confirmación y cambio de imputación y promoción de personal y habiendo los causantes llenado todos los requisitos exigidos en el (R. R. M. 61), de fecha 13 de Enero de 1926, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, al siguiente personal:

Sección Técnica:

Técnicos Ayudantes de 1.ª, a los señores Francisco M. Colombo, Clase 1870, Matrícula 0.908.954, D. M. N.º 1, y Pedro E. Luisoni, Clase 1867, con la asignación de $ 350.00 m/n., mensuales.

Cuartel en Tunuyán:

Inspectores de 2.ª, a los señores Angel R. Gómez, Clase 1885, Matrícula 303.926, D. M. N.º 3, y Antonio Verola (h), Clase 1903, Matrícula 481.179, D. M. N.º 1, con la asignación de pesos 250.00 m/n., mensuales.

Cuarteles en la Capital Federal:

Calculista de 3.ª, al señor José M. González Páez, Clase 1875, Matrícula 224.836, D. M. N.º 2, con la asignación de $ 225.00 m/n., mensuales.

Hospital Militar Divisionario en Salta

Inspector Técnico de 3.ª, al señor Pedro José Peña, Clase 1890, Matrícula 3.976.116, D. M. N.º 64, y Ernesto D. Croci, Clase 1904, Matrícula 2.360.315, D. M. N.º 36, con la asignación de $ 225.00 m/n., mensuales.

Hospital Militar Divisionario en Mendoza:

Inspector Técnico de 3.ª, al señor Roberto Amadeo Baldrich, Clase 1893, Matrícula 3.293.632, D. M. N.º 51, con la asignación de $ 225.00 m/n., mensuales.

Ministerio de Guerra:

Inspector Técnico de 5.ª, al señor Ingeniero Mario Manuel Rumbo, Clase 1904, Matrícula 38.625, D. M. N.º 1, con la asignación de $ 300.00 m/n., mensuales.

Sobrestante de 1.ª, al señor Victorio J. Ferrario, Clase 1898 Matrícula 65.392, D. M. N.º 1, con la asignación de pesos 200.00 m/n., mensuales.

Art. 2.º — Confírmanse en los cargos que a continuación se detallan, pero con con distinta imputación, al siguiente personal:

Sección Técnica

Ingeniero Inspector de 3.ª, al actual Inspector Técnico de 2.ª, Oscar Penazzio, Clase 1896, Matrícula 174.020, D. M. N.º 2, con la asignación de $ 550.00 m/n., mensuales.

Cuartel en Rosario:

Inspector Técnico de 4.ª, al actual Inspector Técnico de 4.ª, Oscar G. Zappettini, Clase 1888, Matrícula 1.839.225, D. M. N.º 30, con la asignación de $ 275.00 m/n., mensuales.

Cuartel en Concordia

Ingeniero Inspector, al actual Ingeniero Inspector de 2.ª, Ingeniero Alberto Cobani, Clase 1900, Matrícula 229.740, D. M. N.º 2 con la asignación de $ 500.00 m/n., mensuales.

Cuarteles en la Capital Federal

Inspector Técnico de 4.ª, al actual Sobrestante de 1.ª, Pascual Valentino, Clase 1886, Matrícula 1.817.720, D. M. N.º 30, con la asignación de pesos 250.00 m/n., mensuales.

Colegio Militar en «El Palomar»

Sobrestante de 2.ª, al actual Sobrestante de 3.ª, Héctor Buceta, Clase 1907, Matrícula 37.792, D. M. N.º 1, con la asignación de $ 250.00 m/n., mensuales.

Art. 3.º — Promuévase al personal que a continuación se detalla:

Cuartel en Tunuyán

Ingeniero Inspector de 2.ª, al actual Técnico Ayudante de 1.ª, Enrique E. Ardoino, Clase 1865, Matrícula 156.261, D. M. N.º 2, con la asignación de $ 450.00 m/n., mensuales.

Colegio Militar en «El Palomar»

Inspector Técnico de 2.ª, al actual Técnico Ayudante de 3.ª, Ignacio C. Chamorro, Clase 1876, Matrícula 450.012, D. M. N.º 4, con la asignación de $ 400.00 m/n., mensuales.

Art. 4.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o, asignados para gastos de personal y técnicos de las obras que tiene a su cargo la Dirección General de Ingenieros, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 5.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación para que tome nota, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Anexo de Trabajos Públicos de 1928.— Disponiendo la apertura de las cuentas correspondientes al Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

1077—

Considerando:

1.° Que por Ley N.° 11.399, se ha declarado "en vigencia para el ejercicio económico de 1928, la Ley General de Presupuesto N.° 11.289" que rigió durante 1927;

2.° Que la primera de esas leyes, así como la discusión y antecedentes parlamentarios que la precedieron, evidencian que no se trata de una de las "prórrogas automáticas, globales o condicionales", a que se hace referencia en el decreto de 9 de Octubre de 1925 (artículo 5.°), relativo al Anexo de Trabajos Públicos. Ello se comprueba si se tiene presente que dicha Ley (la 11.399), fué sancionada previo estudio, despacho y discusión, tanto por parte de las respectivas Comisiones de Presupuesto, como de las dos Cámaras del H. Congreso (fojas 2313 y 2480 y siguientes del Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados y fojas 1077 y siguientes de la H. Cámara de Senadores);

3.° Que, no obstante esa circunstancia y dada la analogía de la forma en que ha sido dictada la Ley 11.399 con la prevista en el citado artículo 5.°, del decreto de 9 de Octubre de 1925, conviene aplicar al caso presente los principios generales sustentados por esa reglamentación administrativa, con las excepciones impuestas por razones plenamente justificadas;

4.° Que, en cuanto al Anexo de Trabajos Públicos que contiene autorizaciones por $ 147.892.536,— m|n., la situación y forma en que debe ser aplicado en el Ministerio de Obras Públicas en este año, debe ser analizada prolija y minu-

ciosamente, a fin de evitar errores que entorpezcan la marcha normal de los trabajos y el recargo de créditos que no respondan a necesidades efectivas y comprobadas;

5.° Que, de la mencionada suma de $ 147.892.536,— m|n., la de pesos m|n. 112.167.500,—, corresponde a obras y servicios a cargo directo del Departamento de Obras Públicas; $ 8.262.000,— m|n., a subsidios para construcciones y obras de entidades de beneficencia y $ 17.463.036,— m|n., para líneas telegráficas y obras atendidas por los Ministerios de Guerra y Marina;

6.° Que en cuanto a los subsidios (Anexo L), no procede ordenar la apertura global de los créditos autorizados en el inciso respectivo sin un estudio previo y particular de cada caso, en presencia de los antecedentes de la obra a construir de los beneficios que reportará y de la importancia del gasto;

7.° Que de los $ 130.429.000,— m|n., que para obras y subsidios a cargo del Ministerio de Obras Públicas autoriza la Ley de Presupuesto vigente, pesos 11.317.000,— m|n., (todo el inciso 1.°), son para gastos de "conservación, mantenimiento, explotación y varios"; vale decir, para trabajos que no pueden tener un presupuesto determinado con anterioridad a la sanción;

8.° Que en igualdad de condiciones se hallan las partidas destinadas a "construcción y reparación de puentes y caminos cuyos presupuestos aprobados por el P. E., no exceden a $ 20.000,— m|n.", (inciso 12, ítem 2, partida 1), y "para contribuir a la construcción y reparación de puentes y caminos que lleven a cabo corporaciones o autoridades locales y hasta el 40 o|o del presupuesto de las obras" (inciso 12, ítem 2, partida 2). La primera de esas partidas asciende a $ 1.000.000,— m|n., y la segunda a pesos 200.000,— m|n.;

9.° Que las mismas consideraciones proceden para las siguientes partidas: $ 8.000.000 destinada a "mejoras y equipo de los Ferrocarriles del Estado en Explotación" (inciso 8.°, partida 22), $ 500.000 m|n., "para estudio de las nuevas líneas y ramales" (inciso 8.°, partida 23); $ 300.000 m|n., "para Stock de materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, (Anexo L, inciso 3.°, partida 19); $ 750.000 m|n. "para puentes y caminos en los Territorios Nacionales", (inciso 12, ítem, partida 3 al 9);

10 Que, en consecuencia, las partidas sin presupuesto posible de determinación "a priori", que deben declararse vigentes por imperio de la Ley 11.399, ascienden a $ 22.067.000,— m|n., siendo de hacer notar, en forma especial, que todas ellas son en absoluto indispensables para los servicios ordinarios a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

11 Que, restando a la suma de pesos 122.167.500,— m|n., que la Ley 11.399 asigna para obras y atenciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas, la ya citada cantidad de $ 22.067.000,— m|n., autorizada para servicios ordinarios y permanentes, se llega a la conclusión de que el importe asignado para obras de carácter expresamente determinado por la ley es de $ 108.362.000,— m|n.;

12 Que, sin embargo, esta última cantidad es posible de disminución en el año en curso, en razón de que muchas de las obras tienen su presupuesto cubierto por autorizaciones anteriores o se han terminado;

13 Que, con fecha 1.° de Septiembre ppdo., o sea con anterioridad a la sanción de la Ley 11.399, se envió al H. Congreso el plan de trabajos públicos para 1928, el que consigna algunas modificaciones a los presupuestos oficiales de ciertas obras las que son conocidas por la Contaduría General de la Nación por haber sido impreso y repartido dicho plan por la H. Cámara de Diputados.

En tales condiciones es indudable que la Contaduría General se halla habilitada para aplicar en la forma que corresponde, el artículo 5.° del decreto de 9 de Octubre de 1925, con las excepciones que se determinarán en este decreto;

14 Que después de realizado un prolijo estudio conforme a la reglamentación vigente, se llega a la conclusión de que los créditos del Anexo L, que para el Ministerio de Obras Públicas deben abrirse para el año 1928, conforme a la Ley 11.399, ascienden sólo a pesos m|n. 94.265.845,69, cantidad ésta que se descompone en la forma siguiente: para atender servicios ordinarios, pesos m|n. $22.067.000,—, y para proseguir obras determinadas y definidas en detalle $ 72.198.845,69 m|n.;

15 Que de lo expuesto se deduce que podría cancelarse cuando se efectúen los ajustes definitivos, la diferencia que existe entre $ 130.429.000,— m|n., y $ 94.265.845,69 m|n., o sea la suma de $ 36.163.154,31 m|n.? que resulta a "prima facie" del análisis comparativo efectuado;

16 Que no es posible practicar otra disminución de créditos que la expresada en los considerandos anteriores, por oponerse a ello: a) el artículo 51 de la Ley 11.260 en vigencia; b) las necesidades de las obras y c) la reglamentación establecida por la Ley 10.285 y el decreto de 9 de Octubre de 1925;

17 Que los gastos a efectuarse deben ser atendidos con el "Fondo de Trabajos Públicos", creado por la Ley 11.389 que se halla en vigencia, como ya se ha dicho, por la Ley 11.399;

18 Que, aparte de establecer normas con arreglo a las cuales deben abrirse los créditos del Anexo L, (Presupuesto de 1928), corresponde hacer saber al Ministerio de Hacienda la suma que la iniciación, presunción y terminación de las obras autorizadas, requerirá para el año en curso, tanto con cargo a los fondos autorizados por la Leyes 11.260 a 11.389 inclusives (Ley 10.285), como a los créditos del Presupuesto de este año (artículos 2.° y 3.° del decreto de 9 de Octubre de 1925);

19 Que, después de analizadas las planillas remitidas por las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, éste estima que el plan de inversión para 1928, requerirá un máximo de pesos m|n. 90.000.000,—, para todas las obras y servicios que atiende dicho Departamento;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá con arreglo a las Leyes de Contabilidad y 11.399, a abrir los siguientes créditos del Anexo L, (Trabajos Públicos) del Presupuesto vigente:

Obras y servicios atendidos con partidas globales y que no pueden tener presupuesto previo.

	$ m|n.
Inciso 1.° (Todas las partidas)	11.317.000.—
Inciso 3.°, Item 1, partida 19	300.000.—
Inciso 8.°, Item 1, partida 22	8.000.000.—
Inciso 8.°, Item 1, partida 23	500.000.—
Inciso 12, Item 2, partida 1	1.000.000.—
Inciso 12, Item 2, partida 2	200.000.—
Inciso 12, Item 1, partidas 3 al 9	750.000.—
Total:	22.067.000.—

Art. 2.° — La misma Repartición en orden a lo establecido en las disposiciones citadas y en la Ley 10.285, abrirá para el ejercicio económico de 1928, los créditos de los incisos 3 al 12 inclusives (Ejecución de obras y adquisiciones) del citado Anexo L, en la siguiente forma: se abrirán los créditos determinados en la tercera columna de la Ley 11.389, por un importe que, sumado a los anteriores (segunda columna), no sobrepase al presupuesto oficial de la obra o adquisición consignada en la primera columna, salvo que ese presupuesto hubiere sido modificado y hecho conocer al H. Congreso en las condiciones expresadas en el artículo 5.° del decreto reglamentario de la Ley 10.285, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el proyecto del Anexo L, para 1928 aludido en el considerando 14.

Art. 3.° — Para las siguientes obras se abrirán los créditos totales que autoriza la Ley 11.399: Estanterías, armarios metálicos y mobiliario en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos (Inciso 4, Item 1, Partida 3); Canal de Pomán a Pajonal (Inciso 7, Item 1, Partida 38); Obras de Canalización y Rectificación del Riachuelo (Anexo L, Inciso 5.°, Item 6, Partida 1), y Consolidación de las Obras de Belén — Catamarca — (Anexo L, Inciso 7, Item 1, Partida 29).

Art. 4.° — En los siguientes casos se abrirán los créditos que se determinan, que son inferiores a los autorizados por la Ley 11.399: Obras Portuarias en Deseado, Inciso 5.°, Item 4, Partida 7, $ 110.000,— m|n.; Complementación obras de Andalgalá, Inciso 7, Item 1, Partida 25, $ 100.000,— m|n., y Dique San Carlos y Defensas San Carlos, Inciso 7, Item 1, Partida 3, $ 150.000,— m|n., debiendo en consecuencia cancelarse el exceso de crédito que asciende para las tres partidas a $ 267.000.— m|n.

Art. 5.° — Cuando en la Ley 11.389 (Primera columna) no se determine el presupuesto de las obras, se abrirá crédito por el importe de la sanción legislativa consignado en la ley citada totalmente.

Art. 6.° — Fíjase en la suma de noventa y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 94.265.845,69 m|n.), el importe de los créditos que deberán abrirse conforme a los artículos 1.° al 5.° de este decreto.

Art. 7.° — Las órdenes de pago que se libren contra los créditos que se manda abrir, serán atendidas con el "Fondo de Trabajos Públicos" concordante en un todo con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 11.389 actualmente en vigencia.

Art. 8.° — Lo dispuesto en los artículos precedentes no comprende a los créditos autorizados para las obras del Nuevo Puerto de la Capital, en razón de que ellos se hacen efectivos con el producido de la negociación de títulos especiales (Ley 5944).

Art. 9.° — Determínase el plan de inversión del Ministerio de Obras Públicas durante el año en curso, para las obras detalladas en el Anexo de Trabajos Públicos, en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (pesos 90.000.000,— m|n.), debiendo el Ministerio de Hacienda adoptar las medidas necesarias a los efectos de lo establecido en los artículos 2.° y 3.° del decreto de 9 de Octubre de 1925, dejándose constancia de que la expresada cantidad corresponde a gastos a atenderse tanto con cargo a los créditos ya acordados (Ley 10.285), como a los créditos de 1928.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos con las planillas adjuntas que se aprueban.

ALVEAR
R. M. Ortiz

LISTA DE LOS CREDITOS A ABRIR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADJUNTO

INCISO 1.°

Los ítems 1 al 4 inclusives . . . . 11.317.000.—

INCISO 3.°

Item 1—

	$ m|n.	$ m|n.
	$ m|n.	$ m|n.
	$ m|n.	$ m|n.
	$ m|n.	$ m|n.
	$ m|n.	$ m|n.
	$ m|n.	$ m|n.

Part. 1	88.000.—	
„ 10	36.000.—	
„ 12	50.000.—	
„ 13	544.386.36	
„ 14	600.000.—	
„ 15	300.000.—	
„ 17	57.000.—	
„ 18	375.000.—	
„ 19	300.000.—	2.350.386.36

INCISO 4.°

Departamento del Interior—

Obras Arquitectónicas—

Edificios de Correos y Telégrafos—

Item 1—

Part. 1	137.459.33
„ 3	1.000.000.—
„ 4	190.000.—
„ 15	105.000.—
„ 26	50.000.—
„ 29	300.000.—

Edificios de Policía de la Capital Federal y Territorios—

Varios—

Item 1—

Part. 42	40.000.—
„ 46	160.000.—
„ 49	50.000.—
„ 50	10.000.—
„ 51	10.000.—
„ 52	200.000.—
„ 55	25.000.—
	2.277.459.33

Relaciones Exteriores y Culto. Hospitales y Hospicios de la Nación—

Item 2—

Part. 1	105.000.—
„ 2	150.000.—
„ 3	35.000.—
„ 4	60.000.—
„ 8	165.000.—
	515.000.—

Departamento de Hacienda—

Aduanas, Repectorías, Resguardos, Subprefecturas—

Item 3—

Part. 5	200.000.—

Departamento de Justicia e Instrucción Pública — Justicia—

Item 4—

Part. 1	200.000.—
„ 4	181.500.—
„ 6	50.000.—
„ 9	150.000.—
„ 11	45.000.—

Colegios y Escuelas—

Part. 18	105.000.—
„ 19	20.000.—
„ 21	200.000.—
„ 22	100.000.—
„ 24	50.000.—
„ 33	240.000.—
„ 34	50.000.—
„ 35	100.000.—
„ 36	200.000.—
„ 37	100.000.—
„ 38	50.000.—
„ 39	150.000.—
„ 42	100.000.—
„ 43	33.000.—
„ 53	150.000.—
„ 54	50.[illegible]
„ 55	1[illegible]

Part. 27 250.000.—
„ 71 187.000.—
„ 74 200.000.—
„ 76 88.000.—

Universidades y Varios:
Part. 87 350.000.—
„ 91 300.000.— 13.667.386.36

Item 4—
Part. 94 150.000.—
„ 97 275.000.—
„ 99 250.000.—
„ 101 250.000.—
„ 105 125.000.—
„ 108 450.000.—

5.349.500.—

Departamento de Agricultura—

Item 5—
Part. 1 200.000.—

Departamento de Obras Públicas—

Monumentos—

Item 6—
Part. 4 250.000.—

8.799.959.33 8.791.959.33

INCISO 5.°
Navegación y Puertos—

Puertos Fluviales.—Río Paraná—

Item 1—
Part. 1 200.000.—
„ 2 200.000.—
„ 3 1.500.000.—
„ 4 200.000.—
„ 5 100.000.—
„ 6 100.000.—
„ 7 100.000.—
„ 9 300.000.—
„ 11 100.000.—
„ 15 100.000.—
„ 16 250.000.—

Puertos Fluviales —Ríos Interiores—

Item 3—
Part. 2 350.000.—

Puertos Marítimos de Ultramar—

Item 4—
Part. 4 1.000.000.—
„ 5 880.000.—
„ 6 1.500.000.—
„ 7 110.000.—
„ 8 100.000.—

3.590.000.—

Puertos—

Item 5—

Part. 2 120.000.—
„ 3 1.150.000.—
„ 10 200.000.—
„ 12 365.000.—
„ 18 4.000.000.—
„ 19 300.000.—
„ 20 300.000.—
„ 21 100.000.—
„ 23 46.000.—
„ 24 800.000.—
„ 27 210.000.—
„ 28 1.000.000.—

8.591.000.—

Varios—

Item 6—
Part. única 1.300.000.— 16.891.000.—

39.440.345.69

INCISO 6.°
Puentes y Caminos—
Capital Federal y Territorios Nacionales—
Item 1—
Part. 2 200.000.—
„ 3 300.000.—
„ 11 365.000.—
„ 13 25.000.—
„ 18 50.000.—
„ 20 50.000.—
„ 23 50.000.—
„ 34 50.000.—
„ 37 50.000.—

1.140.000.—

Provincias—
Item 2—
Part. 1 50.000.—
„ 7 100.000.—
„ 9 50.000.—
„ 19 50.000.—
„ 20 100.000.—
„ 22 135.000.—
„ 23 50.000.—
„ 24 200.000.—
„ 25 201.000.—
„ 29 50.000.—
„ 33 50.000.—
„ 34 50.000.—
„ 44 50.000.—
„ 45 100.000.—
„ 48 60.000.—
„ 53 20.000.—
„ 68 300.000.—
„ 72 300.000.—
„ 77 50.000.—
„ 87 50.000.—
„ 93 100.000.—
„ 94 105.000.—
„ 97 150.000.—
„ 103 50.000.—
„ 104 50.000.—
„ 105 50.000.—
„ 106 50.000.—
„ 108 50.000.—
„ 126 100.000.—
„ 128 50.000.—

2.771.000.—

Interprovinciales o Interterritoriales—

Item 3—
Part. 1 50.000.—
„ 3 50.000.—
„ 4 50.000.—
„ 16 330.000.—
„ 17 50.000.—
„ 19 80.000.—
„ 24 150.000.— 4.671.000.—

760.000.— 44.111.345.69

INCISO 7.°
Irrigación—

Item 1—
Part. 1 250.000.—
„ 2 500.000.—
„ 3 150.000.—
„ 4 800.000.—
„ 7 51.000.—
„ 8 950.000.—
„ 11 250.000.—
„ 15 30.000.—
„ 22 150.000.—
„ 23 150.000.—
„ 25 100.000.—
„ 28 450.000.—
„ 29 90.000.—
„ 38 26.000.—
„ 42 30.000.—
„ 43 56.000.—
„ 44 200.000.—
„ 47 200.000.—
„ 51 26.000.—
„ 53 50.000.—
„ 64 250.000.—
„ 67 30.000.—
„ 69 800.000.—
„ 70 400.000.— 5.989.000.—

INCISO 8.°
Ferrocarriles del Estado—
Item 1—
Part. 20 20.000.000.—
„ 22 8.000.000.—
„ 23 500.000.— 28.500.000.—

INCISO 9.°
Adquisiciones—
Item 1—
Part. 1 400.000.—
„ 2 50.000.—
„ 4 25.000.—
„ 5 100.000.—
„ 6 100.000.—
„ 7 20.000.— 695.000.—

INCISO 10°

Obras Artquitectónicas:
Partidas Nuevas—

Departamento del Interior—
Item 1 —
Part. 1 250.000.—
„ 5 80.000.—
„ 16 100.000.—

430.000.—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto—

Item 2—
Part. 2 20.000.—

Departamento de Hacienda—

Item 3—
Part. 3 27.000.—

477.000.— 79.295.345.69

Departamento de Justicia e Instrucción Pública—
Item 4—
Part. 1 25.000.—
„ 3 300.000.—
„ 4 150.000.—
„ 5 200.000.—
„ 6 150.000.—
„ 7 135.000.—
„ 8 50.000.—
„ 9 150.000.—
„ 10 22.000.—
„ 11 200.000.—
„ 12 150.000.—
„ 13 100.000.—
„ 14 400.000.—
„ 15 140.000.—
„ 19 400.000.—
„ 20 350.000.—
„ 21 400.000.—
„ 24 500.000.—
„ 25 100.000.—
„ 26 150.000.—
„ 27 100.000.—
„ 28 800.000.—

4.972.000.—

Departamento de Obras Públicas—

Item 5—
Part. 3 400.000.—
„ 4 400.000.—

800.000.— 6.249.000.—

INCISO 11°
Navegación y Puertos—
Partidas Nuevas—
Puertos Fluviales. — Río Paraná—

Item 1—
Part. 3 1.500.000.—

Puertos Fluviales. — Río Uruguay—

Item 2—
Part. 1 100.000.—

Puertos Marítimos de Ultramar—

Item 3—
Part. 1 94.500.—

Puertos—

Item 4—
Part. 2 200.000.— 1.894.500.—

INCISO 12°

Puentes y Caminos. —

Partidas Nuevas—

Capital Federal y Territorios Nacionales—

Item 1—
Part. 1 400.000.—
„ 3 100.000.—
„ 4 100.000.—
„ 5 50.000.—
„ 6 50.000.—
„ 7 50.000.—
„ 8 200.000.—
„ 9 150.000.—

1.100.000.—

Provincias—
Item 2—
Part. 1 1.000.000.—
„ 2 200.000.—
„ 3 500.000.—
„ 4 100.000.—
„ 7 46.000.—
„ 8 90.000.—
„ 9 75.000.—
„ 13 100.000.—
„ 18 74.000.—
„ 27 57.000.—
„ 28 160.000.—
„ 32 100.000.—
„ 38 150.000.—
„ 39 100.000.—
„ 40 125.000.—
„ 45 70.000.—
„ 47 50.000.—
„ 50 100.000.—
„ 52 40.000.—
„ 55 1.000.000.—

4.137.000.—

Item 3—
Part. 1 1.500.000.—
„ 8 50.000.—
„ 9 40.000.—

1.590.000.— 6.827.000.—

94.265.845.69

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de parte metálica destinada al puente sobre el Arroyo Tortugas, en el pueblo Bouque, Departamento Belgrano, en la Provincia de Santa Fe.

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y el señor Pablo Dupont por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad referéndum»

Artículo 1.º — El Contratista se compromete a proveer puesta a bordo en el puerto de Buenos Aires, la siguiente cantidad de materiales por los precios unitarios que se consignan a continuación:

Material	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial
Acero laminado	Tn.	79.50	156.45	12.437.77
Acero fundido	”	4.80	281.35	1.350.48
Plomo	”	0.10	466.62	46.66
Total				13.834.91

o sea por la suma total de trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 13.834,91 m/n), a que asciende el presente contrato, en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones, planos, especificaciones y lista de materiales que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos veintisiete (1927), todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2.o — El importe de este contrato, establecido en el artículo anterior, incluye los embalajes, acarreos y cualquier otro gasto relativo al transporte de los materiales hasta el lugar de entrega citado en el artículo anterior.

Art. 3.o — Se pagará los pesos entregados siempre que estén de acuerdo con la documentación de embarque, pero nunca se pagará más de tres por ciento (3 %) de exceso sobre los pesos indicados en el cómputo métrico. — El pago de los materiales será hecho por la Tesorería General de la Nación previos los trámites de práctica, a cuyo efecto se expedirán al Contratista certificados formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la siguiente forma: — a) El noventa por ciento (90 %) del importe del material después de descargado en el puerto de Buenos Aires y de haberse recibido en la Dirección General de Puentes y Caminos el certificado del Inspector designado por el Gobierno Argentino para inspeccionar el material en la fábrica, póliza de seguro contra todo riesgo, los planos de armamento y las fotografías de los tramos armados en la fábrica. — b) El diez por ciento (10 %) restante, a los tres meses de llegada del material al puerto de Buenos Aires, si dentro de ese plazo no se hubieran armado definitivamente los tramos.

Art. 4.o — Los materiales a que se refiere el artículo primero (1.o) de este contrato, serán totalmente entregados dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el contrato: — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco (5) días que se retarde la entrega de la totalidad de los materiales, el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del presente contrato.

Art. 5.o — Si llegara el caso de aplicar la multa establecida en el artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo al abonarse los certificados correspondientes o se descontará al devolverse la fianza del cinco por ciento (5 %) que establece el artículo octavo (8.o) de este contrato.

Art. 6.o — La Dirección General podrá rechazar cualquier pieza o material que a su exclusivo juicio no reúna las condiciones especificadas obligándose el Contratista a sustituir las piezas o materiales rechazados por otros que reunan las condiciones exigidas, dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. — Los gastos de reposición serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Art. 7.o — Si la calidad del material no respondiese a exclusivo juicio de la Dirección General, a las condiciones especificadas, o si la demora de la entrega de una parte o la totalidad de provisión excediera de seis (6) meses desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el contrato, la Dirección General podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza que establece el artículo octavo (8.o) de este contrato.

Art. 8.o — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista entrega en el acto de firmarlo, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 371,75 m/n.), que unida al depósito de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320,00 m/n.) hecho al presentar su propuesta, integra la cantidad de seiscientos noventa y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 691,75 m/n.) que cubre el cinco por ciento (5 %) del valor del presente contrato importe de la fianza establecida en el artículo noveno (9.o) del pliego de condiciones.

Art. 9.o — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año ..... — R. Santángelo — Pablo Dupont.

Buenos Aires, Junio 2 de 1927.

1273. — Expediente 23.432—P—1926.

— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 25 de noviembre de 1926, para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Arroyo Tortugas, en el pueblo Bouquet, departamento Belgrano en la Provincia de Santa Fe, resulta más conveniente la del señor Pablo Dupont, en representación de las Usinas de Braine Le Comte (Bélgica), por la suma de pesos 13.834,91 m/n., lo que representa una apreciable economía en relación al presupuesto oficial, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta del señor Pablo Dupont, en representación de las Usinas de Braine Le Comte (Bélgica), quien se compromete a efectuar la referida provisión mediante la suma total de trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 13.834,91 m/n.), en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.o — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 10, partida 56 del Presupuesto de 1923 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de las obras de los caminos de acceso a la estación La Llave (Provincia de Mendoza).

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del P. E., por una parte y el señor Juan Maniero por la otra, a quien en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Artículo 1.o — El Contratista se compromete a ejecutar las obras del construcción de seis puentecitos y obras accesorias en los caminos de acceso a la estación La Llave (Provincia de Mendoza), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública realizada con fecha enero 3 de 1928, para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2.o — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3.o — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el Art. 1.o de este contrato de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

Item 1.	Terraplenes	m3.	385.—	a $	1.30	o sea por	$	500.50
,, 2.	Desmontes	m3.	42.—	a $	1.—	o sea por	$	42.—
,, 3.	Demolición de puentes de madera	N.o	5.—	a $	30.—	o sea por	$	150.—
,, 4.	Excavación para cimientos	m3.	188.—	a $	3.80	o sea por	$	714.40
,, 5.	Mampostería de ladrillos (1:5) excluído el cemento	m3.	194.—	a $	34.—	o sea por	$	6.596.—
,, 6.	Toma de juntas (1:1) excludo el cemento .	m2.	235.—	a $	1.60	o sea por	$	376.—
,, 7.	Hormigón de piedra rota (1:1, 5:3) excluído el cemento	m3.	66.60	a $	56.—	o sea por	$	3.729.60
,, 8.	Acero laminado colocado	Tn.	9.90	a $	450.—	o sea por	$	4.455.—
,, 9.	Hierro forjado colocado	Kg.	166.—	a $	14.40	o sea por	$	252.40
,, 10.	Metal desplegado N.o 8, colocado	m2.	92.—	a $	6.80	o sea por	$	625.60
,, 11.	Ripio para la calzada, colocado	m3.	55.—	a $	11.50	o sea por	$	632.50
						Total	$	18.064.—

Importan las obras objeto de este contrato, la suma de diez y ocho mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 18.054,00 m/n.).

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos. (Art. 18. del Pliego de Condiciones).

Art. 4.o — Las obras contratadas serán terminadas dentro de un plazo de cinco (5) meses, contado desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5.o — Los gastos de jornales de peones y de provisión de los elementos necesarios para el replanteo general o replanteos parciales de las obras, estarán a cargo del Contratista.

Art. 6.o — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación de las obras, el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total de las obras contratadas.

Art. 7.o — La multa establecida en el artículo anterior será cubierta por su orden, con el importe de los certificados de obras que se expidan, y el diez por ciento (10 %) retenido como garantía (Art. 9.o del presente contrato) y la fianza depositada de acuerdo con el Art. 12. de este contrato.

Art. 8.o — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Art. 4.o del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9.o — El pago de las obras se hará por intermedio de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. — Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 %) que se retendrá como garantía. — Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará dos (2) meses después de su terminación con arreglo al contrato, siempre que durante ese plazo el Contratista las haya conservado y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11. — El diez por ciento (10 %) del importe de los certificados, retenido como garantía de acuerdo con el Art. 9.o, así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 12. — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de setecientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 722,70 m/n.) que, unida al depósito de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 180,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, cubre la cantidad de novecientos dos pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 902,70 m/n.), a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al Contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 14. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 15. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor; uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho (1928). — R. Santángelo — Juan Maniero.

1274. — Expediente 7.595—C—1927.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en esta Capital y en la de Mendoza en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de septiembre ppdo., para la ejecución de las obras de los caminos de acceso a la estación La Llave (Provincia de Mendoza), re-

sulta más conveniente, según se infiere de la adjunta documentación, la del señor Juan Maniero, por la suma de $ 18.054,00 m/n., y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta del señor Juan Maniero, quien se compromete a llevar a cabo las referidas obras mediante la suma total de diez y ocho mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 18.054,00 m/n.), en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato que se aprueba.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto más la suma de $ 5.910,15 m/n. en concepto de materiales, transportes, gastos de inspección e imprevistos a los fondos de la Ley 5315..

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos, la que deberá formalizar oportunamente ante la Escribanía General de Gobierno, el contrato acompañado, de conformidad a lo estipulado en el Art. 40 de la Ley 11.230.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — José P. Tamborini — Antonio Sagarna — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación «Las Mostazas» (Provincia de Buenos Aires).

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del P. E., por una parte y Quirino Maneglia y Roberto Vidal por la otra a quienes en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Artículo 1º. — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a la estación Las Mostazas, de Las Mostazas hacia El Pensamiento a El Divisorio y hacia Coronel Dorrego, de la zona del F. C. R. a Puerto Belgrano (Provincia de Buenos Aires), en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública realizada con fecha 2 de Marzo de 1928 para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones, y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3º. — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el artículo 1o. de esta contrato de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

Item 1.—Abovedamiento de 12 m. con cunetas (según perfil transversal	ml.	960.—	a $	0.50	o sea por	$	480.—
" 2.—Abovedamiento de 12 m., sin cunetas	ml.	2.148.—	a $	0.30	o sea por	$	644.40
" 3.—Terraplenes	m3.	13.530.—	a $	0.50	o sea por	$	6.765.—
" 4.—Desmontes	m3.	1.259.—	a $	0.30	o sea por	$	377.70
" 5.—Zanjas de desagüe	m3.	217.—	a $	0.30	o sea por	$	65.10
" 6.—Excavación para cimientos	m3.	109.80	a $	4.—	o sea por	$	439.20
" 7.—Mampostería de ladrillos (1:5), excluído el cemento	m3.	144.60	a $	27.—	o sea por	$	3.904.20
" 8.—Toma de juntas (1:1), excluído el cemento ..	m2.	195.—	a $	1.—	o sea por	$	195.—
" 9.—Hormigón armado de cascotes de ladrillos (1:5, 5:3), excluído el cemento y armadura	m3.	36.30	a $	40.—	o sea por	$	1.452.—
" 10.—Metal desplegado N.º 10, colocado	m2.	149.80	a $	5.—	o sea por	$	749.—
" 11.—Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de la obra y su colocación	Tn.	5.38	a $	10.—	o sea por	$	53..80

Importan las obras, objeto de este contrato, la suma de quince mil ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 15.125.40 m/n.).

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos. (Art. 1.º del Pliego de Condiciones).

Art. 4º. — Las obras contratadas serán terminadas dentro de un plazo de tres (3) meses, contando desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5o. — Los gastos de jornales de peones y de provisión de los elementos necesarios para al replanteo general ó replanteos parciales de las obras estarán a cargo del Contratista.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto total de las obras contratadas.

Art. 7º. — La multa establecida en el artículo anterior será cubierta, por su orden, con el importe de los certificados de obras que se expidan, el diez por ciento (10 %) retenido como garantía (Art. 9º. del presente contrato) y la fianza depositada de acuerdo con el artículo 12º de este contrato.

Art. 8º .— Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4o. del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68º. de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 %) que se retendrá como garantía. Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición deberán ser firmados de conformidad por el Contratista.

Art. 10º. — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará dos (2) meses después de su terminación con arreglo al contrato siempre que durante ese plazo el Contratista les haya conservado y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11 — El diez por ciento (10 %) del importe de los certificados, retenido como garantía de acuerdo con el artículo 9o., así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 12 — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos veintiséis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 526.27 m/n.) que unida al depósito de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230.00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 756.27 m/n.) a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al Contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1689 del Código Civil.

Art. 14. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 15. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor; uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministro de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho (1928). — R. Santangelo. — Quirino Maneglia y Roberto Vidal.

1275. — Exp. 25.296 C-1927 — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1927, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Las Mostazas (Provincia de Buenos Aires), resulta más conveniente para los intereses fiscales, la de los señores Quirino Maneglia y Roberto P. Vidal, por la suma de $ 15.125.40 m/n., que es inferior en $ 5.791.90 m/n., al importe previsto en el presupuesto oficial aprobado para el ítem «Obras»; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las exposiciones en vigor y que los expresados contratistas reunen las condiciones de capacidad técnica y financieras requeridas; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta de los señores Quirino Manegia y Roberto P. Vidal, quienes se comprometen a efectuar las referidas obras mediante la suma total de quince mil ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 15.125.40 m/n.) en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato que se aprueba.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto, más la suma de $ 5.442.70 m/n. en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a los fondos de la Ley 5315, debiendo acreditarse a la misma la economía expresada.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Riverós y Boiso. — Devolución por multa de 2 %

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

2732. — Expediente 2289—R—928. — R. V. N.º 811. — Vista la presentación de la firma Riverós y Boiso, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 % impuesta en los términos del artículo 929 de las Ordenanzas de Aduana, por demora en la presentación del despacho de directo N.º 42.995; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según se desprende de auto, al caso en cuestión le alcanzan las disposiciones del artículo 115 de las Ordenanzas de Aduana por cuanto en el manifiesto general del buque importador consta la especie, calidad y cantidad de la mercadería;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es precedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formula la planilla de contraliquidación correspondiente, desglósese el despacho de directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Depietri Eduardo. — Negando libre despacho bolsas de papel asfaltado

Buenos Aires, Junio 5 de 1928

2733. — Expediente 683—D—928. — R. V. N.º 812. — Vista la presentación del señor Eduardo Depietri, en la que solicita el libre despacho de 30 millones de bolsas de papel asfaltado, para envase de productos del país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que acuerde la franquicia que se solicita, debiendo en consecuencia, por no estar tarifadas las bolsas en cuestión pagar el derecho general de 25 % que determina la Ley N.º 11281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Agencia Marítima Dodero S. A. — Negando transbordar mercadería a otro barco.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

2734. — Expediente 4121—D—928. — R. V. N.º 813. — Vista la solicitud de la Agencia Marítima Dodero S. A., en la que con motivo de los inconvenientes con que se tropieza en los puertos de la Capital y del Rosario, para la descarga de los buques y la escasez de lanchas pide se le permita

transbordar al vapor inglés «Cambrian Maid» la carga que conduce para Rosario el de igual bandera «Cambrian Marchioness»; atento lo informado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por mandato de la Ley N.º 10.606, la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional;

Por lo expuesto

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Carballido Manuel. — Sellado de documentos extendidos en formularios

Buenos Aires Junio 6 de 1928.

2735. — Expediente 931—C—1928. — 422 — V. — Vista la presentación de don Manuel Carballido, en la que solicita se autorice a la Administración del ramo para que sean selladas las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extiende en el formulario de fs. 1 del presente expediente y

Considerando:

Que, por las modalidades propias del documento en cuestión, no es posible utilizar el formato del papel sellado; atento a lo informado por Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar a la mencionada Administración para que se sellen los documentos a que se hace referencia, siempre que sean presentados en el término de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1928

2736. — Expediente 4276—E—1928. — R. D. N.º 309. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 56230 conteniendo pomada, venida en el vapor «Western World», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Agregado Naval a la Embajada de Estados Unidos de Norte América, Capitán C. L. Arnold.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 6 de 1928

2737. — Expediente 4278—E—928. — R. D. N.º 310. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un fintro, venido en el vapor «Western World» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1928

2738. — Expediente 4274—S—1928.— R. D. N.º 311. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales números 57310/11/12, 57307/8/9 conteniendo sobres, venidas en el vapor «Western World», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso de la Legación de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 6 de 1928

2739. — Expediente 4277—E—1928.— R. D. N.º 312. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis escritorios, venidos en el vapor «Murango», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de las oficinas de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 6 de 1928.

2740 — Expediente 4275—E—928. — R. D. N.º 313. — De conformidad con lo dispuestó por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un aparato gimnástico eléctrico venido en el vapor «Western Worlt», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas cinco, al Agregado Militar de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica .

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Paraguay .— Libre despacho

Buenos Aires Junio 6 de 1928.

2741. — Expediente 4280—P—1928.— R. D. N.º 314. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación la encomienda N.º 6884 conteniendo té venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 6 de 1928.

2742. — Expediente 4279—A—928. — R. D. N.º 315. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 55271, conteniendo cigarros, venida en vapor «Cap Polonio», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 8 de 1928

2743. — Expediente 4325.—S—1928— R. D. N.º 316. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 59080, conteniendo cigarillos, venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de S. E. el señor Ministro de Suecia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2744. — R. D. N.º 317. — Expte. 4326-I-1928. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja de impresos venida en el vapor «Demerara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la Embajada de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Lamport y Holt Ltda. — Anulando cargo por emolumentos consulares

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2745. — R. V. N.º 814. — Expte. 8519-L-1927. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda., en la que pide se anule el cargo N.º 957 C. formulado en los términos del artículo 1.º, inciso 53 de la Ley N.º 11.250, por falta del ejemplar estampillado de la carta de rectificación de errores cometidos en el manifiesto consular de la carga embarcada por el vapor «Kanagawa Maru», en el puerto de Kobe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa el funcionario consular argentino, en el puerto nombrado, el ejemplar original estampillado de la carta de rectificación de errores, fué entregado por esa oficina, debidamente legalizado, a los agentes del buque en dicho puerto;

Que, en esta virtud, el pedido que se formula, procede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Alejandro Peña. — Negando venta de un terreno fiscal

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2746. — R. V. N.º 815. — Expte. 1807-P-1928. — Vista la solicitud del señor Alejandro Peña, en la que pide se venda en subasta pública el lote de terreno fiscal, existente en la calle Azopardo, entre las de Chile e Independencia, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de 30 de marzo de 1926, se desestimó un pedido análogo al presente, por considerarse que no existe conveniencia en vender los terrenos fiscales, desde que ellos pueden ser necesarios para la erección de edificios destinados a oficinas públicas:

Que subsisten las razones que fundamentaron la resolución citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Segundo Fernández y Cía. — Anulando reparos

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2747. — R. V. N.º 816. — Exp. 70.8-F-927. — Vista la presentación de las firma Segundo Fernández y Cía., Barcha Waner y Cía, Félix Ferrario, Martínez y Jiménez, D. del Campo, J. J. Guichandut, Tienda San Juan, Gath y Chaves, Federico Candegabe, Banco Alemán Transatlántico y Arandigoren y Hnos. en la que piden se anulen los reparos Nos. 13784, 13787, 6996, 6263, 5472, 6262, 11893, 5148, 13844, 6396, 5843 4036 6277, 13819 5488, 6921, 6920, 1736, 6176 4155, 1741, 6835 y 13601 en lo que respecta a la diferencia de derechos, entre el 5 y 25 o/o, a partidas de lana para tejer; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se despacho con el derecho de 5 o/o en virtud de la interpretación que daba la Aduana a la disposición del artículo 2.º, inciso 9.º, de la Ley 11.281, referente al hilo de algodón o de lana para coser o bordar;

Que dicho criterio fué corroborado por la resolución de 14 de diciembre de 1926, dictada en el expediente 6430-C-1926, en razón de que, según lo actuado en el mismo, los hilos de lana se aplican indistintamente para tejer y para bordar, no siendo posible establecer caracteres diferenciales, por ser el mismo artículo que se usa para ambos fines;

Que si debe declararse, para gozar del menor derecho, la circunstancia de la doble aplicación, es de tener en cuenta que los despachos de referencia se han efectuado todos con anterioridad a la fecha de dicha resolución, siendo equitativo en consecuencia anular los reparos formulados;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto el 3 de enero de 1927, en un caso análogo y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia, en lo que respecta a la diferencia de derechos de que se trata.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Rosario. Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Droguería de la Estrella.

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2748. — R. F. N.º 182. — Expte. 678-R-1928. — Vista la apelación deducida por la Droguería de la Estrella Ltda., de la resolución de la Aduana de Rosario, que impone pena de comiso de una mercadería que se manifestó peptona y sus compuestos, en frascos, partida 3464, aforo docena $ 6, más 60 o/o, al 25 %, denunciada como Iodonne Robin (soluciones medicinales de ioduros), de la partida 3493, aforo docena $ 10, más 60 o/o, al 25 o/o, perteneciente al manifiesto de depósito N.º 12.118; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional del Rosario y del informe del Ministerio del Interior (Departamento Nacional de Higiene), resulta que se trata de la mercadería comprendida en la partida en que se denuncia, por cuanto la peptona que contiene, aunque en mayor proporción, es sólo un elemento fijador del iodo, entrando en consecuencia en la categoría de las soluciones medicinales de antipirina, ioduros y salicilatos de todas las marcas;

Que la pena impuesta es la que comprende a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Comuníquese a la Aduana de la Capital para que tome nota de lo que se resuelve, con motivo de lo dispuesto en la Consulta N.º 520, sobre clasificación de la mercadería cuestionada, y pase a la del Rosario sus efectos.

Molina

Aduana de Rosario. — Confirmando fallo apelado por Mauricio A. Reboredo.

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2749. — R. F. N.º 183. — Expte. 688-R-1928. — Vista la apelación deducida por el señor Mauricio A. Reboredo, empleado de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma, que sobresee su denuncia, sobre bronce manufacturado en caños, de la partida 999 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 0,40, más 60 o/o, al 50 o/o que se manifestó, tubos de bronce, para condensador o sea repuestos para maquinarias en general, no comprendidos en otras partidas, de más de 1.000 kilos, aforo kilo $ 0,90 más 60 o/o, partida 1.002, libre de derechos, pertenecientes al despacho directo N.º 12.226, del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de caños comunes, sin ninguna característica que los particularice como especiales para máquinas;

Que en consecuencia, no pueden reputarse piezas de repuesto de las beneficiadas con la franquicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11.281;

Que, esto no obstante, en la de-

claración comprometida se especifica la clase del artículo: tubos de bronce, y no se les atribuye la cualidad de característicos o especiales; por lo que el hecho se reduce a una cuestión de aforo, no punible,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto exime de pena, debiendo despacharse la mercadería con el derecho de 50 o/o que le corresponde.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Aduana de Rosario. — Confirmando fallo apelado por Gabriel M. Santoro.

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2750. — R. F. N.o 184. — Expte. 2994-R-1928. — Vista la apelación deducida por el señor Gabriel M. Santoro, empleado de la Inspección del Puerto del Rosario, de la resolución de la Aduana local, que sobresee su denuncia, por haberse cobrado a su juicio, menores derechos de los correspondientes por almacenaje, en una partida de rastrillos para caballos pertenecientes al despacho de directo N.o 10.481; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cambio de base para el cobro de los servicios, resulta de la propia manifestación del interesado, en vista de la rectificación que pidió y le fué concedida;

Que, por otra parte, el apelante no manifiesta en qué radica su disconformidad con la resolución;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Singer Swing Machine Co.

Buenos Aires, junio 8 de 1928.

2751. — R. F. N.o 185. — Expte. 1456-C-1928. — Vista la apelación deducida por la firma Singer Sewing Machine Company, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al importe de los derechos de una mercadería que se manifestó piezas de hierro, repuestos para máquinas de coser, de valor declarado, libre, que se denunció bastidores de hierro para zurcir y bordar, accesorios que no forman parte de la máquina, de igual valor, al 25 o/o, perteneciente al deespacho de directo N.o 158.280, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un bastidor para bordar, el cual no puede reputarse como pieza de repuesto para máquina de coser, por ser un accesorio independiente de la misma, cuyo despacho debe efectuarse con el derecho general del 25 o/o sobre su valor en depósito, a cuya conclusión arriban por unanimidad de votos la Junta del Ramo, el Tribunal de Vistas y opinión del miembro informante, y las demás informaciones que obran en autos;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2752. — 217. — Visto lo propuesto precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacontas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Atilio Brotto, que fué ascendido, al Marinero, don Alejandro Bugliot; y autorízasele para dar de alta en lugar de éste, al actual Marinero interino, don Andrés C. I. Sisce.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2753. — 218.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacontas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Pablo Remigio Lamela, que renunció, al ex Auxiliar con caballo, del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, don Jorge A. de las Carreras.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

San Pedro Receptoría. — Confirmando resolución

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2754. — R. F. N.o 186. — Expte. 3743-S-1928. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Receptoría de San Pedro, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 11.281 y en las cuales ha dictado resolución absolutoria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a las constancias del sumario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Receptoría de San Pedro a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Tarelli e hijos

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2755. — R. F. N.o 187. — Expte. 8071-C-1927. — Vista la apelación deducida por la firma A. Tarelli e hijos, de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone el despacho por la partida N.o 1153 de la Tarifa de Avalúos, de una mercadería que se manifestó de la N.o 1150, perteneciente al despacho de directo N.o 53.831, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta hierro en flejes sin trabajar, de la partida 1150 y se denuncia hierro trabajado en flejes, barnizados, estando acreditada esta circunstancia, por el informe de la Escuela Industrial de la Nación;

Que se trata de flejes de hierro que posteriormente a la laminación han sufrido una nueva operación para adquirir el estado que presentan, debiendo en consecuencia despacharse por la partida 1153, aforo \ kilo $ 0.10 al 25 o/o, criterio con el que comparten por unanimidad de votos la Junta del Ramo y el Tribunal de Vistas;

Que este Ministerio, por resolución de fecha 5 de marzo de 1918, declaró que los flejes en esta condición, debían despacharse por la partida en que se denuncian los cuestionados;

Que, contemplando la infracción en sí, hubiera correspondido la pena de comiso, pero, en el presente caso la resolución impugnada, es procedente, atento la cláusula puesta en el despacho, ateniéndose a las resultancias de otro asunto análogo en trámite;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Conformando sobreseimiento apelado por Sánchez P. M.

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2756. — R. F. N.o 188. — Expte. 8602-C-1927. — Vista la apelación interpuesta por el señor Pantaleón M. Sánchez, contra la resolución de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en hélices de bronce, dispone que éstas deben despacharse por la partida 1092 de la Tarifa de Avalúos con el derecho de 50 o/o; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo al informe del Ministerio de Marina, se trata de hélices aplicables indistintamente a buques mayores o menores de 6 toneladas de arqueo neto y que deben ser consideradas repuestos indispensables a todo buque que tenga motor instalado para su propulsión;

Que la Ley 11.281, libera de derechos a los buques armados y desarmados, como a los materiales destinados a la construcción de buques en astilleros del país, los cuales están sujetos a la comprobación de destino de que habla el artículo 16 de su Decreto Reglamentario; mientras grava con el 10 o/o de derecho a las embarcaciones menores, armadas o desarmadas, en general (Art. 2.o, inciso 8 de la ley);

Que los motores marinos forman parte integrante de las embarcaciones, y sometidos, por ende, al mismo régimen tributario;

Que las hélices forman parte integrante y vital de los motores marinos, comprendidos en los beneficios que el artículo 28 de la ley reconoce a los repuestos, sin que sean necesarios, dada la naturaleza y condición de la mercadería en litigio, la prueba de aplicación de que el mismo habla;

Que, en consecuencia, corresponde exigir el derecho de 10 o/o que es el general en este caso; siendo procedente la exención de derechos para las hélices destinadas a buques mayores de 6 toneladas, cuando sean cumplidas las disposiciones de los artículos 16 y 20 y demás correlativos del Decreto Reglamentario citado;

Que en el caso de autos tales requisitos no han sido llenados, por lo que procede disponer el despacho de la mercadería por la partida 1092 de la Tarifa con el 10 o/o de derechos, como, por lo demás, ya está establecido en la norma de despacho (consulta N.o 379 de 1928) a que se acoge el apelante;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado, debiendo la mercadería de que se trata, despacharse en la forma establecida en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Krammer M. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2757. — R. V. N.o 817. — Expte. 1771-K-1928. — Vista la presentación de la firma M. Krammer, en la que pide se anule el reparo N.o 7755, formulado en concepto de diferencia en el servicio de guinche cobrado 69 cajones con piedra labrada para construcciones, pertenecientes al despacho de directo N.o 52.931, presentado el 22 de marzo de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 30 de abril de 1911, interpretando el alcance del artículo 2.o de la Ley N.o 4932, declaró que la tasa que dicha ley determina para la piedra, se refiere a la en bruto que conducen los buques como lastre o se destina a obras de pavimentación, que es libre de derechos, y que la trabajada o en grandes bloques, que requiere grandes precauciones para el desembarque por la fragilidad de su constitución y mayor tamaño, debe pagar el servicio de guinche a razón de $ 0,80 por tonelada;

Que, siendo el Art. 2.o de la Ley N.o 11.249, en vigencia, una reproducción literal de la disposición legal citada, debe aplicarse la tarifa que determina el artículo 1.o, o sea a razón de $ 0.70 oro la tonelada; resultando procedente, en consecuencia, el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo N.o 7755.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando libre despacho cerda

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2758. — R. V. N.o 818. — Expte. 3312-C-1928. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que pide libre despacho de 2602 kilos bruto, cerda vacuna, que retorna de Alemania, para donde exportaron en noviembre del año ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un producto natural, al que no le alcanzan los beneficios que consagra la Ley N.o 11.281, en su artículo 25;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Santa Fe Aduana. — Aprobando habilitación de un terreno

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2759. — R. V. N.o 819. — Expte. 3851-S-1928. — Vista la nota de la Aduana de Santa Fe, en la que comunica haber concedido la habilitación, con carácter precario, de un terreno arrendado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para el almacenaje de mercaderías nacionales o nacionalizadas, de propiedad de la casa Wilson Sons y Cía. Ltda.; atento lo informado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la nombrada Aduana, se ajusta a lo prescripto por el artículo 186 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Aprobar la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Buenos Aires Gobierno. — Negando libre despacho automóviles

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2760. — R. V. N.o 820. — Expte. 3398-B-1928. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que, al pedir reconsideración de lo resuelto por este Ministerio en abril 16 ppdo., manifiesta que no se trata de piezas de repuesto para automóviles, sino de automóviles desarmados, de los que pide libre despacho, en razón de estar destinados al servicio de la Policía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre las franquicias que acuerdan las leyes en vigor, no se encuentran comprendidas las mercaderías de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que por la razón legal expresada, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y, fecho, pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

Molina

Bequio Norberto. — Confirmando cargo por multa de 5 o/o

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2761. — R. V. N.o 821. — Expte. 7959-B-1927. — Vista la presentación del señor Norberto Bequio, en la que pide se anule el cargo N.o 818, formulado en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de unas mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 132.576, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el día 22 de agosto de 1927, fecha del vencimiento del documento citado, en que el recurrente se presentó a retirar las mercaderías, no pudo llevarse a efecto esa operación debido a la huelga de carreros habida en ese día, como lo corrobora el Ministerio del Interior (Departamento Nacional del Trabajo);

Que si ese motivo haría de equidad acceder a lo pedido, no procede en el presente caso, atento que las mercaderías se retiraron en 21 del mes citado, cuando pudo hacerse el día 25, que era hábil,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Accinelli Julio P. y Cía. — Dev. de rechos a multa 2 o/o

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2762. — R. V. N.º 822. — Expte. 1221-A-1928. — Vista la presentación de la firma Julio P. Accinelli y Cía., en la que pide devolución de lo pagado en concepto de derechos por varios cajones conteniendo el Monumento a Cristóbal Colón, erigido en el pueblo de General Roca (Río Negro), como así también de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o, por demora en la presentación de los documentos respectivos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de enero 12 último, acordó el libre despacho de la mercadería de referencia, por cuyo motivo es de equidad conceder la devolución de los derechos que se solicitan, como así también de lo pagado en concepto de multa, por cuanto la demora en la presentación de la documentación, obedece al trámite que se dió al pedido de libre despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación respectiva y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Montepagano Esteban. — Anulando cargo por multa de 5 o/o

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2763. — R. V. N.º 823. — Expte. 492-M-1928. — Vista la presentación del señor Esteban Montepagano, en la que pide se anule el cargo N.º 14.784, formulado en concepto de multa de 5 o/o, por demora en el retiro de 106 cascos asfalto, pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 90.811; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vencimiento del documento de referencia se operó el 15 de junio de 1927, fecha en la que no pudo llevarse a efecto la extracción de la mercadería, debido a la huelga de carreros, efectuada ese día, lo que corrobora el Ministerio del Interior (Departamento Nacional del Trabajo); Que dicha operación se realizó el primer día hábil siguiente;

Que, en esta virtud, tratándose de una causal de fuerza mayor la que impidió el retiro de los efectos, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Angelo Alfredo. — Desestimando un reclamo

Buenos Aires, junio 9 de 1928.

2764. — R. V. N.º 824. — Expte. 3125-D-1928. — Visto que el señor Alfredo D'Angelo, reclama porque la Aduana de la Capital dispone la contraverificación de las mercaderías que documenta, ya sea para despachar o de transbordo, con lo que se le ocasiona perjuicios y molestias; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una medida de carácter general, dictada por la Aduana en uso de facultades que le son propias y en salvaguardia de los intereses del fisco,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el reclamo interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Albetam S. A. — Concediendo renovación de letras

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

2765. — Exp. 2552-A-1928. — R V: No. 285. — Vista la presentación de «Albetam» S. A. Cía. de Dragados y Construcciones, en la que pide se le permita renovar las letras otorgadas a la Aduana de la Capital en caución a los derechos correspondientes a caños y flotadores de hierro y caños de goma para las dragas empleadas en las obras de terraplenamiento del Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima; atento lo informado, y

Considerando:

Que mediando la conformidad del Club de referencia, de la que se desprende que el material de que se trata aún se está empleando en las obras a que se hace mención puede por equidad accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colegio S. José de Deseado. — Negando exoneración de derechos instrumentos de música.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

2766. — Exp. 2926-C-1928. — R. V. No. 826. — Vista la presentación del Colegio San José de Puerto Deseado, en la que solicita extensión de derechos para unos instrumentos de música destinados a la banda escolar del mismo; atento lo informado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la Ley de Aduana no contempla esta clase de exoneración de derechos por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Deseado a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Chiessa Hnos. Ltda

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2767. — Exp. 2526-R-1928. — R: F. No. 189. — Vista la apelación deducida por los señores Chiessa Hnos. Ltda. de la resolución de la Aduana del Rosario, que dispone el despacho por la partida 2316 de la Tarifa de Avalúos, de una partida de aguarrás que se manifestó substituto de aguarrás, perteneciente al despacho de directo No. 0909, del año 1927 atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la mercadería denunciada no es aguarrás, como resulta del análisis de la Oficina Química Nacional de Rosario que obra en autos, en cambio, está debidamente comprobado que sus envases ostentan rótulos que consignan una calidad superior a lo que es el producto, hecho que encuadra en lo previsto por el Art. 41º. de la Ley No. 11281;

Que, ello no obstante, las circunstancias de la existencia del rótulo o inscripción que atribuya mejor calidad, no es susceptible de pena, como lo ha declarado este Ministerio en Agosto 13 de 1924;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Rapela Ernesto. — Desestimando reclamación interpuesta

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2768. — 219. — Visto que el ex Escribiente de la Aduana de Santa Fe, don Ernesto Rapela reclama de la resolución de la mencionada repartición que ordena el descuento del importe correspondiente a doce días de sueldo; de la intimación de reposición de la suma de $ 5.00 m/n. de sellado y, al mismo tiempo, reitera la solicitud de envío de un inspector de rentas a objeto de que constate las denuncias que formuló por una supuesta defraudación al fisco y arbitrariedades cometidas por el señor Administrador; atento lo informado, y,

Considerando:

Que el descuento efectuado en los haberes del peticionante responde a suspensiones que le fueron impuestas por el señor Administrador en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.) de la S. A. de Ministros de 16 de Enero de 1913;

Que la reposición de $ 5.00 m/n. fué exigida por corresponder así en un expediente de licencia iniciado por el recurrente;

Que por lo que respecta a las denuncias por supuesta defraudación y arbitrariedades el expediente sumario fué remitido a la Aduana de Santa Fe a los efectos de lo dispuesto por el S. A. de Ministros de 17 de Octubre de 1916;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestimar la reclamación interpuesta.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Laborde Marcelino. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2769. — Exp. 952-L-1928. — R. V. No. 827. — Vista la presentación del señor Marcelino Laborde, en la que pide se anule el reparo No. 14.548, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en rueditas de cubo, de bronce o de hierro, enchapadas en bronce, para muebles, pertenecientes al despacho de directo No. 29.403, presentado el 16 de Febrero de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la declaración comprometida, la mercadería cuestionada paga a su importación el derecho de 50 % que determina la Ley No. 11.281, por cuyo motivo procede el reparo observado:

Que, además, según lo informa la Junta del ramo a fs. 9, por la partida No. 1442 de la Tarifa de Avalúos se despacha la mercadería en cuestión, que tenga más del 60 % de bronce, con el derecho de 50 %,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Ford Motor Co. — Negando entrega condicional 4 camiones

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2770. — Exp. 2021-F-1928. — R: V. No. 828. — Vista la apelación deducida por la firma Ford Motor Co. de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la entrega de cuatro camiones, de los cinco que documentaron por manifiesto de depósito No. 5183; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, invocando necesidad urgente en el retiro de cuatro camiones tractores, ofrecieron dejar uno a los efectos de las pruebas reglamentarias para obtener luego el libre despacho de los cinco comprendidos en el documento citado; ofreciendo, además, depositar a la orden de la Aduana el importe de los derechos correspondientes a los mismos, como si se tratara de simples chassis-camión;

Que, siendo previo al despacho de las mercaderías de referencia la prueba individual de cada aparato, la resolución impugnada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación, en los términos del Art. 32º., inciso 16º. de la Ley 11.290.

Molina

Cruz Federico F. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2771. — Exp. 6784-C-1927. — R. V. No. 829. — Vista la presentación del señor Federico C. Cruz, en la que pide nuevamente se anule el reparo No. 1260, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en trencilla o tejido de seda imitación paja, para sombreros, pertenecientes al despacho de directo No. 2987, presentado el 7 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha dejado establecido este Ministerio en la resolución de 17 de Septiembre de 1924 al trencilla de seda al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil está sujeta al derecho de 40 %.

Que, sin embargo, dado el carácter de dicha resolución y tratándose de un despacho presentado y aforado con anterioridad a esa fecha, no sería justo mantener el reparo formulado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

López Centeno Hugo J. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2772. — Exp. 2352-L-1928. R. V. No. 830. — Vista la presentación del Sr. J. Hugo López Centeno, en la que pide se anule el reparo No. 7780, formulado por errónea aplicación del aforo en baldosas azulejos blancos, pertenecientes al despacho de directo No. 53115, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para ajustar la declaración a la leyenda de la partida por que se despachó la mercadería (No. 1847 de la Tarifa de Avalúos), debió establecerse si eran lisos, pintados o no, por cuyo motivo procede el mayor aforo, dado que ese detalle se omitió

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

Confirmando dos reparos

2773. — Exp. 3701-L-1927. — R: V. No. 831. — Vista la presentación de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. en la que pide se anulen los reparos Nos. 2555 y 2566, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el veinticinco y cuarenta % en accesorios con base y tapa de porcelana para electricidad, pertenecientes a los permisos de importación Nos. 124 y 140, presentados en Diciembre de 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926 declaró que el derecho de 25 % se circunscribe a los accesorios para la electricidad que expresamente determina la reglamentación de la Ley No. 11.281;

Que en consecuencia y refiriéndose los reparos a despachos efectuados con anterioridad a esa fecha, corresponde mantenerlos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Beresiartu Manuel. — Anulando cuatro cargos

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2774. — Exp. 96-B-1928. — R. V. No. 832. — Vista la presentación de la firma Manuel Beresiartu, en la que pide se anulen los cargos Nos. 4871, 4872, 4873 y 4292, formulados en concepto de diferencia de servicios que no alcanzaron a cubrir el producido de la subasta de unas mercaderías rezagadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías llegadas en los años 1918 y 1919;

Que en la época en que cayeron en rezagos, no existía disposiciones que impusiera el pago de que se reclama, correspondiendo, en consecuencia, la anulación de los cargos, como lo resolvió este Ministerio en otros casos, entre ellos en Junio 13 de 1927 y últimamente en Marzo 22 próximo pasado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Juan J. Guicandut. — Negando anulación cargo, por servicios de mercadería subastada.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2775. — Exp. 1235-G-1928. — R. V. No. 833. — Vista la presentación del señor Juan J. Guichandut en la que pide que el almacenaje correspondiente al cargo No. 6863 D, sobre mercaderías de rezago, se liquide a base del producido del remate de acuerdo con lo resuelto con fecha 13 de Enero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución mencionada al disponer la liquidación de los derechos a base del producido de la subasta, se refiere a los de entrada, como resulta de sus términos no así a los servicios que deben retribuirse en la extensión que han sido prestados;

Que para liquidar los derechos de importación, la Aduana debe extraer del producido del remate, el valor en depósito, y no liquidarlos sobre el producido bruto;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que proceda de acuerdo a lo establecido en el último considerando.

Molina

Dodero Hnos. — Anulando cargo consular

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2776. — Expediente No. 8749—D—1927. — R. V. número 834: — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltd. en la que pide se anule el cargo No. 993 C. formulado en concepto de diferencia entre los emolumentos que prescriben los incisos 52o. y 53o. del Art. 1o. de la Ley 11 8.., por la legalización, por parte del Vice Consulado de la República en Argel, del certificado de no haber hecho operaciones, el vapor «Anista»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 17 de Febrero último se dispuso que las oficinas consulares al recibir los documentos de referencia se limitiran a reservarlos como antecede, salvo que fuera solicitada la legalización; y se anularan los cargos que se habían formulado;

Que en tal virtud, hallándose el documento de que se trata en la misma situación, corresponde acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo No. 993 C:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Junio 11 de 1 23.

2777. — Exp. 4.21-I-.9 8. — R. D. No. 3 8. — Vista la nota de la Embajada de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de las encomiendas postales Nos. 5893 y 5894, conteniendo cigarrillos, consignadas al Comisionado Comercial del Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Cruce adicional y extensión desvío estación Puente del Inca.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

Expediente 0983—T—1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Anular el plano N.o T. A. 66 C., su memoria descriptiva correspondiente y demas documentos aprobados por resolución de fecha mayo 8 de 1925, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino fué autorizada a construir un cruce adicional y prolongar en 70 metros un desvío existente en su estación Puente del Inca.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, previa agregación por el Archivo del plano desglosado pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación barreras.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

Expedientes 015655—C—1926, 05356—C—1927 y 05165—C—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N.o T. 14578, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de barreras y casilla para guarda-vía, en el paso a nivel del Km. 27/384/40, de la línea de Rosario a Córdoba, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o T. 14578, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 5.960,45 m/n.) cinco mil novecientos sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Santa Fe. — Construcción de una cámara estación «Fives Lille».

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

Expediente 02033—P—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, somete a la aprobación el plano N.o 9340, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de una cámara séptica en la estación «Fives Lille» de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 9340, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 1.250,00 m/n.) un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Compartimentos para encomiendas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

Expedientes 017830—S—1909 y 01 8.93—S—1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha procedido a dotar de compartimento para encomiendas al coche de 2.a clase N.o 986 del B. B. N. O., en lugar de ejecutar dicha transformación en el coche de 2.a clase del BB. NO. N.o 989, de acuerdo con la resolución de 15 de julio de 1925, y

Considerando:

Que si bien al ejecutar la Empresa la transformación de otro coche, no acarreó inconveniente al servicio público, debió previamente recabar la autorización de esta Dirección General, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Llamar la atención de la Empresa por el hecho de que se trata, debiendo asimismo remitir el presupuesto definitivo referente a la transformación en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A., F. C. C. C., F. C. P. — Cruce de cables.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

Expediente 021713—C—1927. — Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables por debajo de las vías de los Ferrocarriles Central Argentino, Pacífico y Central Córdoba, en la zona comprendida entre la calle Austria y el Río de La Plata, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar el cruce de cables de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia de los Ferrocarriles.

Previa reposición de sellos comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Variantes entre los Kms. 565/988.60 y 569/ 26 A

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 021815—A—1911. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo único de seis meses para que someta a la aprobación el presupuesto correspondiente a las obras de ejecución de la variante que ha introducido entre los Kilómetros 565/988.60 y 569/ 26 A de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, de acuerdo a los plazos y demás documentos aprobados por Decreto de 19 de diciembre de 1927.

Comuníquese y tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Comercial y de Explotación Técnica, y resérvase el expediente hasta por el término indicado en la Inspección General de Construcciones para la agregación e informe que correspondan.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en paso a nivel estación Hersilia.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.

Expediente 03235—C—1928. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende la necesidad de que el paso a nivel lado Sud de la estación Hersilia del Ferrocarril Central Argentino, sea provisto de barreras, no solamente en atención al importante tráfico que se opera por el mismo, sino porque las malas condiciones de visibilidad imponen su clasificación como peligroso;

Que la circunstancia invocada por la Empresa de que en los últimos cinco años sólo se ha producido en aquel paso un accidente, no es garantía contra la repetición de análogos sucesos;

Que en lo referente a la instalación de barreras en el paso a nivel lado Norte de la mencionada estación, puede por ahora diferirse en razón de que posee buena visibilidad y menor tráfico de vehículos, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 30 días para que presente los planos relativos a las barreras que deberá instalar en el paso a nivel en el lado Sud de la estación Hersilia.

Comuníquese, tómese razón en Administración, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalación aparatos contra incendios.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 03126—C—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto, referentes a la instalación de aparatos contra incendios, en la estación Córdoba C. C., y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto definitivo, cuyo importe de ($ 2.712,09 m/n.) dos mil setecientos doce pesos con nueve centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles. — Habilitación galpón N.o 2 estación Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expediente 028559—C—1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 6127 G.III, su memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, proyecta ejecutar refacciones en el galpón N.o 2 de la estación Buenos Aires, para destinarlo a depósito de lonas; debiendo la Empresa en su oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Cambio de nombre desvío N.o 18.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expedientes 05959—C—1927 y 5675—D—1927. — Resultando de este expediente:

Que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, emplea dos denominaciones para su estación «Querandí», Kilómetro 18 de su línea, pues en su suplemento N.o 59 y en otros documentos de aviso o indicaciones para el público, hace saber que dicha estación se denomina Desvío Querandí en cuanto se relaciona con los servicios de pasajeros, encomiendas y telegramas, y «Desvío Kilómetro 18» en lo que se relaciona con el servicio de cargas generales; y

Considerando:

Que esta inusitada dualidad en el nombre de la estación ni está autorizada ni es admisible para ninguna estación de ferrocarril, por las incertidumbres, errores y confusiones que origina, con los consiguientes perjuicios para el público,

Se resuelve:

Hacerle saber a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires que el nombre de «Querandí» dado por resolución Ministerial de fecha 13 de agosto de 1927, al desvío del Kilómetro 18 de su línea, es el único que le corresponde a dicho desvío y el único con que él debe figurar en los documentos de la Empresa.

Fijarle un plazo de quince días para que sustituya en los citados documentos el nombre de «Desvío Kilómetro 18» por el de «Querandí».

Comuníquese, tómese razón en Inspección General de Explotación Técnica y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Administrativa.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 20 de Junio de 1928

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.60
,, venta de Boletines	2.50
,, subscripción	132.—
,, marcas	555.—
,, avisos varios	685.—
,, adicional	142.50
Total	1.517.60

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarado provisionalmente nulos 6 cupones de m$n. 75 del Empréstito Bono de Obras Sanitarias de la Nación. 1.ª Serie, Leyes 10.998, 11.165, Números 1743|1802, vencimiento Enero 1928 (Expte. 7 P. 1928.)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario Gerente.

v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES FUSIONADOS"

Sarmiento 643. — Buenos Aires

Emisión de acciones

De acuerdo con la facultad que le conceden los Estatutos sociales, el Directorio avisa que ha resuelto emitir como serie final 18,222 acciones de un valor nominal de 50 $ curso legal cada una, que integrarán el Capital autorizado de pesos 7.000,000 moneda nacional de curso legal. La emisión se hace a la par. La suscripción se efectuará en el Nuevo Banco Italiano, Reconquista y Rivadavia, de esta ciudad, en horas hábiles, desde el 19 hasta el 26 del corriente, en cuya última fecha quedará cerrada, teniendo preferencia los actuales accionistas (quienes en ese acto deberán justificar tal carácter con la presentación de sus respectivas acciones), en la proporción de una acción de esta nueva emisión por cada siete acciones que posean. Si hubiese sobrante a emitir, se prorrateará sucesivamente entre los solicitantes, del mismo modo, teniendo siempre la preferencia los actuales accionistas. El Directorio se reserva el derecho de no adjudicar las fracciones resultantes en a prorrata, menores de diez acciones. El pago se hará íntegramente, al contado, en el Nuevo Banco Italiano, del 1.° al 5 de Julio próximo, en cuyo acto se entregarán los correspondientes títulos al portador. Se pierde el derecho a las acciones adjudicadas si non son pagadas dentro de dicho plazo, y tales acciones serán prorrateadas nuevamente bajo las mismas bases citadas. Las 18,222 acciones a emitir, gozarán del dividendo íntegro que se acuerde por el ejercicio a vencer el 31 de Diciembre del corriente año.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — El Directorio.

e-19 junio N.° 17.787-v-26 junio.

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José I. o J. Meringer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 863,48 m|n.) ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1426|374, por préstamos de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 903 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Treise**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 280,99 m|n.) doscientos ochenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1122|27, por préstamos de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha, que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 904 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Schmitt o Schmidt**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 577,41 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1109|14, por préstamos de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 905 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Winter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 797,62 m|n.) setecientos noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1107|12, por préstamos de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11|1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 906 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Zeitler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 326,74) trescientos veintiséis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1124|29, por préstamos de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p. p. 907 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Guillermo y Carlos Fridel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de ($ 331,17 m|n.) trescientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 29|74, por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|u. p. 908 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Miller**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 342.06 m|n.), trescientos cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1114|19, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 909 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 869.71 m|n.), ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1143|51, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1914; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 910 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adam Pasgal o Pascual o Pascal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 314.41 m|n.), trescientos catorce $ con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 438|97, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 911 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Cristino Rebollo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula el Ministerio de Agricultura, por no haber devuelto el sello número 114, que lo acreditaba como Guarda de la División Forestal, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 50 m|n.), cincuenta pesos moneda nacional, valor del sello, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé intervención al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 912 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Manuel o Isaac Brimberg**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 181.85 m|n.), ciento ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1067|196, por préstamo de semillas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 913 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Jacobo Morquin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 755.36 m|n.), setecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1006|133, por préstamo de semillas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s. p. p. 914 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **A. Me..ovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos doce pesos moneda nacional, ($ 312 m|n.), importe del pagaré número 3849|4684, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s. p. p. 915 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Braun**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 487.62 m|n.), cuatrocientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré número 699|112, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación 30.

e21 junio s. p. p. 916 v3 julio

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Teodoro Herreros o Herrero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 417.55 m|n) cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 904|24, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio. s|pp. N.° 917 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Juan Hoffman y S. Kirpach**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.979.40 m|n) un mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 227|73, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio. s|p.p. N.° 918 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **León Finguerut**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 191.22 m|n) ciento noventa y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1068|197, por préstamo de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1913 hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30

e21 junio s|p.p. N.° 919 v3 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Steckler o Steckler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 814.01 m|n) ochocientos catorce pesos con un centavo moneda nacional, importe del pagaré N.° 32|46, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30 .

e21 junio s|p.p. N.° 920 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Ott**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 370.74 m|n) trescientos setenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1128|33, por préstamo de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. N.° 921 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Enrique Haag**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 270,00 c|l. (doscientos setenta pesos moneda nacional), importe del pagaré N.° 151|9418, por préstamo de semillas, de la Ley 11.212, con más sus intereses de 6 o|o anual, desde el 1.° de Enero de 1926 hasta el día que haga efectivo el importe de la deuda, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $30.

e21 junio s|p.p. N.° 922 v3 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Gustavo Minig**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 728,— m|n.), importe del pagaré N.° 200|7914|8304, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 923 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Emilio Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.275,— m|n.), importe del pagaré N.° 4787|386, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 924 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Jorge Fetter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 819,— m|n.), importe del pagaré N.° 4788|387, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 925 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Constantino Alvarez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.365,— m|n.), importe del pagaré N.° 3203, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 926 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Néstor Gegena o Gigena**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 1.716,— m|n.), importe del pagaré N.° 3295, por préstamo de semillas del Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios .

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 927 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la Sucesión de **Azik Ortrovsky u Ostrovsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 85.25 m|n.), importe del pagaré N.° 956|78, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911; con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1911, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 928 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Jacobo Dell**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 7283, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 929 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Santiago Benvenuto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (pesos 2.366,— m|n.), importe del pagaré N.° 3432|246, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 930 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Manuel Cortés**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 6575, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 931 v3 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de [illegible] de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de [illegible] errores, a mas deberá también indicarse, el [illegible] que desempeña.

890

La Atlántica

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIO, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y AUTOMÓVILES

Dirección General: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, en fecha 1° de Febrero de 1919

Capital autorizado........................ $ m/n 5.000.000.—
» subscripto........................ » » 1.250.000.—
» realizado........................ » » 1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928

(Primer Trimesre)

ACTIVO	O/S	$ m/n
Accionistas		
Caja		6559 92
Bancos	372 24	26719 94
Propiedades inmuebles		1481317 61
Títulos de renta y valores diversos	166400 00	93460 00
Mobiliario y material		71 00
Préstamos hipotecarios y s/ valores.		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	7911 41	127563 68
Siniestros		69301 58
Gastos de explotación	19707 03	160889 29
Depósitos de titulos		60.000 00
Garant. en poder de Cías reasegurad.	6856 54	1 34
Gastos de organización a amortizar		
Siniestro a recuperar		4333 13
Deudores en gestión	3320 94	
Cuentas en suspenso		
Conversión		333045 97
	204568 16	2363263 46
PASIVO		
Capital suscripto		1250000 —
Reservas		727250 20
Siniestros pendientes		50000 00
Valores depositados		60000 00
Garantías de Compañías reaseguradoras	19784 13	
Diversos acreedores	17486 93	29702 00
Cuenta explotación	12197 97	225977 63
Cuentas garantía alquileres		8160 00
Siniestros recuperados de nuestros reaseguradores	8558 90	6015 55
Saldo ejercicio anterior		4178 08
Dividendo		1950 00
Conversión	146540 25	
	204568 16	2363263 46

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1928.

Leopoldo Lewin, vicepresidente 2.°. — J. Riedel, subgerente. — J. Robirosa, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-20 junio N.° 17.782 v-22 junio.

791

MERCURIO

sociedad Anónima de Seguros Generales

San Martín 244—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Febrero de 1927

Ramos en que opera: Automóviles

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 869.600.—
» realizado........................ » » 108.210.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

(Correspondiente al tercer trimestre del primer Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	761390 —	
Caja y Bancos	57618 25	
Propiedades inmuebles	20553 50	
Títulos de renta y valores diversos	41980 75	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Documentos a cobrar	2295 40	
Mobiliario y material	7841 9[illegible]	
Diversos deudores	23618 97	
Gastos de organización a amortizar	17449 69	
Gastos de explotación	58961 91	
Siniestros	3899 07	
Cuentas de orden	135825 —	
Capital subscripto		869600 —
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		34541 99
Cuentas de orden		135825 —
Cuentas explotación		74467 48
	1114434 47	1114434 47

León R. O' Farrell, presidente.— Severino López Méndez, gerente.— Marcelino Martínez, contador.— Armando D. Davel, síndico

Buenos Aires, 3 Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-20 junio N.° 17.768 v-22 junio.

571

"AMÉRICA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Domicilio: San Martín 473/75

Autorizada por Superiores Decretos de fechas, 23 de Febrero de 1887, 30 de Mayo de 1908 y 25 de Julio de 1924

Capital autorizado........................ $ c/l 2.000.000.—
» subscripto........................ » » 1.050.000.—
» realizado........................ » » 600.000.—

Balance Trimestral al 29 de Febrero de 1928

Correspondiente 4o. Trimestre

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas			
Caja y Bancos		450000 —	
Propiedades inmuebles		178458 65	
Valores diversos y títulos de renta		346549 60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		600980 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		1000 —	
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material:			
Menaje y útiles	$ 3417 93		
Menos amortización	» 1417 93	2000 —	
Diversos deudores		28790 72	
Comisiones descontadas sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Cuentas de explotación		360759 17	
Siniestros		114575 30	
Cuentas de orden (Depósito de Títulos)		528200 —	
Capital subscripto			1050000 —
Reservas			439059 19
Beneficios de los asegurados Vida			
Renta vitalicia y seguros vida vencidos			
Siniestros pendientes			29000 —
Reservas para gastos de explotación			2500 —
Diversos acreedores			14995 56
Cuentas de orden (valores depositados)			528200 —
» » explotación			545165 07
Saldo del ejercicio anterior			2393 62
		2611313 44	2611313 44

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1928

Agustín P. Carbone, presidente.—Pedro J. Acevedo, gerente.— R. Pando, síndico

Buenos Aires, Abril 11 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-20 junio N.° 17.763 v-22 junio.

608

Will L. Smith, Incorporated

SUCURSAL EN BUENOS AIRES

Domicilio legal de la Casa Matriz: Broadway 350, Nueva York, EE. UU. de N. A.

Domicilio legal de la Sucursal: calle Rivadavia 1365, Buenos Aires

Fecha de autorización: 30 de Octubre de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de En r d 1-23

Capital autorizado de la Casa Matriz......... $ m/n. 75 .000.—

» emitido » » » » » » 175.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles (menos reservas)	13680 15	
Vehículos (menos reservas)	767 12	
Activo circulante:		
Mercaderías (menos reservas)	140826 40	
Diversos títulos	722 50	
Activo disponible:		
Caja	65751 —	
Bancos	59599 87	
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente (menos reservas)	23451 5	
Documentos a cobrar	12733 7	
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	5554 4	
Fletes y derechos sobre stock en consignación	106234 20	
Cuentas de orden:		
Consignaciones (recibidas)	238751 35	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto de la Casa Matriz y ganancias de ejercicios anteriores		334963 5
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		163002 26
Obligaciones a pagar		35100 —
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al año 1927		17742 89
Cuentas de orden		
Comitentes de efectos en consignación		238751 35
Ganancias		
Ganancia del ejercicio 1927 115217 51		
Menos comisiones a pagar 27652 20		87565 31
	877122 86	877122 86

Demostración Anual de la Cuenta de Explotación

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos generales, sueldos, etc	237220 17	
Gastos sobre ventas, comisiones, etc.	46198 7	
Gastos de administración	38489 52	
Depreciaciones	25766 15	
Reservas (deudores morosos, descuentos etc.	25324 57	
Ganancias	115217 51	
HABER		
Mercaderías y Comisiones		469370 62
Cambios		16846 07
	486216 69	486216 69

Buenos Aires 23 de Marzo de 1927
p. p. Will L. Smith, Incorporated:
Cecil A. Fowler, gerente.
Gustavo Fa , contador.—

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-21 junio N.° 17.807 v-21 junio.

796

BANCO HIPOTECARIO FRANCO-ARGENTINO

Sucursal del "Banque Hypothécaire Franco Argentine" - París, Francia

Dirección de la Casa Matriz - 32 Rue Le Peletier - París - Francia
Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires
Autorizado por el Poder Ejecutivo, el 16 de Junio de 1923
Inscriptos sus Estatutos en el R. de Comercio, el 4 de Febrero de 1924
Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... Frs. 75.000.000.—
Suscripto .... » 75 000.0 0.—
Realizado .... » 37.500.000.—
Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance de la Sucursal en Buenos Aires, al 3 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ o s	$ c/l
Caja:		
En efectivo	3 6 25	3 77 94
Depositado en otros Bancos	9637 58	46 1794 92
Deudores hipotecarios	561508 13	293618 82
Inmuebles	333f815 91	—
Ganancias y pérdidas	147 83	—
Préstamos hipotecarios	19908605 41	11620699 72
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232	—	8 157 77
Deudores garantizados	67668 44	4 2931 90
Metalización	80 132 9	—
	32088307 7	20097281 07
PASIVO		
Capital suscripto o asignado a la Sucursal	—	—
Casa Matriz	30317021 96	—
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Ley 11232	—	86189 32
Ganancias y pérdidas	162 294 5	101 065 88
Intereses correspondientes al ejercicio próximo	111214 3	35282 72
Créditos exigibles	—	580729 80
Varios Acreedores	39773 8	1 017 73
Depósitos judiciales		49332 53
Metalización	—	1f3 9893 59
	32 88307 70	20097281 07

Buenos Aires, Abril 24 de 1928
Banco Hipotecario Franco Argentino
Th. Vebrugghe, director.— C. de Bruyn, administrador delegado
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-21 junio N.° 17.815 v-21 junio.

838

Compañía de Seguros "PROVIDENCIA"

Sarmiento 643 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. en Decretos de fecha 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915
Inscrip a en el R. P. de Comercio el 12 de Marzo de 1904 y 8 de Marzo de 1916

OPERA EN EL RAMO DE VIDA

Capital autorizado .... $ m/n 500.000
» suscripto .... » » 16 .000
» realizado .... » » 71.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1928
(1º Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	89 00 —
Caja y Bancos	70 58 17
Propiedades inmuebles	881526 03
Títulos de renta y valores diversos	266175 —
Préstamos hipotecarios	1500 —
Compañías reaseguradoras	25 24 60
Préstamos sobre pólizas vida	4 3 13
Obligaciones a cobrar	4 5 03
Mobiliario y material	24 9 83
Diversos deudores	108 67 13
Gastos de explotación	52796 85
Reaseguros	126 95
Siniestros	869 48
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	528139 46
Instalaciones y maquinaria para las aguas corrientes en «Barrio Providencia» (Córdoba)	27916 86
Cuentas de orden	436000 —
	2046055 11
PASIVO	
Capital suscripto	160000 —
Reservas	1382607 74
Reserva para siniestros pendientes	10000 —
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	1 0 32
Diversos acreedores	2 75 31
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	32 1 74
Cuentas de orden	436 00 —
	2046055 11

Buenos Aores, Abril de 1928
M. F. Pascual, presidente. — Pedro a bi. administrador general.
M. R. Muñoz, contador.— Gret, síndico
Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-20 junio N.° 17.785 v-22 junio.

674

Paramount Films

Sociedad Anónima

Domicilio de la Sociedad: calle Cerrito N.° 665, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., el 2 de Abril de 1925

Inscripción en el R. P. de C., el 27 de Mayo de 1925

Capital:

Autorizado.......................... $ m|n. 200.000.—

Suscripto.......................... $ m|n. 200.000.—

Realizado.......................... $ m|n. 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1928

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	28578 41		
Menos amortizaciones	9348 85	19229 58	
Instalaciones	28919 48		
Menos amortizaciones	22318 62	6600 81	
Materiales rodantes	4055 —		
Menos amortizaciones	506 88	3548 1[illegible]	29378 51
Activo circulante:			
Mercaderías y accesorios			33279 36
Activo disponible:			
Caja		1900 —	
Bancos		12880 84	14780 84
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		169958 81	
Deudores en gestión		5475 5[illegible]	
Compañías afiliadas y sucursales		220081 [illegible]9	395515 96
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			300 —
Activo nominal:			
Gastos de organización		19523 06	
Menos amortizaciones		14725 62	4797 44
Cuentas de orden:			
No existen.			
			478051 60
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		20 000 —	
Reserva legal		[illegible]8[illegible] 45	
Reserva para deudores en gestión		[illegible]4[illegible]5 15	210275 60
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			1212 45
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			11473 31
Ganancias			
Saldo anterior		80222 71	
Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927		174837 53	255060 24
Cuentas de orden:			
No existen.			
			478051 6[illegible]

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones.		
Muebles y útiles	3976 2[illegible]	
Instalaciones	16654 1[illegible]	
Materiales rodantes (6 meses a 25 % anual)	506 88	
Gastos de organización	4797 4[illegible]	25934 73
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		43[illegible]0 6 87
Patentes e impuestos		69[illegible]9 45
Saldo:		
Utilidad del año	174837 53	
Más ganancia anterior	80222 71	255060 24
		72[illegible]951 29
HABER		
Saldo anterior		80 222 71
Explotación de películas y venta de accesorios		638418 20
Cambios, etc		4310 38
		72[illegible]9[illegible] 2[illegible]

L. W. Conover, síndico. — F. G. Lange, vicepresidente

Buenos Aires, Abril 26 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia

e-21 junio N.° 17.808 v-21 junio.

846

—La Continental—

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Av. Presidente Roque Sáenz Peña No. 555

(Diagonal Norte) — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo, Automóviles y Accidentes del Trabajo, Ley No. 9688

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—

» subscripto....................... » » 1.000.000.—

» realizado....................... » » 839 480 —

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1928

Ter. trimestre del XV. ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	160520 —	
Caja y Bancos	1211187 29	
Propiedades inmuebles	785 841 90	
Títulos de renta y valores diversos	2829042 47	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	[illegible]3 25 [illegible]6	
» sobre pólizas Vida	378 [illegible]4 8[illegible]	
Obligaciones a cobrar	2[illegible]08 4[illegible]	
Mobiliario y material	95579 16	
Diversos deudores, (premios, valores al cobro, etc.)	2[illegible]4052 [illegible]4	
Comisiones descontadas, Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación y reaseguros	28213 1[illegible]7	
Siniestros	5[illegible]625 [illegible]2	
Cuentas de orden	[illegible]16000 —	
Sec. Accidentes Ley No. 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	44450 —	
Obligaciones a cobrar	118[illegible]6 3[illegible]	
Mobiliario y material	16832 05	
Diversos deudores, (premios, valores al cobro, etc.)	1 99[illegible]88 12	
Gastos de explotación	999769 78	
Siniestros	1079704 97	
Capital subscripto		1000000 —
Reserva		6739[illegible]22 83
Beneficios asegurados vida		6[illegible]900 43
Siniestros pendientes		134[illegible] [illegible]8
Diversos acreedores		19[illegible]602 70
Cuenta de explotación, (premios, intereses, etc.)		86[illegible]0957 90
Cuentas de orden		1[illegible]0 0[illegible] —
Ganancias y pérdidas (Saldo ejercicio anterior)		2013 11
Sec. Accidentes Ley No. 9688:		
Reservas		1075000 —
Siniestros pendientes		355000 —
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc.)		303330 27
	18581[illegible]00 47	185 15[illegible]0 47

Buenos Aires, 31 Marzo de 19[illegible]8

Federico G. Leloir, presidente. — Juan Frin[illegible]s. J. M. Mascarenhas [illegible]tes

Martín Noel, síndico

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e20 junio N.° 17.792 v22 junio.

787

Anilinas Alemanas

SOCIEDAD ANONIMA

SALTA 323/25, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., del 7 de Julio de 1926

Inscripta en el R. P. de C., el 13 de Septiembre de 1926

Capital:
Autorizado .... $ m|n. 100.000.—
Suscripto .... $ m|n. 100.000.—
Realizado .... $ m|n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 21 de Marzo de 1928

2º. Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		1 —	
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —	201 —
II Activo circulante			
Mercaderías			315 07
III. Activo disponible:			
Caja		9828 42	
Bancos		26059 14	35887 56
IV. Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		626871 12	
Deudores garantizados		2828 33	
Documentos a cobrar		37639 26	
I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft Frankfurt a/M. Alemania		122004 42	789343 13
V. Activo transitorio:			
Varias facturas pendientes			1616 25
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización			1504 —
			828867 01
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2000 —
			830867 01
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto			100000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		3060 66	
Acreedores garantizados		2100 02	
I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft Frankfurt a/M. Alemania		709131 30	714291 98
Ganancias:			
Ejercicio año 1927	15802 11		
Menos pérdidas ejercicio anterior	1227 08		14575 03
			828867 01
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			2000 —
			830867 01

Germán Wernicke, vicepresidente.— Dr. Willi Korthaus, síndico suplente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

2º. Ejercicio — Año 1927

		DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Saldo anterior		1227 08	
Amortizaciones:			
Amortización del 20 % gastos de organización		376 —	
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros etc.		327752 43	
Patentes e impuestos		6020 18	
Saldo:			
Utilidad del año 1927	15802 11		
Menos pérdidas (1er. Ejercicio meses Noviembre y Diciembre 1926	1227 08	14575 03	
Comisiones s/ las ventas del año 1927			349950 72
		349950 72	349950 72

Germán Wernicke, vicepresidente, Dr. Willi Korthaus, síndico suplente

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-21 junio N.º 17.806 v-21 junio.

958

— COSUFI —

Compañía Sud Americana de Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

— 25 de Mayo No. 501 —

Fecha de autorización por el P. E., 31 de Enero 1927

Capital autorizado .... $ m/n 100.000 —
» suscripto .... » » 100.000 —
» realizado .... » » 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1928

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
I. Activo fijo:		
Títulos y acciones	616791 —	
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	14764 83	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
	631555 83	
VII. Cuenta de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (directorio)	15000 —	
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		100000 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		527242 18
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		4313 65
IV. Cuenta de orden:		631555 83
Directores por acciones depositadas en garantía		15000 —
	646555 83	646555 83

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1927

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales:		
Gastos constitución Sociedad, patente, etc.	2005 69	
Utilidad del Ejercicio	4313 65	
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		6319 34
	6319 34	6319 34

Santiago Ruff, presidente.—H. Grella, director.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1927, por lo que os aconsejo que le prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1928.
Luis Westendorff, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-21 junio N.º 17.805 v-21 junio.

860

"Traful" Agrícola, Pastoril e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Mayo de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Agosto de 1925

Capital autorizado y suscripto.............. $ o/s 500.000 —
» realizado................................ » » 450.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria el día 17 de Abril de 1928

ACTIVO		$ oro	$ m/n
I. Activo fijo:			
Campo «La Primavera» con todos sus alumbrados, edificios, maquinarias, muebles y útiles, y demás mejoras, según libro inventario..............	618355 30		
Menos amortizaciones	4'866 24		616489 06
II. Activo circulante			
Haciendas lanas frutos del país, materiales, artículos de almacén, etc., etc., según libro inventario.............			311436 68
III. Activo disponible:			
Caja, Estancia	1156 13		
Bancos..................................	79 85		1235 98
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	8955 78		
Cuentas a cobrar......................	11 70		
Henry J. Bell (cuenta hipoteca)......	106699 30		115666 78
Accionistas..............................		50000 —	
VI. Activo nominal:			
Gastos organización....................	4573 40		
Menos amortizaciones	1829 36		2744 04
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior............	52913 35		
Pérdidas del ejercicio..................	52409 43		105322 78
Cuentas de orden			
Depósitos de acciones en garantía. ..	55000 —		
Conversión.............................	450000 —	505000 —	
		555000 —	1147895 32
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto.......................		500000 —	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	2098 28		
Cuentas a pagar	1144 75		
Bancos	15225 73		
Banco Hipotecario Nacional, hipoteca s/campo «La Primavera»	106699 30		125168 06
III. Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		55000 —	
Conversión.............................			1022727 26
		555000 —	1147895 32

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/l	$ m/l
Gastos explotación Estancia «La Primavera»		48427 79
Gastos Buenos Aires..............................		7682 89
Impuestos y patentes		1536 —
Amortizaciones:		
Automóvil 33 1/3 % sobre $ 3.500 —...	1166 67	
Lancha a nafta 20 % sobre $ 1.508 35	301 67	
Turbina eléctrica 12 1/2 % sobre $ 12.413 82........	1551 73	
Alambrados, corrales, maquinarias, vehículos, muebles y útiles 10 % sobre $ 96.411 96..	9641 20	
Casas de madera 7,1/2 % sobre $ 28 046 45...........	2103 48	
Molino harinero 5 % sobre $ 2.000 —	100 —	
Casa de piedra 2 % sobre $ 57.000 —............	1140 —	
Aserradero, especial................................	4780 —	20784 75
Gastos organización 20 % sobre $ 4.573 40..........		914 68
Transferencia cuenta hacienda vacuna		16895 —
» » materiales..................		633 83
		96924 94
HABER		
Ventas de hacienda, lana, frutos del país, almacén, etc		44515 51
Balance de sumas. Pérdidas del ejercicio..............		62409 43
		96924 94

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928.
John R. Moss, Presidente. — H. H. Leng, Vicepresidente. — G. E. Leguizamón, Director. — V.° B.° E. Meynell, Síndico Suplente

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.
e-21 junio N.° 17.795 v-21 junio.

582

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo N° 1236 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88 Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03, Febrero 25 de 1904 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)...... = $ 2.500.000.—
» subscripto en vigor.......................... » 1.465.000.—
» realizado... » 1.461 900.—
Acciones preferidas (a rescatarse) acc. de $ 20 c/u = »
con interés del 6 % anual
Bonos de capital (retiro de socios) 48890 — Bonos de $ 20 c/u.. = » 977 880.—
con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 31 de Enero de 1928.

ACTIVO:	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Materiales en depósito..................	172645 71	
Red telefónica y sus accesorios..............	2519173 95	
Propiedades.............................	903225 78	
Herramientas y útiles.....................	99 76	
Muebles y útiles..........................	13 69	3595158 89
Activo circulante:		
Garantías depositadas.....................	3000 —	
Talleres..................................	38864 51	41864 51
Activo disponible:		
Caja.......................................	8824 35	
Bancos....................................	286787 20	295611 55
Activo exigible:		
Accionistas................................	3100 —	
Abonados deudores.........................	65946 68	
Valores a cobrar...........................	8183 97	77230 65
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Intereses Art. 4° Gastos generales, renovación de red y útiles, comisiones y corretajes, patentes e impuestos, sueldos, impresiones y publicaciones....		417317 23
		4427182 83
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva.. $ 53960 —		
Acciones ordinarias de emisión nueva..... » 1411040 —	1465000	
Amortización de Acciones preferidas................	820 —	
Amortización de Bonos de capital..................	14876 10	
Bonos de capital..................................	977880 —	
Fondo de reserva..................................	638944 20	
Reserva para amortizaciones de la red telefónica y sus accesorios..................................	9768 35	
Fondo de beneficencia y socorro de empleados..... ...	34925 03	
Caja de Subsidio (en proyecto).......................	6000 —	3148233 68
Pasivo exigible:		
Fondo de rescate de títulos.......................	8 89	
» » amortización de acciones preferidas.........	180 —	
Intereses de bonos de capital.......................	37382 80	
Diversos acreedores................................	239214 07	
Letras a pagar	5122 81	281938 57
Pasivo transitorio:		
Dividendos (Varios años)...........................	188210 70	
Vales y certificados en fracciones de acciones.........	120028 50	
Directorio y Síndico................................	627 58	308866 58
Ganancias (Cuentas tributarias):		
Abonados, comunicaciones, instalaciones varias, valores y abonos dudosos, morosos: (Servicios varios en trámite), alquileres, intereses, cambios y descuentos, eventuales, dividendo de 1922 (caduco), bonos de Capital (rescate)...........................		688144 05
		4427182 83

J. M. de Iriondo, presidente. — C. M. Zorraquin, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — P. Schell, contador. — C. C. Corti, síndico

Buenos Aires, 19 Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e-21 junio N.° 17.811 v-21 junio.

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada

619

Calle Corrientes 4002 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905 — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado	$ m/n.	25.000.000.—
" subscripto	»	25.000.000.—
" realizado	»	25.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO		PARCIALES $ O/S	PARCIALES $ M/N	TOTALES POR CAPITULOS $ O/S	TOTALES POR CAPITULOS $ M/N
I — Activo fijo—					
a) Inmuebles y sus accesorios			4 625.051.11		
b) Edificios y construcciones		1.749.763.95	673.766.92		
c) Materiales, maquinarias y herramientas		7.782.424.90	1 114 100.—		
d) Muebles y útiles		10.671.82	23.536.98		
e) Instalaciones		6.394.662.13	3 086 310.23	15.937.522.80	9 523.765.24
II — Activo circulante—					
a) Mercaderías y materiales		266.013 03	2.486.50	266 013 03	2.486.50
III — Activo disponible—					
a) Caja			30 169 18		
b) Bancos			124.96		30.294.14
IV — Activo exigible—					
a) Deudores en cuenta corriente		30.046 83	144.158 67		
b) Depósitos en garantía y pagos por cuenta de terceros			11.182.10	30.046.83	155 340.77
V — Activo transitorio—					
a) Adelantos para ejercicios futuros			846.309.18		846.309.18
VI — Activo nominal (en amortizaciones)—					
a) Concesiones			197.642.11		
b) Gastos de organización			8.498.90		
c) » » emisión, descuentos s/obligaciones y varios		1 524.802.—	1 905.206.56	1.524.802.—	2.111.347.57
VII — Pérdidas—					
a) Gastos de explotación			3.130.351 89		3 130.351.89
				17.758.384.66	15.798.894.79
Cuentas de orden—					
a) Depósitos en caución			1 000 —		
b) Acciones en garantía			20.000 —		
c) Impuesto 6 % s/ las entradas, Crédito Municipal en litigio			170.246.20		
d) Dirección Gral. Plaza Ej. Físicos - Boletos entregados para emitir			4.000 —		195 246.20
				17.758.384 66	15.994.140.99
Conversión					23.319.350.68
				17.758.384.66	39 313.491 67
PASIVO					
I—Pasivo no exigible—					
a) Capital realizado			25 000 000 —		
b) Reserva legal			833.077.11		
c) Reserva facultativa			150.942.47		25.984 019 58
II—Pasivo exigible—					
a) Acreedores en cuenta corriente.—					
En moneda nacional:					
I. Municipal 6 % en amortización	1.705.768 95				
Lacroze Hnos. Cía	1.852.811.15				
F. C. C. Bs. Aires	1.102.092.78				
Varios	1.448.960.99				
Cía. Luz y Fuerza Lacroze Bs. As. Ltda.	980.000.—		7.089.133 87		
En oro sellado:					
Varios	19 670 39	19.670.39			
b) Obligaciones a pagar:					
I. Municipal: Por afirm. en amort.	1.625.218.13				
Varias	389.909.92		2.015.128 05		
c) Debentures (Obligaciones)		7.403.069.53		7.422.739.92	9.104.261.92
III—Pasivo transitorio—					
a) Cuentas a pagar, del ejercicio		75.130.44	43.390.48	75 130.44	43 390.48
IV—Ganancias—					
a) Pasajeros			3 823 864.65		
b) Entradas varias			27.491.25		
c) Ganancias y Pérdidas			135 217.59		3.986.573.49
				7.497.870.36	39.118.245.47
Cuentas de orden—					
a) Depositantes en caución			1 000 —		
b) » Acciones			20.000.—		
c) Intendencia Municipal - Impuesto 6 % acreditado con reserva			170.246.20		
d) Boletos a emitir - Plaza Ejercicios Físicos			4.000.—		195 246.20
				7.497.870.36	39.313.491.67
Conversión				10.260.514.3	
				17.758.384.66	39.313 491.67

Napoleón Paz, Síndico. — Arturo Zanni, Contador General — Luis J. Rocca, Director.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-21 junio N.° 17.814 v21 junio.

455

Sociedad de Propietarios de Automóviles Farticr'a:es Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Santa Fe 1849, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, de fechas 10 de Octubre de 1921, 19 de Enero de 1923 y 11 de Marzo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1925

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —

» suscripto .... » » 209.300 —

» realizado .... » » 209.300 —

BALANCE GENERAL

31 de Agosto de 1927

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 26 de Enero de 1928

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	20401 24		
Amortizado	2040 12	18361 12	
Instalación Santa Fe 1879	1276 28		
Amortizado	255 25	1021 03	
Depósitos en garantía		9592 40	28974 55
II Activo circulante:			
Garage Santa Fe 1879 Existencia..................		4811 10	
» Santa Fe 2750 »		1659 35	
» Callao 486 »		842 50	
» Humberto 1°. 1233 »		1182 49	
» Av Quintana 59 »		1706 39	
Almacenes..................		4210 68	
Donaciones..................		511 31	14923 82
III. Activo disponible:			
Caja		3102 08	
Bancos		2720 32	5822 40
IV. Activo exigible			
Deudores en cuentas corrientes..................		104957 85	
Obligaciones a cobrar		1633 75	
Ley de Jubilaciones 11289..................		501 10	107092 70
V. Activo transitorio:			
Amortización a c/acc. 1o. serie..................			98359 2
VI. Activo nominal:			
Iniciación			65954 49
Ganancias y Pérdidas:			
Ejercicio anterior..................		17439 41	
Utilidad del ejercicio..................		2478 02	14961 39
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)....			10800 —
			346888 61
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
Capital suscripto			209300 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes..................		69770 82	
Acreedores mercaderías en consignación..................		3016 30	
Acreedores garantizados..................		40000 —	
Sueldos pendientes..................		10276 49	
Alquileres pendientes..................		3725 —	123788 61
III Pasivo transitorio.			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).....			10800 —
			3[illegible]888 6[illegible]

Raimundo Piñero, presidente.— Julio A. Saggese, síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Saldo anterior		17439 41
Amortizaciones:		
Instalación Santa Fe 1879 20 %	255 25	
» Av. Alvear 3546, total..................	2171 56	
Muebles y útiles, proporc.	2040 12	4466 93
Seguros..................		406 95
Intereses y descuentos		2414 87
Garage Av. Alvear 3546..................	9480 20	
» Santa Fe 2730	3245 48	
» Humberto 1°. 1233..	2194 41	14920 12
		39648 28
HABER		
Saldo anterior		
Garage Santa Fe 1879..................	15115 44	
» Callao 486..................	2647 70	
» Av. Quintana 59..................	4866 07	22929 21
Almacenes..................		1363 93
Comisiones		393 75
Saldo..		
Pérdida ejercicio anterior..................	17439 41	
Utilidad del ejercicio..................	2478 02	14961 39
		39648 28

Raimundo Piñero, presidente.— Julio A. Saggese, síndico

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-21 junio N.° 17.800 v-21 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse e llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25. ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos. en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CENTRO NAVAL

La Comisión Directiva del Centro Naval, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que ha sido solicitada por un grupo de socios radicados en la Base Naval de Puerto Belgrano y que se realizará el día Jueves 5 de Julio, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Envío de un Profesor de Esgrima a la Base Naval de Puerto Belgrano.

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

En caso de no obtenerse quórum en la fecha citada, la Asamblea se efectuará el día Sábado 14 de Julio, a las 17 horas, con el número de socios presentes, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

Juan A. Martín, Presidente; Guillermo Hansen, Secretario.

e21 junio N.° 17,801 v23 junio.

CLUB ARGENTINO DE NATACION

Balcarce N.° 270

De acuerdo con el Art. 31 de nuestros Estatutos Sociales, esta C. D. convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 30 del corriente, a las 21,30 horas, en nuestra Secretaría provisoria, calle Balcarce 270, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización a la C. D. a hipotecar el terreno propiedad del Club, hasta la suma que la C. D. estime conveniente.
2.° Designación de dos socios que firmen el acta.

El Secretario.

e21 junio N.° 17810 v23 junio.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

Córdoba 1148 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.° 1148, el día 28 de Junio del corriente año, a las 18 horas, para resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del 1.° de Junio de 1927 al 31 de Mayo de 1928.
2.° Renovación de la Comisión Directiva por terminación del mandato del Presidente Doctor Luis M. Campos Urquiza; Vicepresidente, señor Ezequiel P. Paz; Tesorero, señor Angel L. Sastre y Vocales, señor Eduardo O'Farrell y señor Hernán Elizalde.
3.° Aprobación de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual.

La Comisión.

e21 junio N.° 17,818 v25 junio.

Convocatorias Anteriores

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

2.ª Convocatoria

No habiendo sido depositadas el número suficiente de Acciones para la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 de Junio, se vuelve a citar a los Señores Accionistas para el día 3 de Julio, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio N.° 10. — La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, por ser segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 22 que ha terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.— El Directorio.

e-20 junio N.° 17.796-v-2 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio a las 16 horas, en la sala de Sesiones del Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre 559, **para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes **al ejercicio** vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del corriente.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miles A. Pasman, presidente.

e15 junio N.° 17.752 v3 julio

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440, segundo piso, el día 1.° de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Elección de la Comisión liquidadora prevista en el artículo 37 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440, segundo piso, el día 1.° de Agosto del corriente año, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Lectura** y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo del corriente año.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores titulares, de un Director suplente, y de un Síndico y un Síndico suplente, en caso de no resolverse la liquidación de la Sociedad propuesta por el Directorio en la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en esta misma fecha.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

e14 junio N.° 17.725 v2 julio

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Junio de 1928, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso)), para tratar la **siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1928.
2.° Nombramiento de un Director.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e14 junio N.° 17.727 v28 junio

LA PLATA CEREAL COMPANY, S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, S. A.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día sábado 7 de Julio a las 11 horas, en el local social, 25 de Mayo N.° 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del estatuto.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Directorio.

e14 junio N.° 17.739 v2 julio

EUSKAL - ECHEA

Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación, el número de votantes requerido por el artículo 4.° de los Estatutos para celebrar Asamblea Extraordinaria, se convoca por esta segunda a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento), **a la Asamblea** Extraordinaria que tendrá lugar con los asistentes, el jueves 28 del corriente a las 18 horas en los salones del Centre Basque Français, Moreno 1370.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928.

e9 junio N.° 17.666 v26 junio

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año a las 22 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital social.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, que determina que tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada por el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

e-13 junio N.° 17.705-v-30 junio.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en general

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Ingeniero Huergo 1167, el día 25 de Junio de 1928, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance de las operaciones de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1927 y de la memoria del Directorio e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3.° Reforma de los Estatutos.
4.° Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

e6 junio N.° 17.634 v23 junio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios de la Asociación a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 27 del corriente mes, a horas 21 y **30, en el local de la Comisaría 3.ª calle** Lavalle N.° 1086, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del 8.° ejercicio vencido (1927-1928).
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1928-1929;
c) Designación del doctor Hipólito Leys como socio honorario de la Asociación; y
d) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

e-15 junio N.° 17.741-v-26 junio.

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña N.° 671, 1er. piso, para considerar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 5.° de los Estatutos sociales, aumentando hasta pesos 2.500.000 oro sellado el capital de pesos 250.000 oro sellado, representando por acciones preferidas, siendo aplicables a las nuevas acciones las disposiciones de los Estatutos que rigen para las actuales.
2. Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928. — El Directorio.

e-13 junio N.° 17.709-v-30 junio.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Alsina 1685 al 1689

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad el 30 del corriente mes, a horas 15, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927-1928 y del presupuesto para el ejercicio 1928-1929.
3.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, para reemplazar a los señores Coroneles, D. José M. Mayora y D. Juan F. Moscarda; Contador Inspector, D. Gustavo Rodríguez Lima; Teniente Coronel, D. Antonio Estevererena y Mayor, D. Alberto Guglielmone, por terminación de su mandato; diez Directores suplentes, por un año, y cinco Síndicos, por dos años que cesan en sus funciones.
4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta.

Elías C. Alvarez, General, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e13 junio N.° 17.703 v30 junio

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 del corriente mes de Junio, a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Avenida de Mayo N.° 881, a fin de tartar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reajuste de valores activos.
2.° Incorporación de valores pasivos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

Nota N.° 1. — De conformidad con los estatutos, los señores accionistas deberán solicitar en la Secretaría la boleta de entrada.

Nota N.° 2. — En la administración social se hallan a disposición de los señores **accionistas** los antecedentes sobre los asuntos a tratarse en la orden del día.

e13 junio N.° 17.710 v30 junio

"COLON"

Cia. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Capítulo V de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 650, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de tres Directores titulares por un año, de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Antonio Larraechea, Manuel Forn, Bernardo Fernández Gayol, Francisco Blanco, Federico Córdoba, José Abelleira, Antonio Ortuño, Laurencio Adot, Luis Tirasso (h.), Manuel R. Fernández, Carlos Mazzucchelli, Ing. Alfredo Gutiérrez Acha y Manuel J. Llorens, que cesan.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (artículo 32 de los Estatutos).

El Directorio

e13 junio N.° 17.712 v30 junio

SOCIEDAD CIVIL "FILANTROPIA ARGENTINA"

Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria Anual Balance y cuentas del Ejercicio 1927.

3.° Elección de seis miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Bravo, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

F. Kaelin, secretario.

e13 junio N.° 17.719 v28 junio.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio, a las 15 (3 de la tarde) horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 530, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos en sus artículos 10, 11, 15 y 25.

2.° Designación de Vicepresidente de la Sociedad.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

H. Mandt, Director - Gerente.

e13 junio N.° 17.721 v30 junio

CASA LEON WELL

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local calle La Rural N.° 142, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea. — M. Pirolli, director.

e12 junio N.° 17.692 v28 junio

S. A. ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1928, a las 9.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Determinar la garantía de los Directores.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Presidente.

e11 junio N.° 17.680 v25 junio.

LA SALAMANCA

S. A. Ganadero - Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la décima-octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1928. — El Directorio.

LA SALAMANCA

S. A. Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1928, a las 17 1|2. horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1928. — El Directorio.

e-9 junio N. 17.660-v-26 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria anual que se llevará a cabo en su sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 28 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1928, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los señores don Rufino Hernández y doctor Francisco Durá, que terminan su mandato y fijar su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación, a la fecha de la Asamblea.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes el día 12 de Julio de 1928.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Directorio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio de 1928, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 1745, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. Dr. Luis Lenzi, Prof. Oscar Copello, Prof. Dr. Carlos Cirio, Dr. Eugenio Vercellino.

4.° Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5.° Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Dr. Guido Spinelli, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e6 junio N.° 17.6?? v22 junio

COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE SEGUROS

Reconquista 30, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 de Junio de 1928, a las **15 horas**, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1928 y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° Elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Dr. Alberto Berisso, Emilio S. Landó, Atilio Liberti y Juan Oscamou, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e9 junio N.° 17.663 v26 junio

BRITISH BUILDING CLUB

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

(Club Edificador Británico)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1928, a las 20.30 horas, en el local calle Rodríguez Peña N.° 344, Buenos Aires

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio hasta Marzo 31 de 1928.

2.° Elección de seis miembros del Directorio: cuatro por tres años, por cesar en su mandato los señores: H. Dorning, B. B. van Domselaar, L. N. Thomas y W. A. Mackenzie, (el último por terminación de mandato y renuncia). Uno por dos años, por renuncia del señor J. Gerrard, y uno por un año, en reemplazo del señor E. A. Clutterbuck, que pasó a ocupar la presidencia.

3.° Elección de seis Directores suplentes.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos socios accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Secretario.

e18 junio N.° 17.756 v26 junio

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en sesión de fecha 31 de Mayo ppdo., y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria que tendrá efecto en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el Jueves 28 del corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades habidas en el ejercicio administrativo 1927 - 1928, a aumento del capital social.

2.° Elección por dos años, de los señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva, que cesan en sus mandatos: Vicepresidente 1.°, señor Enrique Lavalle; Vicepresidente 2.°, Contraalmirante Angel J. Elías; Vocales: señores Dr. Manuel F. Pascual, Carlos F. Sidders, Dr. Ludovico Facio y Alberto Zabala, y por un año, al Ing. Alejandro S. Marquestau, que reemplaza hasta el 30 del mes en curso, al Coronel Carmelo Levene, que renunció, y señor Francisco Oján, que renunció, igualmente; y suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores: Ing. Alejandro S. Marquestau, Rafael Olazábal Adrogué, Eduado Torres Astigueta, Dr. Lázaro Trevisán y Jorge Herrera Vegas, que **renunció**.

3.° Designación de dos socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

Carlos F. Melo, Presidente; Manuel F. Pascual, Secretario.

e19 junio N.° 17.780 v27 junio.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone y Preve Lda., S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 21 Junio de 1928, a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Moreno 508, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Directorio.

e31 mayo N.° 17.538 y 17.531 v21 junio

ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. Ltd.

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 12 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en su local, Santa Fe N.° 3964, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del 14 Ejercicio, al 30 de Junio de 1927.

2.° Consideración del estado de la Sociedad, conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones judiciales y financieras.

3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido, de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también, respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924, de 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926.

4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Vicepresidente.

e18 junio N.° 17.766 v28 junio.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Sexto Ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispone el Art. 30 de los Estatutos.

2.° Elección de dos Directores y un Síndico titular y suplente.

3.° Nombrar dos Accionistas, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

Trelew (Chubut), Mayo 28 de 1928. — El Directorio.

e11 junio N.° 17.688 v27 junio.

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA

COMPAÑIA COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3. Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Titulares en reemplazo de los Señores Paúl Bardin, Carlos J. Badaracco y Pedro Bardin que cesan en sus cargos.

5.° Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo del doctor Alberto Peyrano y Oscar E. Carbone, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos que determina que tres días hábiles antes de la fecha de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada por el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

e-13 junio N.° 17.705-v-30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

Calle Bartolomé Mitre N.° 234, 3er. piso Escritorio N.° 4. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Junio, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de 3 Directores titulares por el término de 2 años y 3 suplentes por el mismo término, según el artículo 9 de los Estatutos y Síndico y Síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión.

e-8 junio N.° 17.648-v-25 junio.

LA VANGUARDIA
SOCIEDAD ANONIMA EDITORA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Junio a las 17 horas, en su local, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Memoria y balance del quinto ejercicio.

2.° Elección de siete Directores titulares, cinco suplentes y tres Síndicos (Arts. 12 y 19 de los Estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e14 junio N.° 17.723 v30 junio

CLUB DE REGATAS "LA MARINA"

Buenos Aires, Junio de 1928.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos en los artículos 10 y 11, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Junio de 1928, a las 21 horas, en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1.° de Mayo de 1927 al 30 de Abril de 1928.

2.° Reconstrucción del antiguo local.

3.° Construcción de una pileta de natación.

4.° Elección de Presidente por dos años en reemplazo del doctor Raúl Bergara, de cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores Jorge H. Alvear, Alberto R. Errecalde, Mario Rodríguez Corti y Carlos Agote; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas, por un año.

5.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Raúl Bergara, presidente. — Alberto R. Errecalde, secretario.

e14 junio N.° 17.724 v25 junio

LITTLE FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 7.°, el día 18 de Julio de 1928, a las 11,45 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos, de acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio. Fijación de la remuneración del mismo. Aprobación del contrato de Gerencia.

2.° Designación de Síndico y suplente suplementario, para los tres meses, desde 1.° de Julio hasta 30 de Septiembre de 1928, en virtud de la reforma proyectada en el Artículo 21.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — El Directorio.

e18 junio N.° 17.767 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"
Tercera convocatoria

Por disposición del Directorio, con motivo de no haberse obtenido quórum para la última Asamblea convocada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y seis de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1928. — Emilio R. del Valle, presidente.

e11 junio N.° 17.681 v27 junio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LIMITADA

Unica Convocatoria

Convócase a los Señores Socios de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Limitada, a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el salón de Carteros (Oficina Clasificación), Correo Central, a fin de considerar el siguiente:

Orden del día:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance e Informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1928.

3.° Elección de la C. D. Síndico Titular y Suplente, para el Ejercicio 1928-1929.

4.° Nombramiento de dos Socios para suscribir el Acta de la Sexta Asamblea General Ordinaria.

5.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio de 1928. — Enrique R. Leguizamón, secretario.

e-19 junio N.° 17.776-v-23 junio.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XIV ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Directorio.

e13 junio N., 17.714 v30 junio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

Convocatoria

Los Señores Socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 29 de Junio del corriente, a las 15,30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Rendición de cuentas del ejercicio administrativo 1927-28 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del R°. Cónsul General.

Votos de agradecimiento.

4.° Autorización para hacer uso del crédito de la institución en los Bancos Italianos y aprobación de las operaciones hechas o hacerse al descubierto en las cuentas siguientes:
Banco de Italia y Río de la Plata.
—Hospital Italiano. — Asilo de Crónicos. — Cuenta edificación Alem y Reconquista. — Nuevo Banco Italiano. — Asilo de Crónicos.

5.° Autorización para constituir garantía hipotecaria sobre la propiedad Alem y Reconquista a favor del Banco de Italia y Río de la Plata por el saldo deudor de la Cuenta "Edificación Alem y Reconquista" para el caso de que se solicitara dicha garantía.

6.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de:
Ocho Consejeros efectivos por tres años;
Un Consejero efectivo por dos años en reemplazo del Sr. Francisco Garovaglio, desaparecido en el naufragio del vapor "P. Mafalda".
Un Consejero efectivo por un año en reemplazo del Sr. Manuel Cerini, fallecido;
Cuatro Consejeros suplentes por tres años;
Un Consejero suplente por dos años en reemplazo del Sr. Agustín Lesca, dimitente;
Y nombramiento de tres revisores de cuentas por el ejercicio 1928-29.
Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — I. Capanni, R°. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.
e-20 junio N.° 17.798-v-28 junio.

Cía. ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima
2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social calle Lavalle 428, el día ... de Junio próximo, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y ampliación de los artículos 2, 4, 12, 14, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos de la Sociedad, modificaciones que el Directorio ha resuelto someter a la Asamblea, conforme al artículo 30 de los mismos.
2.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — El Gerente.

Cía. ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Junio de 1928, a las 16, en su local social, calle Lavalle 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres bración.
días antes del señalado para su cele-
Buenos Aires, Junio 2 de 1928. — El Gerente.
2 junio N.° 17.604 v21 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1928 a las 17 horas, en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al décimo Ejercicio, terminado el día 30 de Abril de 1928.
2.° Elección de tres Directores Titulares por dos años; un Director Titular por un año y tres Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.
Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha indicada para esta Asamblea, en la Sede Social, Cangallo 834.
A las 16,45 horas en punto, será pasada una cinta cinematográfica demostrativa de los trabajos y del desarrollo del Campamento.
e-11 junio N. 17.684-v-27 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Ultima Convocatoria

Se convoca a Vd., para la décimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Junio de 1928, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la Memoria, Balance General y demás cuentas e informes del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de 7 Directores titulares y 4 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben o rechazen las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia a la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria reunida el 29|10|27.
5.° Aprobación del acta de la Asamblea, para lo que se designarán dos accionistas. — Pedro Pugno, Secretario.
e-9 junio N.° 17.656-v-23 junio

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A
Compañía General de Pavimentación
Local Social. — Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, 7.° piso
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el Jueves 28 de Junio corriente a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social vencido el 31 de Marzo ppdo.
2. Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios de los Directores y del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido.
4.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Luis Bozzini hijo, Presidente.
e-11 junio N. 17.686-v-27 junio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.
2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Directorio.
e19 junio N.° 17.779 v6 julio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario Tesorero.
e-9 junio N. 17.658-v-26 junio.

BIO - CHEMISCHES INSTITUT, S. A.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 28 de Junio a las 21 ½ horas, se efectuará en el local de la calle Esmeralda 455 (entrepiso), la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico, por el término de un año, por terminar su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea
El Secretario
e5 junio N.° 17.620 v22 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Soc. Anón.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don José Forn, que termina su mandato y don Valentín Llona, que ocupa el puesto por renuncia de don Luis Urrutia, y un Director por dos años, en reemplazo del señor don Antonio F. Castro, que ocupa el puesto por fallecimiento del señor don Manuel Cadret.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.
Es indispensable que en los resguardos conste la numeración de las acciones.
Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.
e6 junio N.° 17.623 v28 junio

AGENCIA COLUMBIA LTDA.
Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, a las 14, en el local de la calle Florida 537, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1928.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente.
El Presidente
e6 junio N.° 17.639 v23 junio

SUBPRODUCTOS GANADEROS, S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Junio a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 145, escrit. 219, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Armando Leube (fallecido) y Luis Nicolino y Angel Verzero, que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Directorio.
e9 junio N.° 17.669 v26 junio

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
San Martín 501 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín 501, el día 26 de Junio de 1928, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de tres Directores y dos suplentes

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 501, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1928. — El Directorio.

e9 junio N.° 17.678 v26 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Segunda convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria el día 5 último, por falta del número necesario, se convoca por segunda vez y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 22 del corriente mes, a la hora 18, en su local social, calle Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 16.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Faraón Delfino, Juan Roccatagliata, Juan Crouzel, Fernando Goñi y Alejandro, Cash (hijo), que terminaron su mandato; elección de un director suplente por el término de dos años, en reemplazo del señor Ernesto D. Ruiz, por haber vencido el plazo para el que fuera elegido; y, elección de Síndico titular y de Síndico suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Fernando Goñi, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas **deberán depositar** sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada, recordándoles que tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número que asista.

e8 junio N.° 17.649 v22 junio

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Por resolución de esta Inspección General de Justicia, dictada de conformidad con el Art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conservadora Eléctrica Industrial", a realizarse el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Medrano 242, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndico de la Sociedad.

2.° Nombramiento de sus reemplazantes.

3.° Remoción del Director-Gerente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en la Secretaría de esta Inspección General de Justicia, calle 25 de Mayo 529, de 13 a 17 horas los días hábiles, con excepción de los Sábados que será de 10 a 11 y 30 horas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Se debe por la publicación $ 62,40.

e16 junio s|p.p. v2 julio

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 del mes de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la prórroga sufrida en el mandato del síndico.

2.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio desde Enero 1.° de 1927 al 31 de Marzo de 1928.

3.° Elección de un director titular y un director suplente por tres años.

4.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya citado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — M. Polemann, presidente.

e13 junio N.° 17.716 v30 junio

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

La C. D. de la Asociación de Señoras de San José, convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 22 de corriente, a las 14.30 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.

3.° Proceder a la renovación de la Comisión Directiva, la que deberá ser formada por: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea anterior, en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Moore, presidenta; Josefina Cavanach, secretaria.

e14 junio N.° 17.731 v22 junio

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico Titular y Suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — El Directorio.

e-8 junio N.° 17.641-v-27 junio.

HARAS LAS HORTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento N.° 643, quinto piso, Escritorio 536

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 6 de Julio próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio, pagadero en la primera quincena de Octubre próximo, según avisos que se publicarán en su oportunidad.

3.° Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4.° Resolución del Directorio sobre honorarios y gastos del ex-Director-Gerente.

5.° Elección de 4 Directores titulares y de dos suplentes, por renuncia de unos y terminación de mandato de otros.

6.° Elección de Síndicos titular y suplente, por terminación en sus cargos.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca también a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día señalados, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo Director-Gerente en reemplazo del señor D. Ignacio Correas, fallecido.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban esta acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, o en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de las Asambleas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — M. A. Juárez Celman, presidente.

e16 junio N.° 17.762 v4 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de sales de quinina y otros productos destinados a la profiláxis del paludismo (Ley N.° 5.195), durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día cuatro (4) de Julio próximo a las quince horas, en la Secretaría de este Departamento, calle Piedras N.° 493, primer piso. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

e|30 v4 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un aparato de Rayos X y accesorios, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Asilo de Oliva.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Junio de 1928, a las 14 horas en el local de la Comisión, calle Tacuarí N.° 196, donde se encuentran, desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — El Presidente.

v28 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes, Buenos Aires,

Llámase a licitación pública hasta el día cuatro del próximo mes de Julio a la hora quince, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Agosto|928 al 31 de Enero de 1929.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Junio de 1928. — La Secretaria.

v4 julio

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. La Secretaria.

130.000 kilos de pan elaborado con harina de primera calidad.

v12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 junio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de lana lavada.

Solicitar informes en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v5 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham, por el término de seis meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 julio.

Sanatorio Marítimo (Mar del Plata)

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan al Sanatorio Marítimo, Asilo Saturnino E. Unzué y Solarium, por el término de seis meses a contar del 1.° de Agosto próximo. Las propuestas que se presenten serán abiertas en el Sanatorio Marítimo el 23 del corriente a las 10 a. m.

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las Inspectoras

v23 junio

HOSPITAL REGIONAL ANDINO

PRESIDENTE PLAZA

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de librería, drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 5 de Julio del corriente año, a las catorce horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los renglones arriba mencionados.

El Director

800 litros aceite de oliva, fino.
5.000 litros aceite para cocina.
3.900 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
10.000 kilos de azúcar Tucumana.
200 kilos de azúcar refinada.
500 kilos de bacalao, sin espinas.
156 kilos café Caracolillo, en grano.
84 kilos café Puerto Rico, en grano.
44 kilos café Moka, en grano.
650 kilos café molido.
250 kilos ciruelas secas.
130 kilos cacao.
300 tarros dulce de durazno, al natural
200 kilos dulce de membrillo.
450 kilos extracto de tomates.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos.
150 kilos féculas de maíz.
300 kilos grasa de cerdo.
800 kilos grasa de vaca.
600 kilos garbanzos.
200 kilos harina de arvejas.
2.100 kilos harina de trigo "000".
6.000 docenas de huevos frescos.
440 kilos de jamón crudo.
460 kilos de jamón cocido.
100 kilos de lentejas.
90.000 litros de leche de vaca.
500 kilos orejones de duraznos.
1.200 kilos de maíz pisado.
720 kilos de manteca.
5 kilos nuez moscada.
800 kilos nueces para postre.
36.000 kilos de papas para consumo, Mar del Plata.
120 kilos de pasas de uva, despalilladas.

40 kilos de pimentón dulce.
500 kilos porotos manteca.
400 kilos porotos comunes.
31.000 kilos pan tipo Francés, de primera
350 kilos de polenta.
500 kilos de queso de rallar.
600 kilos de queso para postre.
400 kilos de Quaker.
300 kilos de trigo para sopa.
900 kilos de sal gruesa.
1.100 kilos de sal fina.
500 kilos de sémola.
50 kilos de té.
340 animales vacunos de 3 a 4 años de edad.
600 litros de vinagre.
200 tubos vainilla, de 2 chauchas.
620 kilos de yerba mate, en barricas.
440 kilos de yerba paraguaya, en latas de 1 kilo.
600 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 litros de alcohol puro.
400 litros de acaroína.

1.000 bolsitas de azul, para ropa.
36 gruesas de fósforos.
20 docenas de escobas, de 5 hilos.
12 docenas de cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cabos, para cepillos de piso.
6 docenas de cepillos de mano.
6 docenas escobillas para bacinillas
4 docenas de plumeros para escrit.
2 docenas de plumeros para techo.
1 docena de cabos para plumeros de techo.
4.600 kilos de jabón amarillo para ropa, barra.
3.400 cajas de jabón para baño.
2.400 panes jabón sapolio.
360 paquetes de velas de estearina.
30 cajones de kerosene, s|c.
200 cajas de escarbadientes.
300 rollos papel higiénico.
10 kilos levadura para hornear.
20 docenas de cuchillos para mesa, ordinarios.
20 docenas de cucháras para mesa, ordinarias.
1 docena de cuchillos grandes, para cocina.
2 docenas de cuchillos para desollar.
20 docenas de tenedores para mesa. ordinarios.
10 docenas copas para agua.
10 docenas de jarritos enlozados, de 200 gramos.
2 docenas de jarras enlozadas, de 4 litros.

2 docenas de lecheras enlozadas, de 1 litro.
10 docenas de tazas de loza, para té
10 docenas de tazas de loza, para café.
15 docenas tazas enlozadas, para desayuno.
15 docenas de platos enlozados, soperos.
30 docenas de platos enlozados, playos.
10 docenas de platos loza, playos.
10 docenas de platos loza, soperos.
10 docenas de pavas enlozadas, de 3 litros.

6 docenas de pavas enlozadas, de 5 litros.
12 docenas de pavas enlozadas, de 2 litros.
6 docenas de cafeteras enlozadas, para 6 tazas.
4 docenas de cafeteras enlozadas, para 12 tazas.
12 docenas de cucharones enlozados.
10 docenas de fuentes ovaladas de loza, 6 personas.
4 medidas enlozadas, de 1 litro.
4 embudos enlozados, de 1 litro.
6 sártenes hierro estañado, 20 ctm.
4 sártenes hierro estañado, 40 ctm.
12 soperas enlozadas, grandes.
12 soperas loza, para 6 personas.
4 viandas de 4 platos.
18 tachos para basura, grandes.
8 asaderas hierro estañado, 55 x 65.
6 asaderas hierro estañado, 40 x 60.
8 ollas hierro estañado reforzado, 60 litros.
2 ollas hierro estañado reforzado, 65 x 67.
2 coladores para verduras, grandes.
2 coladores para tallarines.
12 coladores para té, de 10 ctm.
5 cacerolas enlozadas, con mango, para 5 litros.

50 palas para basura.
8 hojas sierra para carnicero.
1 máquina para rallar queso.
6 espumaderas de hierro.
4 machetes para cocina.

100 docenas de trapo para piso.
25 metros de alemanesco.
5 docenas de botones de coco negro, de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco blanco de 2 ctm.

20 docenas de botones de coco negro, de 1 ctm.
20 docenas de botones de nácar, de 1 ctm.
10 docenas de botones de nácar, de 2 ctm.
50 metros de brin blanco.

280 metros de bramante.
250 metros de brin azul.
130 metros de cinta hilera blanca.
100 metros de cotín, para colchones.
100 colchas sobrecamas blancas, de algodón.

50 frazadas de lana, blancas.
100 carretes coser para máquina.
20 ovillos de hilo de algodón, para hilvanar.
5 ovillos de hilo para surzir.
5 cajas de hilo para marcar.
10 ovillos de hilo de algodón para colchones.

20 metros de hule para mesa.
200 hebillas para pantalones.
20 metros impermeable para cama.
670 metros lienzo doble ancho, para sábanas.

100 metros lienzo para vendas.
50 pares de medias para señora.
80 metros lienzo asargado, para saco de cocineros.
300 repasadores.
170 servilletas para mesa.
50 metros satiné azul para cocina.
200 metros uso doméstico.
150 toallas de mano.
20 toallas de baño.
50 pares de zapatillas.
60 metros de tul para mosquiteros.
3.000 gallinas gordas y sanas.
2.000 pollos gordos y sanos.
4.000 kilos de cristal de soda.
500 kilos de cloruro de cal.
200 kilos de azul para ropa en terrones.
108 litros de aceite para máquina.
108 litros de aceite para cilindros.
140 litros de aceite para frigoríficos.
25 kilos de grasa consistente.
25 kilos de amoníaco.
50 lámparas de 100 wats.
120 lámparas de 50 wats.
35 fichas para tomacorriente.
15 tomacorriente.
15 Enchufes para planchas.
15 llaves de luz.
15 portalámparas.
2 rollos cinta aisladora.
100 metros de cordón.
100 cable forrado de 2 mm.
400 toneladas de leña de algarrobo.
350 toneladas de leña de quebracho.
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.

72 toneladas de alfalfa verde.
10 kilos de ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 **gramos acónito, polvo.**
3.000 **gramos adrenalina, solución al** 1 % (frscs. 30 gramos).

500 ampollas adrenalina, solución al 1 %.
500 gramos agárico blando.
500 kilos de algodón en rama.
3.000 gramos de aceite de almendra dulce.
250 gramos de almendras dulces.
10 kilos de almidón en polvo.
180 agujas platino para inyc. hipodérmicas.
24 agujas platino para inyc. endovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada de laurel cerezo.

25 gramos de acetil tanino.
10 gramos de arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato sodio.
4.000 gramos de aspirina.
500 gramos de azufre precipitado.
500 gramos de azufre sublimado.
1.500 gramos de azufre en barra.
12 ampollas para suero de 150 c.c.
12 ampollas para suero de 200 c.c.
15 kilos de aceite de bacalao.
100 gramos de áloes.
10 kilos de alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos de anís estrellado.
1.000 gramos de antipirina.

250 gramos de aihenal.
150 litros de agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 c.c.
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos de aritsol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas de apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
1 litro agua destilada de eucaliptus
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
10 kilos de alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos de agar agar.
50 gramos apiol.

1.000 gramos de arroz, polvo.
250 gramos de ácido asético puro.
1.500 gramos de azafrán en rama.
1.000 gramos de alcohol metílico.
30 cajas de adrenosina.
4 ampollas apomorfina al 1 %.
50 ampollas anestol.
500 gramos de beleño, hojas.
50 gramos de beleño, extracto seco.
2.000 gramos de belladona, hojas.
250 gramos de belladona, polvo fino.
50 gramos de belladona, extracto blando.
250 gramos de belladona, pomada.
5 gramos de belladona, sulfato atropina.

10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos de benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos de benzoico ácido.
10 gramos blanco de ballena.

2.500 gramos boldos, hojas.
10 kilos de borato de soda.
50 gramos de bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro de estroncio.
1.500 gramos de benzol puro.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
4.000 gramos de benzonaftol.
500 gramos de bálsamo del Perú.

2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos de carbonato bismuto.
150 gramos de bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
5.000 **gramos de berberina.**
2 bañomaría.

500 gramos Cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína 025.
6.000 gramos calcio lactato.
6.000 gramos canela Ceylán, en rama.
100 gramos cáñamo indiano ext. flúd.
25 gramos cáñamo indiano ext. seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, ext. fld.
24 cánulas para enema.
400 gramos clorhidrato de cocaína.
500 gramos cera blanca.
15 gramos cirato ácido.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
30 gramos ácido comercial.

1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
60 cajas estimulina ovárica.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estrignina sulfato.
100 gramos estrignina 001.
5 embudos vidrio 9 piezas (juegos).
300 frascos tapa esmerilada, de 300 cc.
500 frascos tapa esmerilada, de 50 cc.
500 fracos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada, de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada, de 500 cc.

400 frascos goteros, tapa esmerilada, de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada medida.
1.050 frascos de vidrio, de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada medida.
1.500 gramos de fenacetina.
150 gramos de formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de potasio.
100 gramos fenolsftaleina.
10 gramos fluroglucina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana, etc., flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de calcio.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
100 gotas amargas de Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránico esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
10 gramos genciana violeta.
150 piezas de gasa absorvente.
5 metros gutta percha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos amamelis virgínica, extr. fld.
2.500 gramos helecho macho, extr. etéreo.
150 gramos hermafenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxolato.
100 ampollas heroína clorhidrato de 1 ctm.
100 ampollas heroína.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
20 ovillos de hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos ipeca extr. flúido.
1.500 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
10 gramos loimbina.
70 cajas hemostyl comprimidos.
30 cajas hemostyl, ampollas.
40 cajas hipoficina inyectable.
25 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 2 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 3 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 5 cc.
10 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 10 cc.
250 gramos jalapa polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos cola polvo.
50 gramos kermes mineral.
50 cajas luminalBayer.
1.000 gramos de limón, corteza.
250 gramos de lactico ácido puro.
3.000 gramos de lactosa.
15 kilos de lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón esencia.
10 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
50 gramos labanda esencia.
1.000 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
10 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble.
2.500 gramos mercurial, pomada simple.
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia cloruro.
250 gramos magnesia salicilato.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 2.
2 morteros vidirio N.° 3.
2 morteros vidrio N.° 4.
2 medidas vidrio de 500 cc.
6 medidas vidrio de 250 cc.
6 medidas vidrio de 200 cc.
6 medidas vidrio de 100 cc.
6 medidas vidrio de 50 cc.
6 medidas vidrio de 30 cc.
6 medidas vidrio de 15 cc.
6 medidas vidrio de 5 cc.
30 series de Neosalvarsan.
5 kilos de naftalina en bolsitas.
250 gramos nafta beta.
7 kilos naranja amar..., cortez..
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico ácido comerc., puro
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica polvo.
100 gramos nuez de kola.
20 series Nobarecnobengel Bellón.
100 gramos oxálico ácido.
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 2
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 1
50 cajas de óbleas, cierre seco N.° 0
2.500 gramos ovarina polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuto.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos Paratinoides ext. fld.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
1.000 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato, cristalizad
100 gramos plata nitrato barra.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo ascetato, líquido.
1.000 gramos poligala raíz.
1.000 gramos papel filtro.
25 gramos policarpina.
100 gramos Pearson licor.
250 gramos poligala extracto flúido.
1.000 gramos permanganato de potasio
40 peras de goma para insufladores.
1.000 gramos de quinina clorhidrato.
250 gramos de quina roja rama.
100 gramos de quina roja extra seco.
500 gramos de quina amarilla.
2.000 gramos de quinina gris polvo.
1.000 gramos de Quillay.
1.000 gramos de quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos de quina vino.
1.000 gramos de quinina etil carbonato
250 gramos de ratania raíz.
500 gramos de ratania extracto flúido.
50 gramos de ratania extracto seco
40 cajas Resyl ampollas.
250 gramos resorcina.
25 gramos rosas esencia.
30 litros ricino aceite.
1.000 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
500 gramos salicilico ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco flores.
2.000 gramos sem hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hipolsufito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos suprarrenal polvo.
500 gramos supeutina.
500 gramos sacar[illegible]
150 gramos s[illegible]
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras enlozadas de mano.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanigeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
1.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
5.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 gramos trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctm. ancho.
500 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
70 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum prunifulium extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
100 gramos papel madera para embalar.
2.000 sobres tamaño oficio, membrete Dirección.
1.000 hojas en block de 100 hojas, certificado de descuento Modelo N° 1.
1.000 hojas en block de 100 hojas planilla de sueldos Modelo N.° 2.
2.000 hojas en block de 100 hojas recibos de sueldos. Modelo N.° 3.
1.000 hojas en block de 100 hojas partes diarios población. Modelo N.° 4.
1.000 hojas en block de 100 hojas licitaciones privadas. Modelo N.° 5
500 hojas en block de 100 hojas órdenes de provisión. Modelo N.° 6.
100 hojas balance relaciones de cuenta. Modelo N.° 7.
200 hojas relaciones de pago. Modelo N.° 8.
1.500 hojas en block de 100 hojas, cuadros térmicos. Modelo N.° 9.
500 hojas en block de 100 hojas arqueos de cajas. Modelo N.° 10.
100 hojas papel carbónico tamaño doble oficio.
1 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
1 resma papel Romaní.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Dirección.
500 hojas en block de 100 hojas papel mebrete Contaduría.
10.000 hojas en block de 100 hojas papel borrador.
1 resma papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados.
3 cajas plumas Perrin N.° 341.
3 cajas plumas Leonard N.° 2301.
5 cajas broches Premier N.° S-1.
50 libretas tapas de hule.
60 lápices Faber N.° 2.
60 lápices Faber N.° 3.
40 lápices Faber violeta de copiar.
24 frascos tinta violeta para sellos.
12 lápices azul y rojo.
24 gomas para lápices.
12 gomas para máquinas.
1.000 sobres blancos, tamaño cartas, con membrete.
12 frascos goma de pegar.
2.000 hojas en block de 100 hojas, papel esquela con membrete.
6 libros copiadores tamaño oficio.
1 libro copiador tamaño doble oficio.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cajas cintas copiativas violetas para má[illegible] Remington,
5 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Continental.
5 litros tinta azul negra.
2 litros tinta roja.
6 raspa papel.
12 sacapuntas.
12 lapiceras.
2 reglas rectangulares anchas.
12 trapos permeables oficio.
6 trapos permeables doble oficio.
1 juego de libros completos para Contabilidad.
8 libros partes diarios, Economato, perforados una hoja sí y otra no. s/m. N.° 1.
50 talonarios vales perforados N.° 2.
10 talonarios vales perforados 1 hoja sí y la otra nó N.° 3.
20 libretas perforadas, recibos ropa modelo N.° 4.
20 libretas entrada mercadería, perforada una hoja sí y otra nó N.° 5.
20 libretas salidas mercadería perforada una hoja sí y otra nó N.° 6.
1.000 planillas según modelo N.° 7.
1.500 fichas cartulina, modelo N.° 8.
500 hojas papel oficio membrete Economato, en block de 100 hojas cada uno.

v-5 julio.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar; combustibles (leña de algarrobo, gas-oil, carbón de fragua y carbón de antracita para estufas); artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón y lavado, drogas y útiles varios para farmacia y laboratorio, materiales para talleres, librería y útiles para escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía y labranza, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva - Ferrocarril C. A.), el día dos de Julio del corriente año, a las trece horas, de acuerdo al pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 30 de 1928. — El Director.

Oliva, Mayo 30 de 1928. — El Director.

Nómina de los artículos y provisiones generales, para el abastecimiento del Asilo durante todo el año de 1929

Comestibles y artículos de Almacén—

2.760 kilos aceite de olivas, en envases de 2 a 5 kilos.
6.780 kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos.
420 kilos aceitunas verdes.
360 kilos achicoria para mezclas.
5.160 kilos arroz de primera.
25.680 kilos arroz de segunda.
3.720 kilos arvejas secas partidas, verdes.
4.020 kilos azúcar refinada en terrones.
33.880 kilos azúcar tucumana o similar, granulada o molida.
13.200 kilos avena aplastada para sopa.
720 kilos bacalao de primera, sin espinas.
3.180 kilos café Brasil, en grano tostado.
960 kilos café caracolillo, en grano tostado.
960 kilos café Puerto Rico, en grano tostado.
960 kilos café Moka, en grano tostado.
12 kilos canela en rama.
21.300 kilos cebada perlada para sopas.
1.140 kilos ciruelas secas, especiales.
1.140 kilos conserva de tomates en envases de 2 a 5 kilos o aproxim.

540 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
1.110 kilos extracto tomates, en envases de 500 o 1000 gramos o aproximado.
5.280 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos, surtidos.
5.040 kilos fideos de primera, surtidos, en cajones, barricas o canastos.
54.300 kilos fideos de segunda, surtidos, en bolsas.
8.040 kilos garbanzos de primera calidad.
5.820 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar, en envases de 2 kilos o aproximado.
27.000 kilos harina de maíz para polenta.
132 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.
420 kilos jamón, tipo York, de primera calidad.
12 kilos hojas de laurel.
1.440 kilos maicena de 1.ª calidad.
37.200 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra.
660 kilos nueces de primera calidad.
1.480 kilos orejones de duraznos de primera calidad.
240 kilos pasas de uva de primera calidad.
420 kilos Petit Pois en envases por 250 gramos o aproximado.
42 kilos pimienta molida, de 1.ª
10 kilos pimienta en grano, de 1.ª
360 kilos pimientos morrones, en envases por 500 gramos o aproximado.
480 kilos pimentón dulce, de primera.
18.000 kilos porotos manteca, última cosecha.
36.000 kilos porotos tapes, última cosecha.
1.800 kilos queso postre "Chubut" o similar, en hormas de 1 kilo o aproximado.
960 kilos queso "Goya" de primera.
480 kilos queso "Sbrins" de primera.
420 kilos queso "Reggiano" de 1.ª
300 kilos queso "Parmessano" de 1.ª
24 kilos royal - levadura en envases de 500 gramos o aproximado.
180 kilos sal fina "Cerebos" o similar en envases de 500 gramos o aproximado.
420 kilos sal fina suelta, para cocina.
38.400 kilos sal gruesa, tipo Cadiz, para cocina.
18.000 kilos sal gruesa, para salazón cueros.
2.400 kilos sémola de primera calidad.
132 kilos té en paquetes de 220 gramos o aproximado.
84 kilos té suelto.
30.000 kilos trigo pelado para locro.
760 núms. vainillas, en tubos de una chaucha.
420 litros vinagre blanco.
1.000 litros vinagre tinto.
780 kilos yerba de primera, en envases de un kilo o aproximado.
21.600 kilos yerba de segunda, en barricas o cilindros.
840 cajas escarbadientes, en cajas de 100 palitos o aproximado.
780 núms. ladrillos ingleses del país.
600 litros líquido para limpiar metales en envases de 500 gramos o aproximado.
3.720 núms. sapolios.
48 kilos velas de cera, para celebrar.
48 kilos velas de estearina, para misa.
18 litros vino de misa en botellas.
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz para forraje.
258.000 kilos harina de trigo para pan "00".
253.000 kilos harina de trigo para pan, "000".
14.400 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.
730.000 litros leche de vaca.
153.300 kilos papas para consumo.
3.600 docenas bananas.
900 docenas ciruelas.
1.200 docenas duraznos.
365 docenas limones.
1.200 docenas mandarinas.
2.400 docenas manzanas.
1.800 docenas naranjas.
800 docenas peras.
1.600 kilos uvas.
720 kilos merluza.
720 kilos pejerrey.
800 kilos dorado.
800 kilos sábalo.
7.300 kilos gallinas (3.650 aves).
14.535 kilos pollos (9.690 aves).
953.800 kilos novillos (2.008 animales) cuarterones, en pie.

Tabaco, fósforos, etc.—

54 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades.
13.200 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.
3.900 kilos tabaco hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.

Artículos de Librería y Escritorio—

5 frascos aceite para máquinas de escribir (indíquese capacidad).
2 almohadillas para sellos (indicar tamaño.
27 cajas broches amarillos de los núms. 2 al 10 (3 cajas c/núm.)
160 carpetas cartulina Soennecke, o similares, tamaño carta y oficio (por mitades).
24 cintas para máquina escribir, marca Remington, violeta.
6 ídem, ídem, dos colores, violeta rojo.
10 clips.
30 copiadores, tamaño oficio, papel japonés crema, de calidad superior, de 500 folios.
300 cuadernos tipo colegio, para anotaciones, tapas cartón (indicar hojas).
6 cajas chinches metálicas (indicar contenido).
6 esponjas para moja dedos.
200 gomas para lápiz, marca "H"
90 gomas circulares, para máquina
100 impermeables para copiar.
50 barras lacre (indicar peso).
12 lápices tinta (violeta).
1.000 lápices comunes.
288 lápices Koh-i-noor "H".
288 lápices Koh-i-noor "H. B."
50 lápices color azul-colorado, prismáticos.
180 lapiceras comunes.
60 lapiceras Faber o similar.
50 libretas tapa hule, cuadriculadas.
500 libretas tapa hule, rayadas.
15 libretas índice, para libros de contabilidad.
1.500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, (marca Contador).
200 hojas papel carbónico tamaño 36 x 39 (marca Contador).
200 hojas papel carbónico, tamaño doble oficio (marca Contador).
600 hojas papel carbónico, doble faz tamaño oficio (marca Contador)
300 blocks papel cartas común, el block de 60 y 80 hojas.
2.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio.
200 hojas papel dos columnas, para cuentas.
200 hojas papel cuatro columnas, para cuentas.
40 kilos papel para embalar, buena calidad.
3.000 hojas papel para máquina, multicopy.
5.000 hojas papel oficio para máquina.
500 hojas papel oficio rayado común.
500 hojas papel romaní liso, en cuadernillos.
500 hojas papel romaní liso, abierto
500 hojas papel romaní rayado, en cuadernillos.
600 hojas papel secante, buena calidad, absorbente.
4 cajas plumas Leonard (indicar contenido de la caja).
4 cajas plumas Perry J. (negra). (indicar contenido cada caja).
4 cajas plumas Perry 306 (indicar contenido cada caja).
60 cajas plumas Perry 341 (indicar contenido cada caja).
4 raspadores, cabo madera.
4 reglas largas Faber o similar.
6 reglas cortas Faber o similar.
4 secadores metálicos.
5.000 sobres comerciales.
60 litros tinta negra, de muy buena calidad.
3 litros tinta roja, de muy buena calidad.
2 litros tinta negra copiar, de muy buena calidad.
12 frascos tinta para almohadillas, violeta.
100 trapos para copiar a prensa.

Impresos—

50 carpetas cartón lomo tela para rendiciones de cuentas, con 3 cintas, 28 x 38 centímetros.
200 carpetas cartulina para expedientes.
500 carpetas cartulina para presupuestos.
2.000 carpetas cartulina para boletines.
2.000 esferas, para reloj control serenos.
300 fórmulas, altas de asilados.
500 fórmulas, actas licitaciones privadas.
600 fórmulas arqueo de caja.
1.000 fórmulas autorizaciones de giros.
200 fórmulas Balance Villas Varones.
200 fórmulas Balance Villas Mujeres.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos.
300 fórmulas borrador producido-consumido.
100 fórmulas balance rendición cuentas.
12.000 fórmulas constancia descuentos.
2.000 fórmulas comunicaciones internas.
500 fórmulas defunciones.
500 fórmulas estado diario recursos.
1.000 fórmulas fichas craneométricas.
7.000 fórmulas informe salud asilados.
2.000 fórmulas lavado de ropa.
1.000 fórmulas liquidación de fletes.
1.000 fórmulas movimiento diario asilados.
1.000 fórmulas movimiento diario asilados y camas.
1.000 fórmulas movimiento diario de población.
3.000 fórmulas órdenes de transporte.
2.000 fórmulas órdenes de provisión.
800 fórmulas partes de la usina.
15.000 fórmulas partes de talleres.
300 fórmulas planillas borrador inventario.
300 fórmulas planillas producido y consumido.
4.000 fórmulas planillas inventario muebles.
100 fórmulas planillas inventario inmuebles.
2.000 fórmulas planillas en blanco, control general bienes.
100 fórmulas planillas control comestibles, 1.ª hoja.
100 fórmulas planillas control comestibles, 2.ª hoja.
100 fórmulas planillas control comestibles, 3.ª hoja.
100 fórmulas planillas, control comestibles, 4.ª hoja.
200 fórmulas planillas, control provisión diaria.
700 fórmulas planillas, balance ropería.
1.000 fórmulas planillas, balance comestibles.
700 fórmulas planillas sueldos, 1.ª hoja.
4.000 fórmulas planillas, sueldos, 2.ª hoja.
600 fórmulas pedido de autorizaciones.
4.500 fórmulas pedido de precios.
500 fórmulas pliego de condiciones licitación pública.
1.000 fórmulas registro amperómetros.
100 fórmulas relación pago traslado de asilados.
100 fórmulas relación pago peculio.
500 fórmulas relación pago de gastos.
2.000 fórmulas recibos dirección.
700 fórmulas recibos peculio.
20.000 fórmulas recibos sueldos.
2.000 fórmulas recetas médicos internos.
1.000 fórmulas racionamiento diarios.
1.000 fórmulas servicios de baños.
500 fórmulas vales contaduría.
5 libretas impresas, parte economato.
20 libretas impresas, recetarios servicio médico.
30 libretas impresas, dietética.
20 libretas impresas, tratamiento.
30 libretas impresas para Villas.
1 libro impreso, pedido y recibido.
1 libro impreso, producido talleres.
1 libro impreso, registro correspondencia de asilados.
1 libro impreso, registro correspondencia general.
1 libro impreso, registro licitaciones.
1 libro impreso, auxiliar entradas clasificadas.
6 libros impresos, archivo esferas.
10 libros impresos, vigilancia continua.
1 libro impreso, copiador rendición de cuentas.
1 libro impreso, estado mensual asiladas.
2 libros impresos, autorización gastos.
2 libros impresos, copiador recetas.
1 libro impreso, copiador planilla de sueldos, papel japonés, muy especial.
6 libros impresos, historias clínicas.
3 libros impresos, control mensual por especies.
10 libros en blanco comunes, para auxiliar (indicar folios y tamaño).
2 libros impresos jornales asilados.
2 libros impresos, consumo diario de drogas.
4 libros en blanco, para actas (indíquese tamaño y folios).
1 libro impreso, liquidación sueldos.
1 libro impreso, parte del celador.
1 libro impreso, entrada y salida de asilados.
1 libro impreso, de contabilidad - borrador - caja - diario - mayor - un juego.
1.000 hojas papel impreso esquela, timbrado, contaduría.
5.000 hojas papel impreso, esquela, dirección.
2.000 hojas papel impreso esquela, economato.
1.000 hojas papel impreso oficio, contaduría.
4.000 hojas papel impreso oficio, dirección.
2.000 hojas papel impreso oficio, dirección, especial.
1.000 hojas papel impreso oficio, economato.
6.000 hojas rótulos impresos para farmacia, varios tipos.
500 sobres impresos timbrados, contaduría - esquela.
8.000 sobres impresos, dirección.
1.000 sobres impresos, economato.
1.500 sobres impresos, contaduría, tamaño oficio.
1.500 sobres impresos, dirección, tamaño oficio.
1.000 sobres impresos, dirección, tamaño oficio, especiales.
3.000 sobres impresos, economato, tamaño oficio, especiales.
10 talonarios impresos comunicación (100 hojas cada uno), médicos internos.
50 talonarios (100 hojas cada uno), despensa mensual.
300 talonarios impresos de 100 hojas, despensa diaria.
10 talonarios impresos, de 100 hojas, ropa particular asilados.
50 talonarios impresos, de 100 hojas, traslado de enfermos.
20 talonarios impresos, de 100 hojas, visita de enfermos.
500 talonarios impresos, de 100 hojas, (por duplicado, una perforada), órdenes de economato.
200 talonarios impresos, de 50 hojas, (por triplicado), una hoja fija y dos perforadas, recibo proveedores.
20 talonarios impresos, de 100 hojas, depósito de asilados.

Artículos de Colchonería, Ropería y Zapatería—

8 kilos aceite máquina de coser.
4.800 agujas máquina coser Nos. 1 y 2, por mitades.

500 paquetes agujas modista Nos. 4, 5 y 6 (indicar contenido de los paquetes).
50 agujas colchonero, rectas.
40 agujas armadoras, para alpargatero.
40 agujas triangulares de coser, para alpargatero.
60 agujas talabartero "00", "0" y "2" (20 de cada número).
20 agujas de zapatero, para coser a mano, números 3 y 4.
60 agujas para zapatero, para coser a máquina, Nos. 18 y 21; 30 c|u.
300 metros alemanesco para manteles y servilletas (indicar ancho).
10 kilos alfileres comunes, en paquetes.
500 ovillos algodón zurcir negro.
50 aleznas para talabartero, c|cabo.
6.000 metros arpillera (indicar ancho y peso).
12 asentadores piedra para zapatero.
25.000 metros bombasí para uniformes asiladas (indicar ancho).
600 metros bombasí colores claros para uniforme empleadas (indicar ancho).
10.000 botones negros, para saco de 25 m|m. o aproximado, de pasta.
30.000 botones hueso, para camisa, de 20 m|m. o aproximado.
3.000 botones hueso o pasta, para guardapolvos, de 25 m|m. o aproximado.
10.000 botones de hierro, para pantalón, de 20 m|m. o aproximado.
200 metros bramante (indicar ancho)
1.000 metros brin azul, para trajes mecánicos (indicar ancho).
1.200 metros brin blanco, para guardapolvos y sacos de cocinero (indicar ancho).
1.500 metros brin kaki para uniformes de personal (indicar ancho).
1.000 broches de hierro, para pantalón.
5.000 camisetas de algodón, tipo uniforme para varón y mujer (para adultos).
8 kilos cerote o pez para zapatero.
1.000 metros cinta hilera blanca.
12 cintas métricas de hule.
128 kilos clavos bronce, para zapatero, de los números 9 al 16 (16 kilos cada número).
128 kilos clavos imitación bronce, para zapatero, números 9 al 16 (16 kilos cada número).
70 kilos clavos para taco, de 1''
3.000 colchas blancas (indicar medidas, excluído fleco).
3.000 pares cordones chatos para botines.
4.000 pares cordones redondos de cuero, para botines.
120 kilos cosedera de yute, de 5 hebras.
12.000 metros cotona a cuadritos para uniforme asiladas, indicar ancho.
100 metros cretona (indicar ancho).
48 cuchillas para zapatero.
24 chairas para zapatero.
12.000 metros cotín para forro colchones, de 1m60 de ancho o aproximado.

12 desviradores para zapatero.
12 desbarbadores para zapatero.
150 metros entretela para armar (indicar ancho).
60 kilos engrudo en polvo, para zapatero.
500 frazadas grises, tipo Ejército, para una plaza (indicar peso y medidas).
18.000 metros griseta para uniforme asilados (o tela similar), indicar ancho.
2.000 metros género esponja, para toallas baño (indicar ancho).
2.000 hebillas de hierro para pantalón.
10.000 carrt. hilo de coser, blanco y negro, núm. 40, en carretes de 500 yardas, marca Cadena (por mitades c|u.)
800 carretes hilo de coser, blanco y negro, núm. 16, en carretes 500 yardas, marca Cadena (por mitades c|uno).
200 kilos hilo Patente, de 4 hebras.
200 kilos hilo de acarreto, en ovillos (indicar peso cada ovillo).
200 ovillos hilo cáñamo, para zapatero, en ovillos (indicar peso cada ovillo).
200 ovillos hilo de hilvanar, marca Llave o Cadena, en ovillos (indicar peso).
400 carretes hilo marrón, núm. 16, en carretes 500 yardas, para zapatero, marca Cadena.
8 pares hormas Ostende, números 37, 38, 39 y 40 (dos pares pada número).
2 pares hormas Patria, núm. 46.
100 metros hule de colores claros, para mesa.
1.500 metros impermeable de doble faz, con tela intermedia, blanco (indicar ancho).
40.000 metros lienzo de un ancho (indicar ancho).
30.000 metros lienzo doble ancho (indicar ancho).
6.000 kilos lana blanca lavada, para colchones.
1.000 metros lona blanca para alpargatas (indicar ancho y peso).
3.000 pares medias de algodón, colores claros, para hombre.
3.000 pares medias de algodón, colores claros, para mujer.
12 máquinas de peluquero, Nos. 0, 1 y 2 (cuatro de cada número).
100.000 ojalillos grandes y chicos, para botines (por mitades), blancos o color.
2.500 metros paño azul gris, para uniforme asilados (indicar ancho).
2.000 pañuelos de mano de color, 45 x 45 centímetros o aproximado.
800 peines finos para caspa (no negro).
200 metros percalina listada para forro (indicar ancho).
2.000 repasadores para vajilla, 65 x 65 cent. o aproximado.
12.000 repasadores para piso de 60 x 60 o aproximado (indicar peso).
400 metros satiné negro para forros (indicar ancho).
120 kilos semilla para zapateros, Nos. 7 al 14, (15 kilos cada número).
1.200 sombreros de junco para asilados.
200 sombreros fieltro, gris, calidad mediana (indicar números ofrecidos).

2.000 kilos suela macho de primera.
2.000 kilos suela descarne.
2.000 kilos suela garra planchada.
36 tijeras para costurera (indicar tamaño, largo de la hoja no menor de 7 centímetros).
6 tijeras para peluquero.
24 tijeras curvas para uñas.
6 kilos tinta para marcar ropa (en envases no menores de 500 gr.)
1.000 toallas de hilo, tamaño mediano, con flecos.
300 metros tul para mosquitero (indicar ancho).
500 metros uso doméstico de un ancho (indicar ancho).
2.000 metros uso doméstico doble ancho (indicar ancho).
700 metros2 vaqueta negra para botines.
700 metros2 vaqueta color natural, para botines.
800 kilos yute trenzado para armar suela alpargatas.

Materiales, Utiles de Talleres, Mobiliario

200 aisladores a carrete, de 25 mm. diámetro.
200 aisladores a carrete, de 35 mm. diámetro.
100 aisladores a carrete, de 55 mm. diámetro.
2.000 aisladores a carrúcula 18 mm. de alto.
1.000 aisladores a carrúcula, 25 mm. de alto.
500 aisladores a carrúcula, 40 mm. de alto.
200 esquineros (aisladores) para hilo de 2 m|m.
1.000 aisladores prensa-hilos redondos, para dos conductores.
4.000 metros alambre galvanizado para teléfono, de 2 m|m. diámetro.
2.000 metros alambre de cobre aislado (aislación 500 volt de 1 m|m: 2).
2.000 metros alambre de cobre aislado (aislación 500 volt de 2 m|m.: 2).

400 boquillas porcelana para caño acero, de ½''
500 boquillas porcelana, para caño, de ⅝''
100 boquillas porcelana, para caño de ¾''
30 boquillas porcelana, para caño de 1''.
600 metros cable cobre aislado (aislación 500 volt, 4 mm: 2).
300 metros caño acero, instalación eléctrica, ½''.
500 metros caño acero, instalación eléctrica, ⅝''.
200 metros caño acero, instalación eléctrica, ¾''.
100 metros caño acero, instalación eléctrica, 1''.
100 carbones proyector biógrafo posit., de 18 x 200 milímetros.
100 carbones proyector biógrafo, negativos, de 13 x 200.
20 kilos cinta aisladora negra, fresca, 20 mm.
300 metros cordón flexible, instalación interna teléfonos.
1.000 metros cordón flexible, para luz, aislación 500 volt, 2 x 1 m|m.
200 metros cordón flexible, para luz, aislación 2 x 2 m|m.
200 metros cordón flexible, para aparatos calefacción.
300 fichas toma-corriente común, 5 amperios.
200 grampas para caño, instalación eléctrica, ½'' diámetro.
400 grampas para caño, de ⅝''.
100 grampas para caño, de ¾''.
100 grampas para caño, de 1''.
60 interceptores Siemens U: Z, con tapa para 15 amperios.
20 interceptores Siemens U: Z, con tapa, para 25 amperios.
1.000 lámparas eléctricas fil. met. 110 volt, 16 bujías.
800 ídem, ídem, de 32 bujías.
350 ídem, ídem, de 50 bujías.
200 ídem, ídem, de 100 bujías.
200 interruptores Hart, 5 amperios.
100 ídem, ídem, 10 amperios.
100 pipetas porcelana, para caño acero, ⅝''.
40 ídem, ídem, ¾''.
20 ídem, ídem, 1''.
300 portalámparas Edison, s|llave.
30 portalámparas Edison, c|llave.
100 racores reducción bronce, ⅝'', a portalámpara.
30 ídem, ídem, ½''.
250 cartuchos fusibles para U: Z - 15 (Siemens), 6 amperios.
250 ídem, ídem, 10 amperios.
250 ídem, ídem, 15 amperios.
100 cartuchos fusibles para U: Z - 25 (Siemens), 6 amperios.
100 ídem, ídem, 10 amperios.
100 ídem, ídem, 15 amperios.
300 ídem, ídem, 25 amperios.
50 tapas para interceptores Siemens U: Z - 15.
50 ídem, ídem, U: Z - 25.
200 toma corriente comunes, 5 amp.
50 vasos vidrio para pilas Leclanché, N.° 2.
80 vasos porosos para pilas Leclanché, número 2.
200 zincs (varillas) para pilas.
2 kilos alambre acero pulido para resorte (cuerda de piano), de ½ mm. de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 1 mm. de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 1 1|2 m|m. de diámetro.
4 kilos ídem, ídem de 2 mm. de diámetro.
10 kilos acero rápido para herramientas de torno, cuadrado de 1 x 1''.
15 kilos ídem, ídem, de 1'' x ½''.
6 kilos ídem, ídem, de ½'' x ½''.
8 kilos acero rápido para herramientas de torno, redondo, de ¼'' y ⅜'' (por mitades).
4 kilos ídem, ídem, de ¼'' y 3|16'' (por mitades).
90 kilos amoníaco para máquina hielo.
30 kilos acero exagonal para herramientas en general, de 1'' y de ¾'', por mitad.
20 kilos ídem, ídem, de ½'' y ⅜'', por mitad.

5 kilos ídem, ídem, de ¼''.
30 kilos acero redondo para herramientas en general, de ¾'' y ½'', por mitad.
20 kilos ídem, ídem, de ¼'' y ⅜'', por mitad.
5 kilos ídem, ídem, de 3|16''.
15 kilos acero planchuela, de 1'' x ¼'', de 1'' x 3|16'', y de 1'' x ⅛'', cinco kilos cada clase.
100 kilos acero Bessemer, 40 m|m. diámetro y 50 m|m. diámetro, por mitades.
120 ídem, ídem, de 30 m|m., 25 m|m. y 20 m|m. de diámetro, 40 kilos cada uno.
40 kilos ídem, ídem, de 15 m|m. y 10 m|m., por mitades.
9 kilos amianto en soga, de ⅛'', 3|16'' y ¼'' de diámetro, (3 kilos cada uno).
9 kilos bulones exagonales negros, con tuerca, de ¼'' espesor por 1'', por 2'' y por 3'' (3 kilos cada uno).
9 kilos ídem, ídem, de 5|16'' espesor por 1'', por 2'' y por 3'' (3 kilos de cada uno).
16 kilos ídem, ídem, de ⅜'' espesor por 1'', por 2'', por 3'' y por 4'' (4 kilos de cada uno).
32 kilos ídem, ídem, de ½'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'' y por 4'' (8 kilos de cada uno).
50 kilos ídem, ídem, de ⅝'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'', por 4'' y por 5'' (10 kilos cada uno).
60 kilos ídem, ídem, de ¾'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'', por 5'' y por 6'' (12 kilos cada uno).
90 kilos ídem, ídem, de ⅞'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'', por 5'', por 6'' y por 7'' (15 kilos de cada uno).
60 kilos ídem, ídem, de 1'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'' por 5'', por 6'' y por 7'' (10 kilos de cada uno).
5 kilos broncerol para soldadura autógena (varillas).
240 broches Jackson A, B, C, D, E, F, (40 de cada uno).
150 kilos bronce fundido en barras de 500 m|m. de largo por 10 cent. de diámetro, por 9 cent. de diámetro, por 8 cent. de diámetro (50 kilos de cada uno).
160 kilos ídem, ídem, barras de 500 m|m. de largo por 7 cent. de diámetro, por 6 cent. de diámetro, por 5 cent. de diámetro y por 4 cent. de diámetro (40 kilos de cada uno).
60 kilos ídem, ídem, barras de 500 m|m. de largo, por 3 cent. de diámetro y 2 cent. de diámetro (30 kilos de cada uno).
40 kilos bronce laminado, en barras de 40 m|m. de diámetro.
20 kilos ídem, ídem, de 1 ½'' de diámetro.
15 ídem, ídem, de 1'' de diámetro.
10 kilos ídem, ídem, de ½'' de diámetro.

7 kilos ídem ídem, de ⅜'' de diámetro.
5 kilos ídem, ídem, de ¼'' de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 3|16'' de diámetro.
5 kilos bronce en chapa laminado en frío, de 1 m|m. espesor.
8 kilos ídem, ídem, 2 m|m. espesor.
2 kilos ídem, ídem, ½ m|m. espesor.
30 metros correas cuero, de 1'', buena clase.
40 metros ídem, ídem, de 2''.
40 metros ídem, ídem, de 2 ½''.
40 metros ídem, ídem, de 3''.
40 metros ídem, ídem, de 3 ½''.
50 metros ídem, ídem, de 5''.
50 metros ídem, ídem, de 6''.
240 metros caño Mannesmann sin costura, de ½'', de ¾'' y de 1'' de diámetro (80 metros de cada uno).
50 metros ídem, ídem, de 2''.
50 metros ídem, ídem, de 2 ¼''.
50 metros ídem, ídem, de 2 ½''.
30 kilos estaño virgen.
200 kilos estopa blanca.
50 kilos minio en polvo.

50 metros3 oxígeno comercial para soldadura autógena.
50 hojas papel tela esmeril azul, 00 y 0 (25 hojas de cada uno).
400 hojas ídem, ídem, de Nos. 1, 2 y 2 ½ (100 hojas de c|número).
500 kilos tierra refractaria blanca "Hurll".
1.000 ladrillos refractarios "Hurll".
6 kilos tuercas exagonales de fierro, de ¼", 5|16" (3 kilos de cada una).
3 kilos ídem, ídem, de ⅜".
6 kilos ídem, ídem, de ½".
6 kilos ídem, ídem, de ⅝".
6 kilos ídem, ídem, de ¾".
6 kilos ídem, ídem, de ⅞".
4 paquetes tornillos de fierro para metales, cabeza redonda, de ½" largo por ⅛", por 3|16", por ¼" y por 5|16", en total cuatro paquetes uno cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos de fierro, para metales, cabeza redonda, de 1" largo por ⅛", por 3|16", por ¼" y por 5|16", un paquete de cada clase.
4 paquetesí ídem, ídem, cabeza frezada.
3 paquetes tornillos de fierro, para metales, cabeza redonda, de 2" de largo por 3|16", por ¼" y por 5|16", un paquete de cada clase.
3 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos bronce para metales, cabeza redonda, de ½" de largo por ⅛", por 3|16", por ¼" y por 5|16", un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos bronce, para metales, cabeza redonda, de 1" largo por ⅛", por 3|16", por ¼", por 5|16", un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
3 paquetes tornillos bronce para metales, cabeza redonda, de 2" largo por 3|16", por ¼", por 5|16", un paquete de cada clase.
3 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
8 paquetes tuercas exagonales de fierro para tornillos de ⅛", de 3|16", de ¼" y de 5|16" (dos paquetes de cada una).
8 paquetes ídem, ídem, de bronce.
25 kilos fibra amianto comprimido en planchas de 1 m|m. espesor, para juntas, vapor alta presión.
25 kilos ídem, ídem, de 2 m|m. de espesor.
3 aceiteras mano de acero estampado, capacidad medio litro.
3 ídem, ídem, 1 litro.
2 alicate universal aislado para electricista, de 9" largo.
2 alicates punta redonda, de 7" largo.
2 alicates punta cuadrada, de 7" largo.
2 alicates de cortar, de 8" largo, corte al frente.
1 alicate de cortar, de 8" largo, corte oblícuo al costado.
2 martillos bola, con cabo, de 2 K.
2 ídem, ídem, de 1 kilo.
3 ídem, ídem, de ½ kilo.
2 ídem, ídem, de 300 gramos.
195 mechas americanas para metales, largas, cilíndricas, de 1 a 7 m|m. escala, de ½ en ½ m|m. (15 c|u.)
36 mechas americanas, para metales, de 7 ½ a 10 m|m., escala igual, (6 c|u.)
20 mechas americanas, para metales, largas cilíndricas, de 10 ½ a 15 m|m., escaladas de ½ a ½ m|m. (2 de cada una).
10 ídem, ídem, desde 15 ½ a 20 m|m., igual escala (1 de cada medida).
20 juegos machos rosca Withworth, de ⅛", 5|32", 3|16", ¼", 9|32", 5|16", 11|32", ⅜", 7|16", ½" (dos juegos de cada medida).
5 juegos ídem, ídem, de 9|32", ⅝", ¾", 1" y 1 ¼" (un juego de cada uno).
3 llaves francesas Bomoro, todo en acero, de 12" largo.
2 llaves ídem, de 8" de largo.
300 lamas - sierras para metales, de 12" (Grifing)
6 barrenas madera, para taladro, de ⅛", 3|16" y ¼" (2 de cada una).
15 limas planas paralelas, corte fino, de 6", 8", 10", 12" y 14" (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso, de iguales medidas (3 de cada medida).
15 limas redondas, corte fino, de 4", 6", 8", 10" y 12" (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso, de iguales medidas (3 de cada medida).
12 limas cuadradas, corte fino, de 6", 8", 10" y 12" (3 de cada medida).
12 limas ídem, corte grueso, iguales medidas (3 de cada medida).
15 limas media caña, corte fino, de 4", 6", 8", 10" y 12" (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso e iguales medidas (3 de cada medida).
6 limas cuchilla, corte fino, de 8" y 10" (3 de cada medida).
6 limas ídem, de corte grueso e iguales medidas (3 de cada medida).
3 limas triángulo, de 7".
2 arcos de sierra, para metales, de 12".
2.000 kilos aceite para cilindros motores Diesel.
20 kilos aceite para compresores aire.
64 kilos aceite para compresores amoníaco.
2.000 kilos aceite para máquinas, motores y dínamos.
100 kilos aceite Valvoline para bombas a vapor.
800 kilos grasa consistente.
25 kilos grasa grafitada Dixon núm. 677.
180 kilos aceite de lino doble cocido.
180 litros aguarrás.
1.200 kilos albayalde en pasta.
48 brochas para blanqueo.
100 hojas papel de lija número 1|2.
100 hojas papel de lija número 2.
50 hojas papel aceitado.
12 pinceles ovalados del núm. 22.
24 pinceles ovalados del núm. 24.
12 pinceles redondos del núm. 24.
300 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta azul.
200 kilos pintura en pasta colorada.
150 kilos pintura en pasta negra.
150 kilos pintura en pasta verde.
40 kilos pintura en polvo azul.
100 kilos pintura en polvo celarada
100 kilos pintura en polvo negro-viña
100 kilos en polvo verde
200 kilos tierra amarilla.
10 kilos tierra siena cocida.
10 kilos tierra siena natural.
6 kilos tierra siena sombra.
300 kilos ripolín blanco en pasta.
2 candados "Yale".
8 cepillos urunday para carpintero.
3 cepillos de rebaje para carpintero.
20 metros correa de cuero de 2" buena clase.
20 metros correa de cuero de 2 1|2" buena clase.
20 metros correa de cuero de 3" buena clase.
20 metros correa de cuero de 4" buena clase.
1 diamante para cortar vidrios.
6 escofinas playas grano grueso 12".
6 escofinas playas grano fino 12".
6 escofinas 1|2 caña grano grueso 12".
6 escofinas 1|2 caña grano fino 12".
4 escuadras de 12" para carpintero.
4 fresadores para madera.
12 gubias de torno 1|8" a 2" (doce medidas distintas - una c|medida).
12 gubias para carpintero (12 distintas medidas - una cada medida) 1|8" a 2".
2 Guillames T de 2".
8 hachas para tumba, ojo grande sin cabo.
6 hierros repuesto para cepillo carpintero 0.04 cent.
6 hierros repuesto para cepillo carpintero 0,045 mm.
6 hierros para cepillo carpint. 0.05 cent.
6 hierros para garlopa 0.06 centím.
3 hojas repuesto para sierra circular de 14" dientes grandes.
3 hojas repuesto para sierra circular, de 14" dientes fino.
8 limas triángulo grano mediano 3".
8 limas triángulo grano mediano 4".
12 limas triángulo grano mediano 6".
24 limas triángulo grano mediano 8".
6 limas cuchilla grano mediano 6".
6 limas cuchilla grano mediano 8".
6 limas redondas de 6" grano mediano.
6 limas redondas de 10" grano mediano.
6 limas playas de 12" grano mediano.
6 limas playas de 12" grano fino.
1 llave inglesa de 12".
1 llave francesas de 12".
1 marcador a fuego con las siguientes iniciales "A. C. R. M. A".
6 martillos de uña para carpintero por un kilo.
6 metros de madera a resorte, remache doble.
12 metros de madera a resorte, remache sencillo.
1 nivel de madera 0. 06 cent.
1 piedra esmeril gº. grueso 3" x 12".
1 piedra esmeril gº. fino 3" x 12".
1 piedra esmeril gº. fino 1|2 x 8".
2 piedras para moljón de 3" por 14".
1 saca-bocado forma tenaza c|6 dientes.
24 mechas cilíndricas inglesas de 1|4", 3|8", 1|2" y 5|8" (6 de cada medida).
24 mechas francesas de 1|4", 3|8", 1|2" y 5|8" (6 de cada medida).
36 mechas para alfajías Nos. 3, 4, 5, 6, 7, y 8 (seis de cada número).
36 mechas para barrenadora Nos. 8, 10, 12, 14, 16 y 18 (6 números de cada una).
30 kilos aceite de lino crudo.
30 kilos aceite de lino cocido.
300 arandelas bronce para ficha de 0.009.
300 arandelas bronce para ficha de 0.01.
5 litros barniz natural marca "Mono" u otra.
200 bisagras de hierro de 3" por 3|4".
100 bisagras de bronce de 3|4" por 3".
100 bisagras de hierro de 2" por 1|2".
100 boca-llaves bronce para muebles.
60 boca-llaves bronce para embutir.
36 broches para correa de 1".
36 broches para correa de 1 1|2".
3 kilos bronce en polvo para soldar.
6 cerraduras "Yale".
50 cerraduras niqueladas embutir para puerta con picaporte.
24 cerraduras arrimar para puerta con picaporte.
36 cerraduras arrimar para armario.
36 cerraduras embutir para armario.
80 paquetes clavos comunes de 1".
120 paquetes clavos comunes de 1 1|2".
60 clavos comunes de 2".
50 paquetes clavos comunes de 2 1|2".
60 paquetes clavos comunes de 3".
40 paquetes clavos comunes de 4".
30 paquetes clavos comunes de 5".
20 paquetes clavos comunes de 7".
50 kilos cola francesa.
80 compases para banderolas.
6 kilos esterilla en madejas N.º 3.
60 fallebas para ventana Patente.
30 fallebas para puerta Patente.
300 fichas dos alas 3 agujeros.
300 fichas dos alas 5 agujeros.
60 ganchos para armarios de 2".
5 kilos goma laca en escamas.
20 metros guarnición corcholina de 2".
144 lápices para carpintero.
24 mangos hacha de fresno.
24 mangos para maza de fresno.
70 kilos masilla blanca.
750 papel de lija Núms. 0, 1|2, 1, 1 1|2 y 2 (150 de cada número).
48 perillas bronce para cajones.
60 pasadores para banderola.
36 pasadores bronce de embutir para muebles.
12 paquetes pasta para pegar corcholina.
12 paquetes pasta para correas de cuero.
6 kilos piedra pómez en polvo.
600 pitones de 3|4", de 1", de 1 1|2" y 2" (150 cada medida).
200 pivots macho y hembra de 3".
60 paquetes punta frías sin cabeza de 3|4", 1", 1 1|2", y 2" (15 paquetes cada medida).
45 paquetes punta frías con cabeza de 3|4", 1" 1 1|2" (15 paquetes cada medida).
20 metros tela metálica malla de 1 m|m.
20 metros tela metálica malla de 2 m|m.
48 vaivenes de bronce números . . .
20 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 15|16.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 19|30.
40 paquetes tornilos cabeza fresada para madera 18|25.
60 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 20|25.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|50.
35 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 20|40.
25 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|25.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 21|40.
25 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 23|60.
24 paquetes tornillos para serrucho de 1 1|2".
60 vidrios dobles de 40 x 30.
50 vidrios dobles de 40 x 34.
50 vidrios dobles de 40 x 40.
50 vidrios dobles de 50 x 19.
60 vidrios dobles de 50 x 24.
50 vidrios dobles de 50 x 26.
150 vidrios dobles de 50 x 34.
60 vidrios dobles de 50 x 37.
60 vidrios dobles de 50 x 41.
50 vidrios dobles de 51 x 22.
150 vidrios dobles de 51 x 275.
50 vidrios dobles de 51 x 28.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
40 vidrios dobles de 51 x 38.
40 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 52 x 275.
50 vidrios dobles de 525 x 375.
40 vidrios dobles de 54 x 31.
60 vidrios dobles de 56 x 24.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
40 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 34.
40 vidrios dobles de 56 x 38.
20 vidrios dobles de 56 x 54.
100 vidrios dobles de 565 x 14.
100 vidrios dobles de 565 x 18.
100 vidrios dobles de 62 x 275.
35 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 865 x 35.
150 m|l. cedro Paraguayo 1|2" x 16".
150 m|l. cedro Paraguayo 3|4" x 16".
250 m|l. cedro Paraguayo 1" x 16".
300 m|l. cedro Paraguayo 1 1|2" x 16".
300 m|l. cedro Paraguayo 2" x 16".
40 m|l. cedro Paraguayo 3" x 3".
40 m|l. cedro Paraguayo 4" x 4".
10 m|l. Curupay de 3" x 16".
10 m|l. Curupay de 4" x 16".
30 tablas de pino blanco de 1" x 12" x 4 m 00.

30 tablas pino blanco de 2'' x 12'' x 4 m 90.
400 tablas pino Brasil de 1|2'' x 12'' x 4 m 90.
200 m|l. pino Brasil de 2'' x 3''.
400 tablas pino Spruce de 1|2'' x 12'' x 4 m 90.
200 m|l. pino Spruce de 1 1|2'' x 12''.
300 m|l. pino Spruce de 2'' x 12''.
100 m|2 pino tea machihembrado de 1|2'' x 6''.
300 m|2. pino tea machihembrado de 1'' x 3''.
200 m|l. pino tea de 1|2'' x 12''.
100 m|l. pino tea de 1'' x 12''.
300 m|l. pino tea de 2'' x 12''.
750 m|l. pino tea de 3'' x 3''.
600 m|l. pino tea de 3'' x 4''.
450 m|l. de 3'' x 6''.
300 m|l. pino tea de 4'' x 4''.
25 m|2. roble del país de 1|2'' (indicar ancho).
30 m|2. roble del país de 1'' (indicar ancho).
30 m|2. roble del país de 2'' (indicar ancho).
10 m|l. tipa de 4'' x 16''.
10 m|l. lapacho de 3'' x 16''.
10 m|l. lapacho de 4'' x 16''.
20 kilos ácido clorhídrico comercial.
5 kilos cáñamo peinado.
50 metros caño plomo 3|4'' liviano.
50 metros caño plomo 1|2'' liviano.
50 metros caño plomo 1'' liviano.
20 tirones caño plomo medio liviano de 1 1|4.
10 tirones caño plomo medio liviano de 2''.
20 tirones caño plomo medio liviano de 2 1|2''.
100 metros caño hierro galvanizado de 1|2''.
100 metros caño hierro galvanizado de 3|4''.
100 metros caño hierro galvanizado de 1''.
10 kilos cobre en barra cuadrada de 1 1|4'' para soldadores.
50 cuplas bronce para caño plomo 3|4''.
50 cuplas bronce para caño plomo 1|2''.
40 canillas bronce niqueladas reforzadas de 1|2''.
50 canillas bronce niqueladas de 3|4''.
20 canillas bronce con rosca para manguera de 1''.
50 codos hierro galvanizado de 1|2''.
40 codos hierro galvanizado de 3|4''.
300 codos hierro galvanizado de 1''.
50 cuplas hierro galvanizado de 1'' x 3|4'' y de 1|2 x 3|4'' (40 c|clase).
20 curvas hierro galvanizado de 1|2''.
20 curvas hierro galvanizado de 3|4''.
20 curvas hierro galvanizado de 1''.
50 entre roscas de hierro galvanizado de 1|2''.
40 entreroscas de hierro galvanizado de 3|4''.
30 entre roscas de hierro galvanizado de 1''.
100 kilos estaño virgen.
15 flotantes c|válvula y varilla p|1''.
12 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 16.
24 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 24.
30 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 26.
40 inodoros loza con orejas.
20 kilos minio en polvo.
30 prolongaciones bronce niqueladas de 1|2''.
4 metros2 plomo en chapas de 3 m|m de espesor.
48 paquetes remaches estañados de los Nos. 12, 14, 15, 16, 17 y 18 (c|N.° 8 paquetes).
5 kilos sal amoníaco piedra.
20 sifones plomo de 2''.
40 tés hierro galvanizado de 1|2''.
30 tés hierro galvanizado de 3|4''.
20 tés hierro galvanizado de 1''.
10 chapas zinc liso en chapas N.° 14.
100 válvulas para canillas de 1|2''.
100 válvulas para canillas de 3|4''.
100 válvulas para canillas de 1''.
24 lamas de sierra para cortar metales de 12''.
6 limas chatas corte bastardo 12''.
6 limas 1|2 caña corte bastardo 12''
6 limas redondas corte bastardo 12''.
12 limas redondas corte fino de 6''.
1 llave a cadena para caño de 2 1|2''.
2 tijeras hojalatero derechas de 25 cent.
100 metros caña bambú para cloaquista.
2 bronces en chapas de 5 m|m. por 2 y por 1 metro.
50 metros bronce ángulo de 3|4'' por 5|8''.
50 metros caño hierro para cama de 3|4''.
50 metros caño hierro para cama de 5|8''.
240 kilos hierros ángulos de 1 1|2'' x 3|16''; de 1 1|2 por 1|4''; y de 2'' por 1|4'' (80 kilos cada uno).
1.600 kilos hierros redondos de 1''; de 7|8''; 3|4; 5|8''; 1|2''; 3|8''; 5|16'', y 1|4'' (200 kilos de cada medida).
100 kilos hierro planchuela de 1 x 1|4''.
800 hierros planchuela de 1'' x 3|8'', de 1 1|2'' x 1|4''; de 1 1|2'' x 3|8'', y de 1 1|2'' por 1|2'' (200 kilos de cada uno).
150 hierro planchuela de 1, 5|8'' x 3|8''.
500 hierro planchuela de 2'' x 1|2'' y 2 1|2'' x 1|2'' (250 kilos cada medida).
200 kilos hierro planchuela de 2'' x 3|8''.
40 kilos remaches de hierro de 1|2'' x 1|4''; de 1|2'' x 5|16; de 1'' x 1|4'' y de 1'' x 5|16'' (diez kilos de cada medida).
56 kilos tuercas de hierro de 1|4; de 5|16''; de 3|8'' de 1|2''; 5|8''; 3|4'' y 7|8'' (8 kilos de cada medida).
40 limas chatas corte bastardo 12''.
40 limas chatas corte fino de 12''.
36 limas paralelas de 6''.
24 limas cuchilla de 6''.
36 limas planas de 6'' x 2 milímetros.
1 máquina de agujerear hasta 1'' c|mandril expansión, adaptada para fuerza motriz.
1 máquina para cardar lana a mano.
6 limas media caña para zapatero.
12 limas triángulo para zapatero.
250 toneladas arena de mina o de río.
70 toneladas de cal viva.
36 toneladas cemento portland.
400 kilos porcelanina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
3.000 tejas tipo Marsella.
250 chapas de zinc (hierro galvanizado canaleta) en chapas de 9 pies).
250 metros2. metal desplegado.
50 kilos alambre negro para enfardar.
100 m|l. pino Spruce de 1 1|2'' x 12''.
10 cucharas de albañil.
10 martillos de albañil.
2 niveles de albañil (indicar tamaño).
12 baldes de hierro para albañil (indicar capacidad).
2 serruchos americanos de 23'' de hoja.
20 toneladas arena de río limpia para mosaicos.
400 kilos ocre amarillo.
10.000 kilos aserrín de quebracho.
4.000 kilos extracto de quebracho.
100 kilos ácido sulfúrico comercial.
200 kilos bisulfito de sodio.
1.300 kilos sulfuro de sodio.
50 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
100 kilos cloruro de bario.
200 kilos aceite sufanado.
20 carretillas tubulares.
12 palas de puntear.
20 palas anchas.
2 kilos piolín de algodón.

Bazar—

12 azucareras niqueladas (indic. capac.)
12 aceiteras niqueladas, 4 elementos.
24 asaderas de latón de 62 x 42.
12 barriles de vidrio de 10 litros, con canilla.
12 bandejas niqueladas de 30 x 50.
60 budineras enlozadas (ind. medidas).
25 docenas baldes de zinc o hierro galvanizado 15 litros.
6 baldes enlozados para 10 litros.
24 botellones vidrio para vino (ind. cap.)
24 batidores alambre de 43 cent.
24 cacerolas hierro b°. de 8 litros cáp.
12 cacerolas hierro b° de 20 litros cap.
24 cacerolas enlozadas de 10 litros.
24 cacerolas de alambre de 30, por 12.
12 coladores hierro b°. para tallarines de 43 x 18 cent.
12 coladores chinescos (indicar medida).
1 docena de cuchillos para cortar masa en panadería de 20 cent.
12 cafeteras enlozadas con filtro (2 litros).
20 calentadores Primus o similar N.° 1.
12 canillas madera para barriles vidrio.
6 docenas cajones hierro galvanizado o zinc reforzados para desperdicios (indicar medidas).
20 docenas copas de vidrio para 200 gramos o aproximado.
1 docena compoteras loza (indicar medidas).
1 docena compoteras de vidrio (ind. medida o capacidad).
1 docena coladores niquelados para té.
1 docena coladores enlozados para caldo (indicar medida o capacidad).
6 docenas cuchillos alpaca o similar para mesa.
6 docenas cuchillos alpaca o similar para postre.
500 docenas cucharas hierro para mesa.
6 docenas cucharas alpaca o similar para sopa.
6 docenas cucharas alpaca o similar para postre.
5 docenas cucharas alpaca o similar para café.
1 docena cucharones niquelados de 10 cent.
10 docenas cucharones enlozados de 12 centímetros.
5 docenas cucharones de hierro de 16 centímetros.
5 docenas cucharones de hierro de 10 centímetros.
24 cuchillos para cocina de 32 cent marca "Corneta".
6 cuchillos para carnicero, curvos de 0m25.
12 chatas enlozadas.
5 cuchillos para fiambre de 0 m 45
12 cuchillos machete para cocina de de 0 m 25.
2 docenas cubrefuentes de alambre, 50 x 25.
1 docenas dulceras vidrio (indicar capacidad etc.).
1 docenas embudos enlozados de 500 gramos.
2 docenas ensaladeras enlozadas de 0 m 25.
1 docenas ensaladeras de loza de 25 cent.
4 chairas para cocina de 40 cent.
5 docenas espumaderas enlozadas de 21 cent.
5 docenas espumaderas de hierro de 16 centímetros.
5 docenas espumaderas de hierro de de 12 centímetros.
2 docenas frascos para aceiteras.
1 docena fuentes de loza ovaladas 45 x 25.
3 docenas fuentes de loza playas de 45 x 25.
2 docenas jarras vidrio de tres litros.
96 docenas jarras enlozadas bombadas de 4 litros.
600 docenas jarritos enloz., por 500 grs. o aproximado.
24 docenas lecheras enlozadas por 2 litros o aproximado.
100 lebrillos de latón (indicar medidas.
6 mantequeras vidrio con tapa para 300 gramos o aproximado.
6 medidas enlozadas de un litro.
150 moldes para huevos quinbos.
20 ollas enlozadas de 8 litros o aproximado.
20 ollas enlozadas de 6 litros o aproximado.
3 ollas níquel de 80 litros o aproximado.
3 ollas níquel de 60 litros o aproximado.
2 ollas de cobre de 80 litros o aproximado.
3 docenas pavas enlozadas de 2 litros o aproximado.
1 docena pavas enlozadas de 5 litros o aproximado.
10 docenas palas para basura reforzadas.
10 docenas palanganas enlozadas x 40 cent.
3 docenas paneras mimbre (Indicar medidas).
450 docenas platos enlozados hondos (ind. medida).
15 docenas platos loza hondos (indicar medidas).
20 docenas platos loza playos (indicar medidas).
10 docenas platos postre (indicar medidas).
10 docenas platos loza almuerzo (indicar medidas).
10 docenas platos café (indicar medidas).
2 docenas saliveras enlozadas de mano.
4 docenas saliveras enlozadas para piso.
10 sartenes de hierro de 30 centím.
10 sartenes de hierro de 40 cent.
18 soperas de loza de 4 litros o aproximado.
18 soperas de loza de 5 litros o aproximado.
3 docenas saleros dobles de vidrio.
2 docenas saleros vidrio para aceiteras.
10 docenas soperas enlozadas por 5 litros o aproximado.
10 docenas tazas loza para almuerzo (indicar cap.)
10 docenas tazas loza para café (indicar cap.)
50 docenas tasas enlozadas de 500 gr°s. o aproximado cada taza c|asa.
50 docenas tazas de hierro de 500 gr°s. aproximado c|asa.
6 docenas tachos para comida con cierre hermético triple baño estañado interior, 222 m|m de boca y 40 litros capacidad.
4 docenas tachos para leche, de 30 litros de capacidad.
1 docena teteras niqueladas (indicar capacidad).
6 docenas tenedores de alpaca o similar para mesa.
6 docenas tenedores de alpaca o similar para postre.
2 tachos de cobre estañado interior con tapa de 79 cent. por 20 cent.
20 tarros de barro o de loza de 20 litros para dulce.
10 docenas vasos de vidrio para agua (ind. capacidad).
3 docenas vasos para refrescos (ind capacidad).
1 docena viandas enlozadas de 3 platos 20 cent.
1 docena viandas enlozadas de 4 platos 20 cent.
1 docena viandas enlozadas de 5 platos 20 cent.
1 juego de loza semi-porcelana para mesa de 83 piezas (excluído el tipo blanco).

Artículos para el lavado—

8.000 kilos resina "H".
4.000 kilos soda cáustica.
600 kilos aceite de coco.
1 kilo esencia de limón.

1 kilo esencia de romero.
1 kilo esencia de geranio.
1 kilo esencia de lavanda.
1 kilo esencia de bergamota.
30 kilos azul para ropa.
8.000 kilos cloruro de cal.
8.000 kilos ceniza de soda.
1.500 kilos soda cristal.
2 pesa lejías.

Combustible—

1.200 toneladas leña de algarrobo sin mezcla.
180 toneladas gas Oil liviano.
2 toneladas carbón de fragua.
2 toneladas carbón antracita para estufas.

Artículos de farmacia, drogas etc.—

6 litros aceite de almendras dulces.
20 kilos aceite de bacalao blanco.
100 gramos aceite de cade.
18 kilos aceite de ricino.
20 kilos aceite de sésamo.
3 litros ácido acético puro.
15 kilos ácido bórico polvo.
20 kilos ácido cítrico cristalizado.
500 gramos ácido clorhídrico puro.
8 kilos ácido fénico cristalizado.
500 gramos ácido láctico.
1 kilo ácido nítrico puro.
300 gramos ácido pícrico.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido sulfúrico puro.
1.000 gramos ácido tánico al éter.
500 gramos ácido tímico.
400 gramos Agar Agar polvo.

5 litros agua destilada laurel cerezo
840 litros agua oxigenada.
4 kilos alcanfor panes.
2 litros alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholatura raíz acónito.
7 kilos almidón polvo.

500 gramos alquitrán vegetal.
2 kilos alumbre polvo.
300 gramos amapolas-cápsulas.
2 litros amoníaco puro.
1 litro amonio acetato líquido neutro.

100 gramos amonio benzoato.
500 gramos amonio bromuro.
250 gramos amonio sulfoictiolato.
100 gramos antifebrina.
100 gramos antipirina.

50 gramos apomorfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos aristol.
200 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.

5 gramos atropina sulfato.
500 gramos azafrán Castilla.
5 kilos azúcar de leche en polvo.
50 gramos azul de metileno.
6 kilos azufre precipitado.
100 gramos bálsamo del Perú.

5 litros bálsamo tranquilo.
100 gramos belladona, hojas, polvo.
200 gramos bario sulfato.
10 litros bencina.

500 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto subgalato.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
50 gramos bromoformo.
10 kilos bufach.
500 gramos cafeína pura.
300 gramos calomel al vapor.
15 kilos calcio carbonato.
1.500 gramos calcio cloruro.
1.000 gramos calcio fosfato tribásico
100 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos canela, polvo.
1.000 gramos carbón vegetal, polvo.
200 gramos cáscara sagrada, polvo.
600 gramos cera blanca animal.
30 kilos cloral hidrato.
8 kilos cloroformo comercial.
1 kilo coca, hojas.

100 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína.
100 gramos creosota vegetal.
100 gramos Collargol.
200 gramos colodión elástico.
5 kilos cremor soluble, en escamas
50 gramos criogenina.
100 gramos datura estramonium.
30 gramos digitalina, solución al 1|1000, en frascos de 10 c|c.).
25 gramos dionina.
3 litros elixir paregórico.

5 gramos emetina clorhidrato.
2 kilos ergotina Bonjean.
100 gramos ergotina Ivón.
200 gramos escila, polvo.
3 gramos escopolamina bromhidrato.

5 gramos esparteína sulfato.
2 kilos estigmas de maíz.
5 gramos estricnina sulfato.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de eucaliptus.
200 gramos esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
15 litros esencia de trementina.
1 kilo esperma de ballena.
500 gramos estearina.

10 litros éter sulfúrico común.
8 litros éter sulfúrico anestésico.
100 gramos eucaliptol.
50 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto blando beleño.
100 gramos extracto blando belladona.
150 gramos extracto blando cicuta.
200 gramos extracto bando genciana
10 gramos extracto blando opio.
100 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
1.000 gramos extracto flúido cáscara naranja amarga.
150 grs. extracto flúido espino cerval.
250 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido hidrastis canadiensis.
25 gramos extracto flúido ipecacuana.

100 gramos extracto flúido de quina
3 litros extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido ratania.
2 litros extracto flúido tolú.
250 grs. extracto flúido biburnium Prunif.

100 gramos tenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
50 litros formol.
300 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura, 30°.
5 kilos glucosa purísima.
7 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos gomenol.

200 gramos gotas amargas Baumé.
1.500 gramos guayacol carbonato.
1.000 gramos guayacol líquido puro.
100 gramos hierro citrato amoniacal.
50 gramos hierro glicerofosfato.
1.500 gramos iodoformo, polvo.
3 gramos iodo metálico.

100 gramos ipecacuana raíz, polvo.
1.000 gramos jabón amigdalino, polvo.
2 kilos jabón potásico.
3 kilos kola nuez, polvo.
3 kilos lanolina.

1 litro láudano Sydenham.
100 gramos licor amoniacal anisado
10 kilos lino entero.
150 kilos lino harina.
50 gramos liqui - Litio carbonato.
500 gramos luminál sódico.
7 kilos magnesia calcinada Erba.
12 kilos magnesia carbonato, polvo
100 gramos magnesia glicerofosfato.
20 kilos magnesia sulfato.
200 gramos manita.
50 gramos maltina.
4 kilos malva, hojas.
300 gramos manteca de cacao.
5 kilos manzanilla flor.
250 gramos mentol.
200 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio bi - ioduro.
150 gramos mercurio cxicianuro.
125 gramos mercurio óxido amarillo.
125 gramos mercurio óxido rojo.
5.000 gramos metilo salicilato.
1.000 gramos miel rosada.
50 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza harina.
500 gramos naftel benzoato.
30 gramos novocaína.
4 kilos nuez vómica, polvo.
50 gramos ortoformo.
150 gramos opio, polvo.
200 gramos parafina.
50 gramos pancreatina.
20 gramos papaína.

50 gramos pepsina amilácea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
300 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato cristalizada
50 gramos plata nitrato, fundida.
3 litros plomo subacetato, líquido.
300 gramos plomo acetato, polvo.
10 gramos podofilina.
500 gramos potasio bicarbonato.
120 kilos potasio bromuro.
1 kilo potasio carbonato.
8 kilos potasio clorato.
500 gramos potasio nitrato, polvo.
500 gramos potasio permanganato.
400 gramos potasio sulfato.
2 kilos potasio ioduro.
10 kilos pomada mercurial doble.
10 gramos protargol.
200 gramos quinina bromhidrato.
200 gramos quinina clorhidrato.
200 gramos quinina sulfato.
1 kilo regaliz, polvo.
50 gramos resorcina.
50 gramos sacarina.
1 kilo salol.

5 kilos sen, hojas.
8 kilos sodio benzoato.
30 kilos sodio bicarbonato.
2 kilos sodio borato, polvo.
500 gramos sodio bromuro.
1 kilo sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
500 gramos sodio citrato.

5 kilos sodio cloruro purísimo.
500 gramos sodio glicerofosfato.
1 kilo sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio ioduro.
120 kilos talco Venecia, polvo.
300 gramos tanalbina.
500 gramos tanígeno.
200 gramos tartrato sódico potásico, polvo.

1 kilo teobromina.
500 gramos terpina hidrato.
100 gramos terpinol.
2 kilos tilo brácteas.
2.500 gramos thiocol.

12 litros tintura árnica.
500 gramos tintura belladona.
1.500 gramos tintura benjuí.
8 litros tintura canela.
100 gramos tintura cochinilla.
100 gramos tintura digital.
200 gramos tintura estrofantus.
200 gramos tintura eucaliptus.
15 litros tintura genciana.
500 gramos tintura jaborandí.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
200 gramos tintura lobelia inflata.
100 gramos tintura escila.
100 gramos tintura valeriana.
3 kilos urotropina.
60 kilos vaselina blanca.
1 kilo vaselina líquida.
50 gramos veronal sódico.
2 kilos cinc óxido.
120 agujas hipodérmicas.
50 agujas intramusculares.
25 agujas para punción lumbar de níquel.
960 kilos algodón hidrófilo.
18 bolsas para hielo, surtidas (indicar medidas y precio, cada medida).
30 cánulas rectales.
30 cánulas vaginales.
150 tubos cat. gut., números 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 50 tubos, cada núm.
72 cepillos para dientes.
24 cepillos para uñas.
24 cepillos para tubos.
36 madejas crin de Florencia.
100 cuenta gotas de goma y vidrio.
100 dedos de goma.
12.000 metros gasa hidrófila.
72 pares guantes de goma, números 7 1|2, 8, 8 1|2 y 9.
20 irrigadores vidrio por 2 litros.
36 insufladores para suero.
30 intermediarios metálicos, surtidos.
48 jeringas sistema Lüer, por 1 c|c.
50 jeringas sistema Lüer, por 2 c|c.
36 jeringas sistema Lüer, por 5 c|c.
20 jeringas sistema Lüer, por 20 c|c.
24 jeringas de goma (Peras), surtidas.

2.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros linón para vendas.
24 pinceles, plumas, surtidos.
24 robinetes para irrigador.
36 sondas Nelatón, surtidas.
24 carretes tela adhesiva.
120 termómetros clínicos.
12 termómetros para baño.
8 tubos Feucher.
40 tubos de goma para irrigador, para 2 metros.
20 tubos de goma para insufladores.
300 ampollas vidrio, para suero por 500 c|c.

1.500 bolsas papel para despacho de 250, 500 y 1000 gramos capacidad (500 de cada medida).
200 juegos cajas cartón, cuadradas, juegos del 5 al 9.
200 juegos cajas cartón, redondas, juegos del 5 al 9.

5.000 corchos surtidos, para despacho.
18 embudos vidrio por [illegible]
24 embudos vidrio, por 250 c|c.
8 embudos vidrio, por 1000 c|c.
12 espátulas de acero, de 10 cent. hoja.
100 frascos vidrio, p|despacho, por 30 c|c.
200 frascos vidrio, p|despacho, por 60 c|c.
800 frascos vidrio, p|despacho, por 120 c|c.

1.000 frascos vidrio, p|despacho, por 200 c|c.
800 frascos vidrio, p|despacho, por 300 c|c.

500 frascos vidrio, p|despacho, por 500 c|c.
200 frascos vidrio, p|despacho, por 1000 c|c.

50 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 15 c|c.
75 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 30 c|c.

75 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 60 c|c.
50 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 120 c|c.
12 ovillos hilo para despacho (indicar peso).

6 lámparas vidrio, para alcohol.
500 hojas papel filtro, N.° 33.
50 kilos papel para despacho, blanco.
30 kilos papel pergamino.
6 losetas porcelana, para hacer pomada.

3 medidas loza, por 500 c|c.
3 medidas loza, por 1.000 c|c.
6 medidas vidrio, por 30 c|c.
6 medidas vidrio, por 60 c|c.
5 medidas vidrio, por 250 c|c.
5 medidas vidrio, por 500 c|c.
2 morteros de pasta, por 0,10 diámetro boca.
2 morteros de pasta, por 0,20 diámetro boca.
100 cajas sellos Sillimbia (Grebe-Diebel) cajas Nos. 14 y 16.
300 tarros de lata para pomada, de 30 c|c.

300 tarros de lata para pomada, de 50 c|c.

100 tarros de lata para pomada, de 100 c|c.
250 tarros de lata para pomada, de 200 c|c.
[illegible] tarros de lata, para pomada, de [illegible]

100 tarros de lata para pomada, de 1.000 c|c.
2.000 gramos adrenalina, solución en frascos de 100 c|c.
12 ampollas cloretilo.
100 gramos formalina, pastillas.
150 jabones de azufre.
150 jabones de brea.
5 litros lysol.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,15 c|c.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,30 c|c.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,45 c|c.

50 ampollas Neosalvarsan, de 0,60 c|c.
3 urodensímetros.
3 albuminómetros de Esbach.
2 microburetas con soporte para balanza de torsión.
3 probetas vidrio, de 100 c|c.
3 probetas vidrio, de 250 c|c.
2 probetas vidrio, de 500 c|c.
2 probetas vidrio, de 1.000 c|c.
3 embudos vidrio, de 5 c|c.
3 matraces aforadas, de 50 c|c.
3 matraces aforadas, de 250 c|c.
2 matraces aforadas, de 500 c|c.
2 matraces aforadas, de 1.000 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 50 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 100 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 250 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 500 c|c.
100 tubos de ensayo, de 16 x 170 m.
100 tubos de ensayo, de 10 x 90 m|m.
1 balanza sustetación hasta 50 grs.
24 lactobutirómetros Marchand.
3 lactodensímetros Quevenne.
200 cubre objetos, de 18 m|m. de diámetro.
10 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 18 x 24.
30 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 12 x 165.
6 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 9 x 12.
3 gruesas papel Ylfrord P. O. P. 18 - 24 brillante.
3 gruesas papel Artura Vitava, B. 18 - 24.

500 gramos hidroquinona Hauff.
200 gramos metol Hauff.
2 kilos sulfito soda anhidro.
2 kilos carbonato de soda anhidro.
25 kilos hiposulfito de soda anhidro
15 gramos cloruro deoro.
3 litros ácido acético comercial.
50 hojas papel adhesivo.

1 lupa para enfocar, para adherir al vidrio despulido.
1 objetivo Heliar Voighländer y Sohn - F 4.5 con abertura F. 6.8 cent. 24 x 30.
1 tijera de acero de 24 cent.
2 docenas velox ré, developer.

Semillas (Sección Agronomía)—

2.000 kilos alfalfa de primera.
3.000 kilos avena de primera.
1.000 kilos centeno de primera.
1.000 kilos cebada de primera.
200 kilos arvejas marivilla de América.

200 gramos apio, blanco, lleno.
3 kilos col crespa, negra.
2 kilos col crespa, romana.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada, chata.
3 kilos cebolla blanca de la costa.
2 kilos cebolla blanca plateada.
30 kilos espinacas de Flandes.
20 kilos espinacas de Amsterdam.
10 kilos espinacas de Viroflay.
2 kilos escarola crespa, de Italia.
1 kilo lechuga arrepollada blanca, de Invierno.
1 kilo lechuga arrepollada blanca, de Verano.

500 gramos lechuga romana, verde.
500 gramos lechuga madrileña.
200 kilos habas de Sevilla.
150 kilos habas de agua dulce.
100 kilos porotos tempranos.
100 kilos porotos balines del Canadá.
200 kilos porotos balines para chauchas.
3 kilos repollo crespo, de Asti.

2 kilos repollo grande, de Asti.
3 kilos repollo de Pisa.
2 kilos repollo de Quintal.
2 kilos repollo de Jeanet.
2 kilos repollo de Bromwich.
15 kilos remolacha de Bassano.
10 kilos remolacha de Bassano, temprana.
4 kilos rabanitos rosados, punta larga.
10 kilos zanahoria larga obtusa.
10 kilos zanahoria corta temprana.
10 kilos zanahoria media larga obtusa.

20 kilos zapallito del tronco.
10 kilos zapallito, Sugar.
20 ks. zapallito angola, cáscara dura
5.000 cabezas ajos blancos.
1.000 cabezas ajos colorados.
300 gramos berenjena morada, larga.
200 gramos berenjena morada, redonda.
2 kilos bróculi morado.
400 kilos batata colorada.
3 kilos colinabas.

4 kilos nabo blanco, chato.
3 kilos nabo de Vertus.
1 kilo col rábano.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles
2 kilos colinaba rutábago.
1 kilo cebolla La Reyna.
10 kilos espinaca Basela Francesa.
100 gramos eucaliptus rodosco.
100 gramos eucaliptus Pampero.
500 kilos guinea para escobas.
2 kilos macluria aurentiaga.
200 gramos orégano.
5 kilos puerro de Carentón.
300 gramos pimientos de Calahorra.
200 gramos pimientos morrones.
100 gramos pimientos picantes, amarillos.
100 kilos kafir (sorgo).

Labranza—

2 cuchillas acero para cortar parbores de 10 litros.
100 litros sulfuro de calcio.
4 horquillas con mango fuerte, largas.
4 hachas italianas, acero, 0m26 de largo por 0m18 de filo.
12 cabos para hachas.
4 tijeras podar, cabo largo, de 0,50 acero pulido.

3 tijeras cortar cerco, tipo francesas, hojas pulidas, de 0m20.
4 podaderas Hércules, con cuerda para cortar gajos, gruesas.
2 cuchillas acero para cortarparvas, 0m50 de filo.
3 taladros a crik.

12 pares de cadena para arados.
6 bigornias de picar guadañas.
3 martillos para picar guadañas, de 2 penas.
6 aleznas surtidas, tipo alemán.
4 rollos alambre San Martín 17|15
2 rollos alambre galvanizado N.° 12
50 kilos grasa consistente.
2 kilos grampas pulidas, de 1 1|4".
2 kilos grampas pulidas, de 1".
2 mangueras de 15 metros c|una por 1" de grueso, goma de 5 telas, con alambre chato, para protección, completas.
6 lanzas bronce, para mangueras de 1".
1 kilo remaches de cobre, de 1|4".
1 kilo remaches de cobre, de 1|2".
1 kio remaches de cobre, de 1".
12 mechas para alambrar, de 6|8", cortas.

50 mosquetones galvanizados.
50 palas anchas acero, tipo alemanas, con cabo guarnecido hasta la mitad.
12 pecheras vaqueta, tapa, suela gruesa, de 18".
4 pecheras vaqueta, tapa, suela gruesa, de 19".

12 pares yuguillos madera, 3 tarjas.
3 podaderas, 1 metro largo, para cortar ramas gruesas.
12 piedras de afilar guadañas.
30 kilos piola trenzada, de 1|2".
60 rastrillos jardín, 14 dientes re[illegible] con cabo.
50 regaderas hierro galvanizado, de 10 litros, reforzadas.
12 tenazas carpintero (seis tamaños).
50 escardillos con azadín, de 8 centímetros y de 9 cent. lengueta.
4 limas chatas, corte medio fino, de 16".
4 metros madera a resorte, centímetros y pulgadas.
3 llaves inglesas acero fino pulido, cabo madera, de 10".
6 mechas para alfajías, acero pulido, 1 1|2 línea.

6 mechas para alfajías, acero pulido, 1 1|2 línea.
3 llaves fijas, 2 bocas, 14 x 16.
3 llaves fijas, 18 x 20 m|m.
24 horquillas, 3 dientes, con cabo.
6 tijeras de podar, 24 cent. largo, hoja pulida y movible, con doce hojas repuesto.
10 kilos hilo para coser bolsas.
12 mechas para alambrado, de 6|8" largas.
40 azadas genovesas, acero, lomo redondo, de 20 por 17.
20 azadas, tipo italiano, de acero, cuadradas, de 22 x 19.
60 cabos para guadaña, completos.
24 guadañas acero, de 14", marca Cañón.
6 guadañas acero, de 24".
24 cabezadas, para caballo, doble suela, con filete.
12 candados, tipo grande, con coraza y con 2 llaves.
6 candados hierro negro, Star.
3 guarniciones suela reforzada, completas, para carro, un caballo.
20 litros creolina.
80 cabos derechos, para palas.
24 cabos para picos.
50 cabos para rastrillos.
30 cabos para horquillas, curvos.

El Médico-Director.

v30 junio.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno y calzado, requerido por la Aduana de la Capital, para el personal de Guardacostas, Vigilancia Nocturna, Embarcaciones y Talleres, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1281 C. 1928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las pruebas, tendrá lugar el día 3 de Julio, a las 13 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de las de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente, hasta el día 3 de Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v3 julio.

Aduana de LA Plata

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones de los lotes fiscales Nos. 13 y 17 de la Isla Santiago y N.° 53 de los Bañados de Berisso. —El lote N.° 13 consta de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas — Lote 17 de ochenta y tres áreas y y cuarenta centiáreas. — Lote 53 de una hectárea, veitiuna áreas y setenta centiáreas, y para el arrendamiento de dichos lotes con destino a quintas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 1588 - L - 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 3 de Junio al 3 de Julio.

C. Monteverde, subsecretario.

v-2 julio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1916-Ley 10067	101.679.26
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno de la Ley N.° 6492	59.878.85
Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188	208.060.66
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.679.99
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1926-Ley 11333	27.392.28

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — El Secretario Gerente.

v21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

195 metros cuadrados de cuero boxcalf de color marrón.
330 kilos de suela macho especial para cosido, de 1.ª, de 18 kilos como máximo cada cuero.
9 metros cuadrados de suela crupo-nada especial para viras.
18½ docenas de cueros badanas raspadas, color paja, de 1.ª clase.
2 kilos de harina de mandioca.
2 kilos de alambre para armar puntas.
4 kilos de clavos de hierro de 4½ para suelas.
¼ kilo de cera virgen.
3 kilos de cerote amarillo.
3 kilos de cerote blanco.
6 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
300 pares de cambrillones de tamaño mayor.

38 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
9 hojas de fieltro alquitranado.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 9, etiqueta rosa.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 7, etiqueta rosa.
4 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 6, etiqueta rosa.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
3 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0
1½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón, N.° 20.
1 docena de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.° 20.
45 hojas de papel de lija N.° 1½, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0.
2 rollos de papel de lija N.° 1½.
1 rollo de papel de lija N.° 0.
9 kilos de puntas cabezas perdidas de 0.02.
6 kilos de pasta blanca para punteras.
38 piezas de presillas entrefinas para botas.
3 kilos de semillas N.° 2½, para máquinas.
6 kilos de clavos de hierro N.° 3½, para armar Goodyear.
3 litros de vinagre.
6 litros de tinta color marrón, especial para máquinas.
3 kilos de cola en cáscaras de 1.ª clase.
20 kilos de cemento extranjero.
2 kilos de polvo de talco.
1 kilo de anilina color marrón, para disolver en agua.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v13 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 4067 P. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 20 de Junio de 1928, a las quince horas, para adjudicar la ejecución de obras de reparación general y ampliación del edificio de la Escuela N.° 63 de Alpachiri (Pampa), y para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 83 de Doblas (del mismo Territorio).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Secretario General.

v20 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 16 de Junio al 16 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 25 de Lamarque (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

e16 julio

Expte. 7993 p|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 6 de Junio al 6 de Julio de 1928, a las quince horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Santa Rosa (Pampa).

Se hace presente, que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Secretario General.

v6 julio.

Expediente 3773 C. 1928

Llámase a licitación pública, por 30 días, contados hasta el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1926 y 1927, en un volumen cada una y en número de mil ejemplares, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v2 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectuara (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

1.200 kilos de carne de vaca, de 1ra., a elegir entre cuadril, falda, asado y nalga.
10 kilos de costillas de cerdo.
10 kilos de cima de ternera.
45 kilos de lomo de vaca, de 1ra.
5 lenguas de vaca.
10 kilos de panceta.
30 riñones de vaca.
10 sesos de vaca.

Batatas, verduras y frutas—

100 cabezas de ajos, grandes y sanos.
30 apios cultivados.
10 kilos de arvejas frescas.
15 docenas de ajíes morrones.
50 kilos de batatas, grandes y sanas.
5 docenas de berenjenas.
70 kilos de cebollas, grandes y sanas.
8 kilos de chauchas.
50 docenas de atados de espinacas.
12 atados de espárragos.
30 docenas de lechugas.
5 docenas de manzanas de cocinar.
15 docenas de nabos.
30 atados de perejil.
30 docenas de puerros.
360 kilos de repollos crespos.
60 atados de radichas.
30 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
10 docenas de tomates.
5 docenas de zapallitos frescos.
30 docenas de zanahorias.
1.800 naranjas de 1ra., o el equivalente en otras frutas, a elegir.
5 docenas de bróculis.

Lavado y planchado de ropa—

500 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
300 bolsitas para ropa.
250 camisas de plancha.
300 camisas de color.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
200 colchas.
250 cuellos de piqué.
70 delantales azules.
70 delantales blancos.
550 fundas.
300 guardapolvos.
12 manteles.
1.000 pañuelos.
600 repasadores.
550 servilletas.
350 sábanas.
300 toallas de baño.
550 toallas de mano.
800 pares de medias.
600 pantalones de brin.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 25 del corriente, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, calle Avellaneda N.° 1825.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — El Director.

v25 junio.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A.

Expte. N.° 15 L. 1928

Llámase a licitación privada hasta el día veintiséis del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de artículos de zapatería, en la cantidad que a continuación se indica:

220 metros2. Box Calf negro, de primera calidad.
500 kilos suela delgada, de 1ra. calidad.
250 kilos descarne, de 1ra. calidad.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados, en el Despacho del antes nombrado, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Es indispensable remitir muestras de los artículos que se solicitan, sin cuyo requisito serán desestimadas las propuestas que así se presentaren.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. Aires, U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario a cargo de la Dirección.

v26 junio.

(Marcos Paz F. C. C. G. B. A)

Expediente N.° 12 L|28

Llámase a una tercera licitación privada hasta el día veintiuno del corriente mes a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería, en la cantidad que a continuación se indica:

20 kilos badana para vistas.
50 metros tela para reviras.
220 metros lienzo para forro.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de Licitación Exp, N.° ...

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría. — Marcos Paz - F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario a cargo de la Dirección.

v-21 junio.

Marcos Paz. — F. C. C. G. B. A.

Expediente N.° 14|L-28

Llámase a licitación privada hasta el día veinticinco del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de los siguientes artículos:

1.000 metros lienzo asargado de un ancho.
500 metros lienzo doble ancho para sábanas.
2.500 metros brín, griseta o gabardina en diferentes colores para trajes de verano.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones firmado y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado con la observación en lugar visible de Licitación Exp. N.° . . .

Es indispensable remitir muestras de los artículos que se solicitan, sin cuyo requisito serán desestimadas las propuestas que así se presentaran.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del Señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles U. T. Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario a cargo de la Dirección.

v-25 junio.

Ministerio de Guerra

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio de 1928 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo—

Hora 14.30. Perforación de un pozo semi-surgente, con destino el Lavadero Mecánico.

Hora 14.45. Construcción de un Pabellón de Guardia, en Paso Morales, en el Acantonamiento mencionado en el rubro.

El Palomar—

Hora 15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Paraná—

Hora 15.15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Mendoza—

Hora 15.30. Ejecución de la 1.ª sección de obras en Los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 6 de Julio próximo a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel - Secretario.

v11 julio

Ministerio de Marina

Llámase a licitación hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la renovación de la canalización eléctrica subterránea de la Base Naval del Río de la Plata.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las Oficinas del señor Juez Federal de La Plata y en la División Electricidad arriba citada, en la que podrán los interesados obtener un ejemplar de los mismos. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante, Director General del Material.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIVISION ELECTRICIDAD

Provisión y colocación de cables eléctricos y telefónicos; construcción de garitas de distribución; provisión e instalación de tableros, conmutador telefónico y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina (Reconquista 281, 4.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias y materiales eléctricos, ejecución de obras de ingeniería civil y demás, para la colocación de cables, construcción de puntos de distribución, instalación de tableros y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como: copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearen tomar datos adicionales sobre el terreno deberán hacerlo presente con urgencia en dicha División Electricidad, a fin de disponer lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval del Río de la Plata, acompañados por un Ingeniero, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran requerir para el objeto de la presente licitación.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santarini y Rotger, calle Victoria número 686, 3er. piso, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad, mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — Cada propuesta se presentará de acuerdo con la Ley de Sellos y deberá agregarse un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta o parte que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 %) por ciento del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción final de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos del Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y verifique el depósito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas, tableros y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del Contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de cien ($ 100 m|n.) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de lo contratado se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato, de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — Para la recepción provisional de los materiales se realizarán las pruebas de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases; mientras que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de tres (3) meses, para lo cual se repetirán los ensayos eléctricos de la recepción provisional.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases, para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

CAPITULO 1.°

Finalidad y descripción del proyecto

Finalidad. — Las obras que se trata de ejecutar tienen por objeto renovar la alimentación de las redes de luz, fuerza y teléfonos existentes, con el fin de mejorar las necesidades presentes y prever las de un futuro próximo en la Base Naval del Río de la Plata.

Para llevar a cabo estas obras, se colocarán cables eléctricos y telefónicos; se construirán garitas de material destinadas a ser puntos de alimentación de redes secundarias; se instalarán cuatro (4) grupos convertidores, varios tableros y un (1) conmutador telefónico y una (1) sirena eléctrica.

Descripción del proyecto. — El Arsenal ha sido dividido en seis (6) zonas: en cada una se levantará, en el lugar que indican los planos Nros. 1 y 2, una garita de mampostería o cemento armado, destinada a puntos de distribución de luz, fuerza y teléfono, de su zona correspondiente.

Al otro lado del canal y frente a la actual Usina Eléctrica, se levantará la garita N.° 7, que no figura en los planos, pero que será similar a las Nros. 1 al 6, con la diferencia que su superficie deberá ser mayor, con el objeto de poder alojar, además de los correspondientes tableros, etc., dos (2) grupos convertidores de 50 Kw. cada uno, para transformar 440|2x110 volts, corriente continua, para alimentar a los buques fondeados en la ribera al otro lado del canal.

La alimentación de las redes, secundarias a construirse más tarde en cada zona, redes que no forman parte de esta licitación, se efectuará desde su correspondiente garita, por medio de un caja terminal de distribución para los teléfonos y de su tablero de mármol provisto de los automáticos, fusibles e interruptores, etc., para luz y fuerza.

En la actual Usina Eléctrica se instalarán dos (2) grupos convertidores de **100 Kw. cada uno, para transformar la** corriente continua de 440 volts en 2 x 110 volts, destinada a alimentar los toma-corrientes para los buques que estén apostados a lo largo de los muelles, y un (1) tablero compuesto de paneles para el manejo de los convertidores y para la conexión de los nuevos alimentadores que, partiendo de la Usina, llegan a dichas garitas.

En el edificio aún no construído denominado "Cuerpo de Guardia", se instalará una central telefónica completa, a batería central, destinada a efectuar el servicio interno y externo del Arsenal y, a su vez, el de indicador de alarma de incendio. Para este último objeto, se destinarán en la central telefónica una cantidad de números, a los que se les dará un distintivo especial para diferenciarlos de los demás teléfonos.

Para el servicio de alarma de incendio, se instalará una (1) sirena eléctrica que deberá ser oída a una distancia de 2.000 metros.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, deberá comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de todos los materiales, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

La propuesta se presentará dividida en tres partes — que se cotizarán separadamente — especificando cada una de ellas con claridad, lo que la firma proponente entiende proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto, o la primera con una de ellas, o bien solamente la primera, y *se hace notar que no se tomarán en consideración las propuestas que no coticen las tres partes, que en conjunto forman la realización total de la obra.*

Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de todos los materiales y maquinaria eléctrica, C. I. F. Arsenal en Río Santiago; la dirección del montaje y la ejecución de los ensayos. Estos últimos puntos, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

El material correspondiente a la Parte I, es el siguiente:

4.050 metros, aproximadamente, de cable unipolar armado, aislación de papel, de 300 mm2. de sección.
520 metros, ídem, ídem, de 150 mm2. de sección.
6.220 metros, ídem, ídem, de 240 mm2. de sección.
1.805 metros, cables de cobre desnudo, de 300 mm2.
2 grupos convertidores de 100 Kw. cada uno; compuestos de:
1 motor de 440 volts, c.c., acoplado directamente a:
2 generadores de c.c., 110 volts cada uno;
2 grupos de 50 Kw. cada uno; el motor de 440 volts, y
2 generadores de c.c., acoplados directamente, de 110 volts.
1 tablero en la Usina Eléctrica para la maniobra de los dos convertidores de 100 Kw. y para la conexión de los 14 circuitos alimentadores a instalarse.
1 tablero en cada una de las siete garitas para la distribución secundaria, de acuerdo con los esquemas de conexiones.
340 metros de cable telefónico bajo plomo y armado, de 30 pares;
3.680 metros ídem, de 50 pares;
1 conmutador telefónico a batería central completa, de 200 números.
1 sirena eléctrica de 1 HP., para alcance de 2.000 metros.

Parte II. — Abarca la colocación total de los cables eléctricos y telefónicos; instalación de los tableros, grupos convertidores, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de ingeniería civil y comprende todas las construcciones de los puntos de alimentación y de distribución, la apertura de zanjas en la tierra para la colocación de los cables, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Eléctrica para instalar los dos grupos convertidores, el tablero de distribución para la maniobra de éstos y para dar salida a todos los alimentadores de 2 x 220 y 2 x 110 volts.

En el presupuesto de esta Parte, deberá tenerse presente la solidez que debe darse a los basamentos de las maquinarias y construcciones, dada la naturaleza del terreno, que es de relleno.

También, que el Ministerio de Marina proporcionará el agua dulce y la energía eléctrica requerida en las obras; y que gestionará para el transporte ferroviario de los materiales y elementos destinados a la obra, las mismas tarifas reducidas a que tiene derecho el Gobierno Nacional.

Queda, por otra parte, sobreentendido que el contratista llevará a cabo los trabajos sin interferir con los servicios de la Base Naval.

CAPITULO 3.°

INFORMACION TECNICA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE I

A) Colocación y especificación de los cables alimentadores, para 2 x 220 y 2 x 110 volts

Toda propuesta deberá ir acompañada de un trozo de cable de un metro de longitud y de sección igual o aproximada a la licitada, pero de idéntica construcción al que se ofrece, y preparado en un extremo, a fin de poder verse cada parte.

Descripción. — El cable estará formado así:

1) Un haz de alambres de cobre electrolítico, recocido.
2) Una cubierta de papel fino de Manila, impregnado en aceite o composición aisladora especial de la casa proponente.
3) Una vaina de plomo.
4) Una capa de cáñamo o yute asfaltado.
5) Dos envueltas de cinta de acero.
6) Una capa exterior de cáñamo o yute asfaltado.

Prescripciones sobre los elementos constructivos del cable

Alambres de cobre. — Los alambres que forman el cable deberán ser de sección circular uniforme, de superficie exterior lisa, sin cáscara ni grietas y recocidos.

a) **Conductibilidad.** — La conductibilidad de los conductores que forman el cable, será del 95 al 96 %.
b) **Resistencia a la tensión.** — La tensión mínima por mm2. será de 20 a 22 kgs.
c) **Alargamiento.** — Se admitirá un alargamiento del 22 al 25 %.

Papel. — El papel que se empleará para la aislación, deberá ser a base de celulosa de pino, de contextura compacta, sin fallas y libre de partículas de madera, impurezas o substancias químicas activas. La aislación de papel formará una capa de 2 mm., por lo menos.

Plomo. — El plomo empleado en las vainas protectoras, deberá ser blando, sin antimonio, plata, estaño, ni bismuto. Su grado de pureza no deberá ser inferior al 95 % y el espesor de la vaina será como mínimo, de 2.2 mm., admitiéndose una tolerancia en menos del 5 %. Las vainas deberán ser concéntricas al conductor, de espesor uniforme, libres de fallas o uniones defectuosas y deberán ser tales que puedan resistir, sin agrietarse o romperse, curvaturas cuyo radio sea igual a cinco veces el diámetro del conductor al cual se hallan aplicadas.

Cinta de acero — El acero de las cintas deberá responder a estas condiciones:

Resistencia mínima a la tensión, 38 kg|mm2.

Alargamiento mínimo: 20 % sobre una probeta de 20 ctms.

Cáñamo. — El cáñamo empleado en los rellenos y trenzas protectoras, deberá ser de la mejor clase existente en los mercados de Norte América o de la India. Sus fibras deberán tener una longitud aproximada de 1.5 a 2 mm.

Asfalto. — El asfalto que se emplee para impregnar el cáñamo o el yute, deberá ser puro y neutro, de modo que no ataque los metales y conserve el papel y el cáñamo.

Acondicionamiento de los cables. — El cablerío se proveerá en tambores cerrados en toda su periferia con tablas. Los extremos del cable deberán ser fijados a una de las bases del tambor, quedando así accesibles desde el exterior. Dichos extremos deberán ser cubiertos por un trozo de madera y la vaina de plomo deberá cerrarse sobre los extremos del conductor y ser soldada formando una cubierta estanca.

Ensayos eléctricos. — Los ensayos eléctricos a los cuales se someterán los cables, deberán dar los siguientes resultados:

Rigidez dieléctrica. — Entre cada conductor y tierra, tensión en volts, 3.500; duración, tiempo en minutos, 30. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Resistencia de aislamiento. — Megaohms por kilómetro, entre cada conductor y tierra: 2.000. Entre conductores: 2.000. Tensión empleada en la medición: 500 V. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Prueba de carga después de la colocación. — Para ser aceptado cada cable, se someterá a la siguiente carga: dos y medio ($2\frac{1}{2}$) amperes por mm2. de sección, a un voltaje del triple del de trabajo, es decir, 3 x 440 durante media hora.

Colocación de los cables. — Los cables en la cantidad indicada por el plano N.° 1, se colocarán, en lo posible, siguiendo la dirección indicada exactamente por él, y dentro de una zanja abierta en el suelo, a 40 ctms. de profundidad. El piso de la zanja se cubrirá con ladrillos de cal, asentados sobre la tierra; sobre este piso se colocará una capa de arena oriental, sobre la que descansarán los cables recubriéndolos con arena oriental y protegiéndolos por una cubierta de ladrillos de cal, después de los cuales se echará nuevamente la tierra que deberá apisonarse hasta darle una consistencia suficiente, como para poder transitar sobre el terreno sin hundirse, ni dejar huella (ver croquis).

B) Grupos convertidores, tableros y garitas de distribución

Grupos convertidores. — En la Usina Principal, se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 KW, cada uno, destinados a transformar corriente continua de 440 en corriente continua de 2 x 110 volts, para el uso de los buques. Dichos convertidores serán para trabajos continuados, y en lo que a su construcción y ensayos se refiere responderán a las condiciones y Reglas Normales de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen. Cada grupo estará compuesto por dos (2) generadores de 50 KW, 110 volts, acoplados directamente a un (1) motor de 440 volts, corriente continua y de la potencia que corresponda para obtener los 100 KW., indicados; las tres máquinas, que en conjunto forman un grupo, irán instaladas sobre una plataforma común de fundición. Los dos grupos especificados deberán poder trabajar en paralelo.

En la garita de distribución N.° 7, a ubicarse frente a la Usina Eléctrica y al otro lado del canal, se instalarán otros dos (2) grupos convertidores, destinados al mismo objeto, serán iguales a los anteriores, pero de una potencia de 50 KW., cada uno.

La maniobra de puesta en marcha, parada y regulación de estos dos grupos, deberá efectuarse a distancia, es decir, desde la Usina Eléctrica, situada al otro lado del canal y distante 200 metros en línea recta.

Repuestos. — En la oferta para los convertidores habrá que agregar los depuestos que la casa proponente considera indispensables para asegurar un servicio eficiente de ellos. Estos repuestos se catalogarán al final con sus precios unitarios.

Tablero de distribución para la Usina. — Será de mármol y estará formado por la cantidad de paneles que la casa proponente considere necesarios para efectuar cómodamente la distribución que, en forma esquemática, se indica en el plano N.° 3.

Este tablero deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

1.°) La alimentación y manejo de los convertidores de la Usina y de los que deban maniobrarse a distancia;

2.°) La alimentación de energía de 2 x220 y 2 x 110 volts.

Tablero de distribución para las garitas. — En cada una de las garitas y que llevan los números 1 al 7, se instalarán, separados unos 60 ctms., tableros de mármol montados sobre las paredes de las garitas o bien sobre bastidores de hierro; contendrán todos los fusibles, interruptores o automáticos necesarios para efectuar con seguridad la distribución local de la energía eléctrica, que, en forma esquemática, indica el plano número 4.

Interruptores automáticos para alumbrado exterior. — Como de cada garita se alimentará el alumbrado exterior de calles, muelles, etc., de la zona correspondiente, y debiendo el alumbrado encenderse y apagarse automáticamente, en cada garita se instalará un interruptor automático con cuadrante astronómico, destinado al objeto.

Garitas de distribución. — Serán de mampostería o de cemento armado; su superficie no deberá ser menor de 2 x 2 metros cuadrados; tendrán las puertas y ventanas metálicas necesarias para asegurar el fácil acceso y ventilación de las mismas. Su arquitectura exterior deberá ser sencilla y agradable, siguiendo, en lo posible, el estilo de las nuevas construcciones que actualmente se llevan a cabo en el Arsenal. La entrada y salida de los cables a las garitas, será subterránea.

Las construcciones se harán de acuerdo con las especificaciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

C) Conmutador telefónico y cables telefónicos

Conmutador. — Se proveerá un conmutador telefónico a batería central, para 200 líneas dobles, y *deberá estar previsto del campo múltiple correspondiente a una futura ampliación de 100 números más.* Tendrá seis (6) líneas especiales para atender el servicio exterior del Arsenal (La Plata y Buenos Aires).

El conmutador estará compuesto por dos conmutadores de pie de 100 números cada uno, con campo múltiple para la futura ampliación mencionada anteriormente, con indicadores de llamada y fin de conversación, del tipo a lámpara incandescente, debiendo contener los jacks, pares de cordones, clavijas, llaves de estuche y llamada que sean menester, como también el dispositivo necesario para que en las horas de poco movimiento se puedan atender los dos o, más tarde, los tres conmutadores desde uno de ellos.

En general, los conmutadores deberán ofrecerse con todos aquellos mecanismos que, aunque aquí no estén especificados, contribuyan a mejorar el sistema y a facilitar la tarea del operador. Tanto la mano de obra como los materiales empleados en la construcción, deberán ser de la mejor calidad.

El proponente especificará claramente en su oferta todas las características del material que ofrece, mencionando los detalles que formen parte de los mismos y agregará, para mayor ilustración, folletos, fotografías y demás datos que se consideren de valor.

Con la Central Telefónica, deberán ofrecerse todos los materiales que sean necesarios para su completa instalación, como ser: el distribuidor de líneas con su correspondiente armazón, fusibles y pararrayos para todas las líneas; las baterías de acumuladores, incluyendo una de reserva, y los motores-generadores para cargarlas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que en el Arsenal se dispone de corriente continua de 440 volts o de 220 volts.

En cada uno de los dos conmutadores se reservarán 15 números para destinarlos al servicio de alarma de incendio, a cuyo objeto ellos deberán diferenciarse de los demás en el conmutador por un distintivo especial, con el fin de que el telefonista dé toda preferencia al llamado de los mismos y que deberán ser usados para indicar la existencia de un incendio.

Red de alimentadores para teléfonos. — Cada garita de las siete que hay distribuídas en el Arsenal, recibirán su cable alimentador directamente del acumulador telefónico.

El número de pares que corresponde a cada cable, así como su recorrido, están indicados en el plano número 2. Dichos cables morirán en un terminal de distribución instalado en el interior de cada garita, desde donde se hará la distribución secundaria en la forma que se detalla más adelante.

Descripción de los cables. — Los cables telegráficos a instalar serán del tipo armado, con aislación del papel impregnado, para colocarlos sin protección alguna, directamente bajo tierra. Los alambres que forman el cable serán de cobre puro y recocido, de 0.8 milímetros de diámetro y de una conductibilidad no menor del 95 o|o. Se aislarán con papel de Manila especial, impregnado para preservarlo contra la humedad. Dos conductores así aislados irán retorcidos formando un par, y el conjunto de pares que componen el cable, irán envueltos exteriormente por lo menos con dos capas de papel, formando, así un cable circular. A objeto de distinguir los conductores, se empleará papel de diferentes colores en los pares. El conjunto deberá encontrarse encerrado en una vaina de plomo, sin costura, forrado con yute impregnado, cubierto con dos cintas de acero y nuevamente revestido con yute impregnado.

Características eléctricas de los cables. — Los cables a proveerse deberán poseer las siguientes características, cuyos valores no deben ser sobrepasados:

Capacidad kilométrica entre dos conductores de un mismo par, aislados con papel impregnado, 0.11 microfaradios.

Resistencia óhmica kilométrica de cada conductor a 20° C, 36.5 ohms.

Resistencia de aislación por kilómetro como mínimo, 500 megaohms.

Cada proponente indicará el espesor de la vaina de plomo del cable que propone.

Terminales para cables telefónicos a instalarse en las garitas. — Con el objeto de poder efectuar desde cada garita la distribución de los teléfonos a la red secundaria, se instalarán terminales del tipo que la casa proponente juzgue más convenientes para hacer la siguiente distribución:

Garitas números 1 y 3. — En cada garita se instalará un terminal con entrada para cable armado de 30 pares y tres (3) salidas para cable armado de 10 pares.

Garitas números 2, 5 y 6. — En cada garita se instalarán dos terminales; cada uno de estos terminales llevará una entrada para cable armado de 50 pares y 5 salidas para cable armado de 10 pares.

Garita número 4. — Se instalarán dos terminales; cada uno de ellos llevará una entrada para cable armado de 50 pares. Uno de los terminales tendrá 5 salidas para cable armado de 10 pares, y el otro tendrá 3 salidas para cable armado de 10 pares y una salida para "cable armado subfluvial de 20 pares".

Garita número 7. — Se instalará un terminal con entrada para "cable armado subfluvial", de 20 pares, con tres salidas parciales de las cuales dos serán para cable armado de 5 pares y una para cable armado de 10 pares.

Forma de colocar el cable telefónico. — Los cables en la cantidad indicada por el plano número 2, se colocarán, en lo posible, siguiendo exactamente la dirección indicada por él y dentro de una zanja abierta en el suelo; en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo "Colonización de los cables", citado precedentemente.

Cables subfluviales para luz, fuerza y teléfonos. — Estos cables deberán responder al tipo denominado "subfluvial", protegido con alambres de acero para neutralizar la fuerza de tracción.

De la Usina partirá un cable alimentador subfluvial de 440 volts, para luz y fuerza, que, atravesando subacua el Canal Intermedio, terminará en la garita N.° 7.

De la garita número 4, partirá un cable telefónico subfluvial que, cruzando bajo agua el Canal Intermedio, llegará a la garita número 7, donde morirá.

Indice de planos. — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano número 1. Cables alimentadores para luz y fuerza.

Plano número 2. Cables alimentadores para teléfonos.

Plano número 3. Esquema de conexiones para el tablero a instalarse en la Usina Eléctrica.

Plano número 4. — Esquema de conexiones para los tableros a instalarse en las garitas.

Plano número 5. Forma de colocar los cables bajo tierra. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante Director General del Material. — José O. Maveroff, Ingeniero Electricista Inspector, Jefe de la División Electricidad.

v23 julio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de ocho casas para Personal con familia a construirse en Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe. Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el cual podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que las propuestas no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de (5) cinco pesos moneda nacional, las siguientes en sellado de igual clase de (1) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera

de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la Empresa incurrirá en una multa de ($ 135 m|n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional.

Este plazo permanecerá invariable, si el Superior Gobierno ordenara la ejecución total de las obras dentro de los (45) cuarenta y cinco días de la firma del Contrato y se ajustará un plazo adicional proporcionado, para el caso en que se demorase por parte del Ministerio de Marina la ejecución del conjunto de obras proyectadas.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en (4) cuatro cuotas, que se establecerán al formular el contrato.

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, en poder Ministerio de Marina, hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción Provisional de las obras contratadas se harán no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el contrato Art 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la Recepción Provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que hace referencia el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10. — Además de las condiciones en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley N.° 775, sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado", en la siguiente forma:

a) Precio de la totalidad de las obras proyectadas.

b) Precio de los dos grupos de casas, terminadas con exclusión de conducciones externas de cloacas (desde cámara séptima hasta unión con cañería existente y cañería de agua desde conexiones hasta unión con cañería existente), cercos, portones y muros aislados externos.

c) Variante B, excluyendo los revoques de frentes.

d) Todos los precios unitarios que establecen las planillas respectivas.

v12 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Julio del corriente año a las 16 horas, para la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

o|7241 v30 junio

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro cobre en lingotes para fundición con destino a los usos de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Julio próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v16 julio

(Expte. 7306-C-928 O. S. N.).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros especiales necesarios para los servicios de la Institución durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v13 julio

Expediente 7825 D. 1928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez. Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Jueves cinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución. calle Charcas número 1840, hasta el día Martes diez del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v5 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

Expte. 22 212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pvcia. de Santa Fe) y Goya (Pvcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Jucio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que será

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 19) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires. Marzo 21 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Tucumán a Andalgalá, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Arrecifes hacia San Nicolás, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7245 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la epecución de las obras de reparación de los caminos de Lartigau hacia Coronel Dorrego y hacia Cabildo, hacia El Divisorio, hacia Coronel Falcón, hacia Saldungaray y de inmediato acceso a Lartigau, zona del F. C. R. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7248 v30 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para adjudicar el suministro y mano de obra para la instalación de una central telefónica automática, con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos,

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7256 v10 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa. que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones, (Clasificación N.° 26), stock, año 1929,

en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de palas, picos, azadas, barretas, etc., (Clasificación N.° 18) stock de 1926, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 501|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, en las condiciones insertas en el pliego número 539|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3 m|nal. 788

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock, año 1929:

Día 10|7|1928: Expte. O. C. 405|28. Maderas extranjeras (Clasificación 39).

Día 11|7|1928: Expte. O. C. 500|28. Productos químicos industriales (Clasificación 4).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

La Administración.

v11 julio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2,00 metros, (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 203|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al actao. — La Administración.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de adoquines de algarrobo, durmientes comunes y especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 169|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de uniformes, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 350|28, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma $ 5 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (cuarto piso), para la provisión de materiales para telégrafo, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 935|27. A. 4, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v28 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 26|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O. C. 376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 36).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la construción del edificio destinado a oficinas de su Direción General, que se elevará en Paseo Colón y Estados Unidos de acuerdo a las bases, pliegos y planos que los interesados podrán obtener en el Departamento Técnico de la Dirección General en Balcarce 278, 4.° piso, mediante el pago de pesos 100, todos los días hábiles de 8 a 10,30 y de 14 a 17,30 con excepción de los Sábados por la tarde.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán el día 2 de Julio de 1928 a las 10,30 horas en presencia de los interesados que concurran

v2 julio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1928, a las 14 horas, para la venta de 10.000 (diez mil) kilógramos de yerba mate, procedente de la Chacra Experimental de Loreto (Misiones). La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v17 julio.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Llámase a licitación privada para el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para adquisición y reventa en el pueblo de Comodoro Rivadavia, de energía eléctrica suministrada por la usina del Yacimiento Petrolífero Fiscal. — Pliegos de condiciones pueden retirarse de la Oficina de Compras, Balcarce 278, piso 3ro.

v17 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don César Mottura, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 971.22 m|n.), novecientos setenta y un pesos veintidós centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1234|157, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 891 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Muller, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 415.66 m|n.), cuatrocientos quince pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 560|70, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamo de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 892 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Eduardo de Igarzábal**, ex Encargado de Negocios en el Brasil, por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, para que responda del cargo que se le tiene formulado por la suma de $ 4.545.44 moneda nacional, por igual valor que le fué entregado al mencionado señor de Igarzábal, con fechas 2 y 18 de mayo de 1922, para atender los gastos de agasajos a los marinos de la fragata "Pte. Sarmiento" y acorazado "San Martín", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 873 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Abraham Miranda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1092,— m|n.) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6515, vencido el 1.° de Diciembre de 1927, subscripto por el extinto don Abraham Miranda, por préstamos de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que efectuen el pago, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 861 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama yemplaza a **Lorenzo Romano Vera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de mil ciento sesenta y un pesos moneda nacional ($ 1.161,— m|n.), importe de patentes de varios años, de las que ha sido declarado responsable, en su carácter de ex cobrador fiscal, por resolución N.° 1921, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s|p. p. 863 v20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Elías Kasman o Karmann**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 228.57 m|n.), doscientos veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1081|210, por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 868 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adam Lesoff o Prost o Rost**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos catorce pesos con veinte centavos ($ 914,20 m|n.) moneda nacional, importe del pagaré N.° 9|55, por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 897 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pascual Foggi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 695,56 m|n.) seiscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacionel, importe del pagaré N.° 64|76, subscripto por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 898 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Andres Kosch o Posch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 329,38 m|n.) trescientos veintinueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1113|18, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 899 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Prost**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 647,08 m|n.) seiscientos cuarenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 15|54|94, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 900 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza o D. **Ignacio Rausch o Rauschs o Rausels o Raughs**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de cuatrocientos ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 408,94 m|n.) moneda nacional, importe del pagaré N.° 840|127, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 901 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Mader o Meder o Moder**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.029,66 m|n.) un mil veintinueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1253|177, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 902 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Gobbschalck Hansen**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 917.41 m|n.), novecientos diez y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1199|112, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 893 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **David Jeger o Juske**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 391.15 m|n.), trescientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1203|117, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 894 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Baumann**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 590.91 m|n.), quinientos noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1243|166, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 895 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Gaspar Prost**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 867.38 m|n.) ochocientos sesenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré número 21|65 subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 896 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Conrado Bihter ó Bitter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 612.05 m|n.), seiscientos doce pesos con cinco centavos moneda nacional, importedel pagaré N.° 1116|21, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en casocontrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 889 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Rufino Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 455 m|n.), importe del pagaré N.° 3642 por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, desde el 12 de Junio 1921, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 890 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **David Grichener**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que se le formula de ($ 18.050 m|n.), diez y ocho mil cincuenta pesos moneda nacional, por concepto del déficit dejado en los fondos pertenecientes a la Dirección General de Correos y Telégrafos, mientras desempeñaba el puesto de tesorero del Sub-Distrito San Francisco (Córdoba), bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s. p. p. 874 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don **Christián Schelenker**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 658,58 m|n.) seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1235|158, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamos de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 864 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Orloff**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 393,32 m|n.) trescientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 25-27|106, por préstamos de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911; con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 866 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Oscar Grigena**, ex Auxiliar de la Sucursal N.° 5-B, de Correos y Telégrafos (Capital), y a su fiador, don **Antonino Díaz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de ($ 185 m|n.), ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, por los siguientes conceptos: $ 138 m|n., provenientes de la sustracción y pérdida de los valores declarados Nos. 257 y 19.392, mientras el ex Auxiliar Grigena actuaba en dicha Sucursal, y $ 47 m|n., por reposición de fojas actuadas, sumas por las que, conjuntamente con don Ricardo Espósito, han sido declarados deudores del Fisco, por resolución N.° 575, dictada por esta Contaduría General en Febrero 14 de 1928; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 42.

e-19 junio s|p.p. 880 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Sieben**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 557,36 m|n.) quinientos cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 751|35, por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, hasta la fecha en que se realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 867 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Royal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento ochenta y seis pesos moneda nacional; ($ 186 m|n.), importe del documento N.° 530, por préstamo de semillas, de la Ley 9649, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e-19 junio s|p.p. 876 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro May**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, (saldo), importe de su deuda por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses al 8 o|o anual, desde el 27 de Marzo de 1924 hasta la fecha que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 877 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Heilfer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 247,46 m|n.), doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1123|28, vencido el 31 de Enero de 1912, suscripto por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 878 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Enrique N. Vázquez**, para que en el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo por la suma de ($ 70.— m|n.) setenta pesos moneda nacional, que surge del expediente N.° 8027-A-921, en concepto de déficit, arrojado por la cuenta de sellos abierta a aquél, en su carácter de ex Subcomisario de la Gobernación del Neuquén, en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s|p. p. 865 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Abraham Moguiliansky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 441,62 m|n.), cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 202|35, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1912 hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 879 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Jacobo Morquis o Morkin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 364.46 m|n.), trescientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 193|25, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, vencido el 31 de Enero de 1912, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 875 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **A. Torres**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto conteste el cargo que le formula el Ministerio de Agricultura de no haber sido devuelto un aparato langosticida completo, o, en caso contrario, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 100 m|n.), cien pesos moneda nacional, valor a que asciende el mencionado aparato; bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con dicho cargo, para que se dé la intervención correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 881 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adán Espinosa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 724,35 m|n.) moneda nacional, importe de los siguientes cargos dispuesto por Resolución N.°... de aquélla repartición: violación del V. D. N.° 26 y de la sustracción de su contenido en la oficina "San Antonio de la Paz" (Provincia de Catamarca), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 271,— m|n.); falta de rendición de la suma de $ 184,35 m|n. importe del producido telegráfico en la mencionada oficina; reposición de fojas actuadas ($ 249,— m|n.), gastos de publicación de edictos ($ 20,— m|n.).

Se efectúa esta intimación bajo apercibimiento de elevar las actuaciones al Departamento de Hacienda para que éste dé intervención al Procurador Fiscal, correspondiente.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 42.

e19 junio s|p. p. 862 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Leopoldo Iribarren**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Contabilidad N.° 428, conteste al cargo que se le imputa de ($ 90 m|n.), noventa pesos moneda nacional, proveniente, del cobro indebido de viáticos en su carácter de Jefe de la Oficina de Pilar, Distrito 1.° (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 882 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Natalio Bertinat**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 823.40 m|n.), ochocientos veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 133, subscriptos por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 869 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Dolejo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Contabilidad, número 428, conteste al cargo de ($ 38.566.15 m|n.), treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, que se le imputa por la pérdida de cañería de entubación, mientras desempeñaba el puesto de jefe de Galpones y Depósitos en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Comodoro Rivadavia), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s. p. p. 870 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Trinack**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 270 m|n.), doscientos setenta pesos moneda nacional, importe del pagaré número 189|09785, subscripto por préstamo de semillas de la Ley número 11212, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Diciembre de 1925, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 871 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Florencio G. Atencio**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento catorce pesos moneda nacional ($ 1.114 m|n.), importe del pagaré N.° 7785 por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ [illegible]

e19 junio s|p.p. 886 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Lorch o Lerch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 279,49 m|n.), importe del pagaré N.° 1117|22, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p.p. 883 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio D. González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 817,71 m|n.), importe del pagaré N.° 1142|50, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p.p. 884 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Brendel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicacióón de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.183,— m|n.), importe del pagaré N.° 4891, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s|p.p. 885 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Federico Tinin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.456 m|n.), un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré número 170, subscripto, por el ex tinto don Federico Tinin, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que se realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 872 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Gregorio Resler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092 m|n.), importe del pagaré N.° 4324 por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p.p. 887 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Miguel Bencitez o Benciquel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638,— m|n.), importe del pagaré N.° 3752|322, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s|p.p. 888 v30 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena Fragueiro de la Barra**, y por cuenta propia, doña **Elena de la Barra**, doña **Mercedes de la Barra** y doña **María Laura de la Barra**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos de la Barra.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

El Secretario.

v23 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Laura Aguilera**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Salustiano C. Aguilera.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcadio Plaza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo sque tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Moncada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ricardo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Núñez Lema**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Anastasio Ritsiano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Urbano Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Agustín Delfor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ríos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dafilis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio de [illegible] — El secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Piacentini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Edisto G Venegas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario. v4 julio

Por el téhmino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechó a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obre don Enrique Bracalante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Díaz o Domingo Victoriano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Francisco García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aldcano Benassi (o Benzi) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luciano Eugenio Berges, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1928. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Conti, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Manzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Casagrande, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Fontao Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Teodolindo Cabreros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Laguarda, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Barón Giménez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Eduardo Mamani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Rinaldi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ignacio Dinesen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El secretario. v27 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a tados los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Delfina F. de Cacciolatti, en su carácter de madre del ex Empleaoo del Ministerio de Obras Públicas, don Julio Augusto Cacciolatti.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José María Ferreirela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Rossi para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5193-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Chicot, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano,

e-15 junio s|p.p. 5194-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Remedios González, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-15 junio s|p.p. 5195-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Torrecillas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5198-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Paz Borda**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5199 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Baldasarre**, procesado por el delito de tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5200 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Ortiz**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5201 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Sara Igartúa**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5202 v21 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario o administrador del diario El Diablo Rojo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en Turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5203 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a doña **Amelia Franco**, para que dentro del tercer día de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en su contra sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, **bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces, en turno si dejare de comparecer.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5204 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lubelli**, acusado de defraudación, y **Leonardo Roitemberg**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s|pp. N.° 5205 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Núñez**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5188 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florindo Del Buono**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e15 junio s. p. p. 5189 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, **llama** y emplaza a **Carlos Alberto Pessagno**, para que dentro del término de treinta días, que **serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5055 v18 junio

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Ramos Vanini**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — T. D. Casares, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5117 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, **Saúl Viano Besio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — D. J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Tucumán al centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5122 v28 junio

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la lancha "Ñandurié" y su cargamento, consistente en cincuenta fardos conteniendo tejidos de seda con un peso total de un mil quinientos siete kilos, aprehendida el día 28 de Mayo ppdo., en el arroyo "Los Hambrientos" y desembocadura del Río Paraná, Las Palmas, por la Sub-Prefectura del Tigre, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue contra Amadeo Carulla y Dolores Pedro Bataglia, por contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e15 junio s. p. p. 5190 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de **hurto**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 junio s. p. p. 5191 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Madariaga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la **ley**.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5192 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chartad Chafik**, por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

e15 junio s|p.p. 5179 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Duval**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e15 junio s|p.p. 5181 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días, a contar desde la** primera publicación del presente, **a Enrique Silberman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

e15 junio s|p.p. 5182 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Blaconá**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5180 v21 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jaime Kitainik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Carlos F. Degreef, secretario.

e15 junio s|p.p. 5171 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Angel Bianchi**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5172 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° [illegible]), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Ernesto **Palacios**.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e15 junio s|p.p. 5173 v21 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza a don Rafael Antonio **Martínez**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e15 junio s|p.p. 5174 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **Federal, doctor** Antonio Lamarque, se **cita, llama y emplaza por el término de** treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mustafad Addo y Manuel Brahim**, por estar acusados por infracción al art. 176 del Código Penal, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 junio s|pp. N.° 5170-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Vigorelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5176 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Galán o Jolán**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5177 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mario J Salaberry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|p.p. 5178 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Segundo Aguirre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|p. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez o Pereyra**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5158 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Lozano**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5159 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Scaglinsi**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5160 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Villet**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5161 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan B. Baccaro** (a) "La Pavita" y **Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Rodríguez**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5163 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Emilio C. Díaz**, se cita, llama y emplaza **a Antonio Montenegro, para** que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación **del presente, comparezca a estar a de**recho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5164 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Peluso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación del menor José Oscar Purchia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5165 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Léspez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5166 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Rodríguez y Manuel López**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5167 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo de Ninnis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5168 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Lizarazu y Sara Campos de Lavagno**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5169 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alfredo de la Peña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5123 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-9 junio s|p.p. 5146-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5147-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Luis Pellegrini**, procesado por los delitos de hurto y quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5148-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a la prófuga **María Aguirre**, procesada por el delito de hurto,, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5149-v-16 julio.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles, a los querellados **Pablo A. Berro, José Carranza, Domingo Curcio, Tomás Gatti, Alberto Iriarte, José Milanessi, Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez**, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen del doctor Benjamín García Torres, **Secre-**

taría del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 11 de Abril próximo a las 15 horas, a don Pablo A. Berro; José Carranza y Domingo Curcio; para el 12 del mismo mes y hora, a don Tomás Gatti; Alberto Iriarte y José Milanessi, y para el 13 de igual mes y hora, a don Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. — (Fdo.) Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú. 5.° piso, P. de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e8 junio s|p.p. 5131 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Cortese y a José Cortese**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5132 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Tomasa Roldán**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e8 junio s|p.p. 5133 v14 julio

El Juez Roberto Basavilbaso ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guido Capocci o Capucci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e8 junio s|p.p. 51.. v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Laura Monti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — R. Mendonca Paz, secretario.

e8 junio s|p.p. 5135 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan Bautista Vaccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Juan Rodríguez**, por estar acusado por estafa, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5136 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Manuel de Biedma y Emilio Nágera**, por estar acusados de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5187 v21 julio

Se hace saber, por esta segunda publicación, a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Mendoza, lote 14; Burala a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Callejón y Plaza, manzana 51, Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; Vía Ferrocarril Central Argentino y Franco, manzana 39, lote A; Ruiz Huidobro, Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Holmberg, lotes 13|14; que, por ante este Juzgado de Paz, de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quiénes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios, para que concurran a efectuar el abono de la suma que se reclama por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de **Ausentes**.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e15 junio s|p. p. N.° 5184 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Baña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e8 junio s|p.p. 5128 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5129 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Matuzái**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5130 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. C. de Tezanos Pinto, Juzg. 10, Secr. 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Ferreiro**.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Roberto Madero, secretario.

e8 junio s|pp. N.° 5137 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Ramona Estela Torres o Ramona Duarte de Torres**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5138 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5139 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ulrich Schweizer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5140 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 7.ª, don Francisco Carlos Riva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Pablo Cogorno**, para que dentro de dicho término a contar de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e8 junio s|pp. N.° 5141 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Aurora Delfina Macera de Rico**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5142 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Maube y Labeta**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5143 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cozares**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5186 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Víctor Arenales o Victorio o López o Juan Pérez o Martínez o Daddio (a) El Loco frutilla**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928 — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5196-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pereyra o Pereire Enrique o Henri**, procesado, por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5197-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Adolfo Giannattasio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5105 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Mendoza**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5106 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aba Albek**, acusado de defraudación, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5108 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Kolodny**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — R. M. Ortega, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5109 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Venancio Cotabanan**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle Centro.

e19 mayo s|p.p. 5110 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Iglesias**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5111 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Giardino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5112 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Seguí Videla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5113 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Gimeno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5114 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Salas o Sales**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5107 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Benítez Narvaja, Manuel Fernández, José Catalano, Julio Quinteros Lafuente, Jorge Posadas Albarracín, César Ortiz, Cayetano Francisco Rigatuzzi, Prudencio Bordegón, Domingo Granato, Nicolás Rodríguez, Ricardo Grosso, Eduardo F. Dana, Andrés Vásquez y Francisco Bedoza**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e10 mayo s|p.p. 5115 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Julio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5092 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Samuel o Roberto Cernadas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5093 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Martín Huste**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5094 v25 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Gachet de Zopegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, tres de Mayo de 1928. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5090-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dampieri y Enrique Saccone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5091-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Basilio Méndez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — H. C. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5095 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Braga Menéndez**, por estar acusado de infractor al Art. 175, inc. 4.° del Código Penal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5096 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Dalia o Daglia o Daglio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — E. J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p.p. 5097 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Graciano Pérez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5098 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Spath y Mauricio Gourinaki**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5099 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sáenz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Airss, 10 de Mayo de 1928. —Angel M. Cordero, secretario.— Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.100 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita emplaza a **Miguel Damele**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p. p. N.° 3.101 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mazzeo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1928. —
Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5185 v21 julio

El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Luchessi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. —
Simón de Iriondo, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5118 v28 junio

El Juez, doctor Roberto Basavilbaso, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Raymundo Nölter o Hellmut Ramón Nolten.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. —
Enrique Aranda, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5116 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. —
Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5120 v28 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos de la clase de 1906: Juan Marcos Oviedo, matrícula 655; José Bustos, matr. 1278, Enrique Horacio Marzi, matr. 1237; Manuel Reyes, matr. 777; Alfonso Giaveno, matr. 694; Ramón Anselmo Ferreyra, matr. 545; Félix Cornaglia, matr. 1471, Dimo Horacio Linares, matr. 1372; Carlos Valazza, matr. 1094; Gabriel Gigena, matr. 1126; José Gartoliz, matr. 1196; José María Agüero, matr. 939; Gregorio Nieto; matr. 932; Damián Heredia, matr. 857; José Sperani, matr. 241; Severo Lucero, matr. 1450; Luis Pedro Debernardi, matr. 383; Mercedes Fernández, matr. 750; Raimundo Corvalán, matrícula 644; Héctor Carletti, Matr. 1019; Hegias Glemón, matr. 578; Eleuterio Coria, matr. 820; Teodoro R. Pereyra, matr. 424; Desiderio A. Becerra, matr. 639; Rufino Godoy, matr. 1431; Héctor Vuenaventura del Barco, matr. 927; José Fidel Díaz, matr. 739; Manuel Higinio Arregui, matr. 608; Agustín Lisandro Luna, matr. 756; José Alfredo Perrone, matr. 1275; Antonio Ojeda, matr. 931; Ramón Luis Vijande, matr. 117; Eduardo F. Barraque, matr. 1034; Isidro Fernández, matr. 174; Facundo Díaz, matr. 1076; Santiago Pérez, matr. 114; Tomás Tito Ramírez, matr. 67; Camilo Núñez, matr. 112; Jacinto Roque Peralta, matr. 135; Juan Mercado, matr. 140; Vicente Montenegro, matr. 20; Juan B. Chiosso, matr. 52; Esteban García, matr. 191; Vicente Higinio Pereyra, matr. 116; Luis Jesús Fernández, matr. 1087; Alejandro M. González, matr. 1050; Audón Miranda, matr. 60: Bernardo Maldonado, matr. 1037; Arturo Castellano, matr. 53; Huan Lorenzo Aguilera, matr. 738; Cándido Irineo Rivarola, matr. 1358; Juan Luca Juárez, matr. 659; Julio Rito Rodríguez, matr. 1192; Cleto Eijerabarren, matr. 864; Miguel A. Mendez, matr. 1196; Jacinto Celeste Uboldi, mat. 1072; Domingo Macedo, mat. 408; infractores al Art. 12, Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos de la clase 1905, Juan Cabrera, matr. 2829137; **Luis G. Medina, matr. 2855679 Miguel Aráoz, matr. 2847349; Marcos Peñalera, matr. 2681097 - Estanislao P** Peralta, matr. 2671852, infractores a Art. 72 de la misma ley (período de maniobras), para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciesen.
Bell Ville, Mayo 11 de 1928. — B Díaz Barraza, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5102 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita y emplaza al prófugo **Ruggero Cimino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días ,contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. —
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e19 mayo s|p.p. 5103 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arioni**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. —
F. Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

e23 mayo s|pp. N.° 5119 v28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel P. Tiverón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. —
David Uriburu, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5124 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, **doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a José Campa, para que dentro del** término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. —
Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 mayo s|pp. N.° 5125 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Demetrio Gutiérrez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. —
Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e19 mayo s|p.p. 5104 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal ,doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Irigoyen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. —
Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e23 mayo s|pp. N.° 5121 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita y emplaza al prófugo **Horacio Alegre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde**, de acuerdo con las disposiciones de la **ley.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. —
H. O. Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e23 mayo s|pp. N.° 5126 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Castelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. —
J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e9 junio s|p.p. 5144 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Marquoiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires Mayo 24 de 1928. —
Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e9 junio s|p.p. 5145 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lezama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —
Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.° 5150 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato Maddoni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —
Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.° 5154 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Damino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —
Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.° 5155 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Vitale**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —
Carlos A. López Lecube, secretario.
e9 junio s|pp. N.° 5156 v16 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Marabia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. —
C. F. Figueroa, secretario.
e9 junio s|pp. N.° 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Pedro García Loza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. —
Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e9 junio s|pp. N.° 5157 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5151 v16 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros, y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Largo 1,82 metros, espesor 0,32 y 1|2 metros, largo del cepo 2,07 metros con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-110-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre de 1925 y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,70 mts., manga 1,77 mts., puntal 0,70 mts., con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesadas deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente A-8494-C|A., 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro, aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro falcas, eslora 4 mts., manga 1,20 mts., puntal 0,65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesadas deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-29 junio.

Ministerio de Agricultura

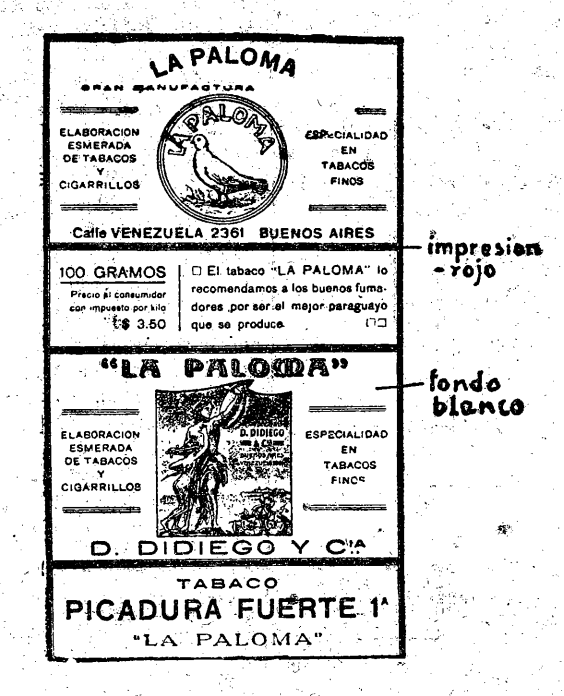
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 130.585

Mayo 31 de 1928. — S. A. Manufactura de Tabacos "La Defensa" Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 52.528. — Aviso N.° 11.280.

v19 junio

Acta N.° 130.586



Mayo 31 de 1928. — S. A. Manufactura de Tabacos "La Defensa" Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 52.527. — Aviso N.° 11.282.

v19 junio

Acta N.° 130587



Mayo 31 de 1928. — S. A. Manufactura de Tabacos "La Defensa" Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la 52.529. — Aviso N.° 11.283.

v19 junio

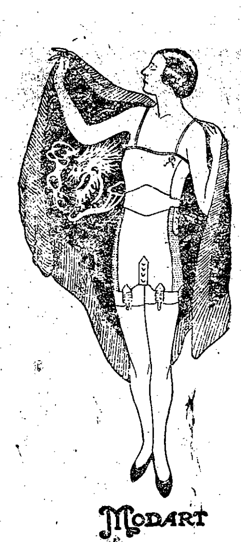
Acta N.° 130.588



Mayo 31 de 1928. — S. A. Manufactura de Tabacos "La Defensa" Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 52.531. — Aviso N.° 11.281.

v19 junio

Acta N.° 101.380



Junio 25 de 1924. — Martínez y González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 8 de 1928. — Aviso N.° 12.184.

v-23 junio

Acta N.° 104.593



Diciembre 11 de 1924. — Dondena y Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bitter. — Substituída en Junio 4 de 1928. — Aviso N.° 12.033.

v 23 junio

Acta N.° 116.678

LILLE

Septiembre 9 de 1926. — Harrods (Buenos Aires) Limited. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Modificada en Junio 5 de 1928. — Aviso N.° 11.537.

v-23 junio

Acta N.° 122.072



Mayo 16 de 1927. — A. J. Tower Company, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.278. — Corregida. — Aviso N.° 3.029.

v-23 junio

Acta N.° 126.582

COPO NEVADO

Diciembre 6 de 1927. — I. Alfonso. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Substituída en Junio 6 de 1928. — Aviso N.° 12.150.

v-23 junio

Acta N.° 129.571

AMULETTE

Abril 13 de 1928. — Wulkan Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G., de Lindenan, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Modificada en Junio 4 de 1928. — Aviso N.° 12.059.

v-23 junio

Acta N.° 130.669

LINAL

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.061.

v-23 junio

Acta N.° 130.670

NEUMOSAN

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.062.

v-23 junio

Acta N.° 130.671

HEMOPTIXIN

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.063.

v26 junio

Acta N.° 130.672

DIASOLITHINE

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 12.064.

v-23 junio

Acta N.° 130.673

URO - NEPHRINE

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.065.

v-23 junio

Acta N.° 130.674

ESPLIOL

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.066.

v-23 junio

Acta N.° 130.675

PLASMOVAR

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.067.

v-23 junio

Acta N.° 130.676

PLAGAL

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 12.068.

v-23 junio

Acta N.° 130.677

GLICOXYL

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.069.

v-23 junio

Acta N.° 130.678

GALICAS

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.070.

v-23 junio

Acta N.° 130.679

QUINO BIYOL

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.071.

v-23 junio

Acta N.° 130.680

GOMO-FENIL

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.072.

v-23 junio

Acta N.° 130.681

NEUMO - LIPINE

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.073.

v-23 junio

Acta N.° 130.682

POLIGERMS

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.074.

v-23 junio

Acta N.° 130.683

BLENNOXINE

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.075.

v-23 junio

Acta N.° 130.684

HEMALTHINE

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.076.

v-23 junio

Acta N.° 130.685

MONOYON

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.077.

v-23 junio

Acta N.° 130.686

BULGOFERM

Junio 4 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Freres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.078.

v-23 junio

Acta N.° 130.688

LOTAN

Junio 4 de 1928. — C. B. King. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 12.050.

v-23 junio

Acta N.° 130.689

EVERWEAR

Junio 4 de 1928. — C. B. King. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.051.

v-23 junio

Acta N.° 130.691

"LUTZ"

Junio 4 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.045.

v-23 junio

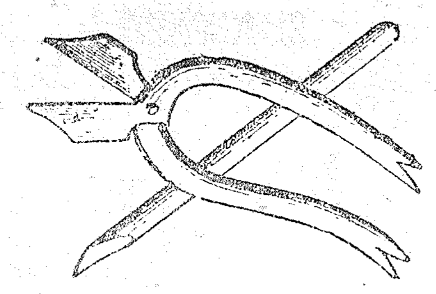
Acta N.° 130.701

COTILLON

Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 53.748. — Aviso N.° 12.057.

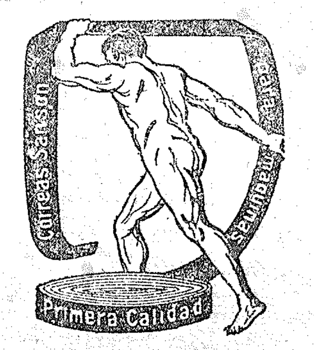
v-23 junio

Acta N.° 130.696



Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 53.292. — Aviso N.° 12.052.
v-23 junio

Acta N.° 130.697



Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir bombas de transmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.561. — Aviso 12.053.
v-23 junio

Acta N.° 130.698



Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.054.
v-23 junio

Acta N.° 130.699



Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.055.
v-23 junio

Acta N.° 130.700

COTILLON

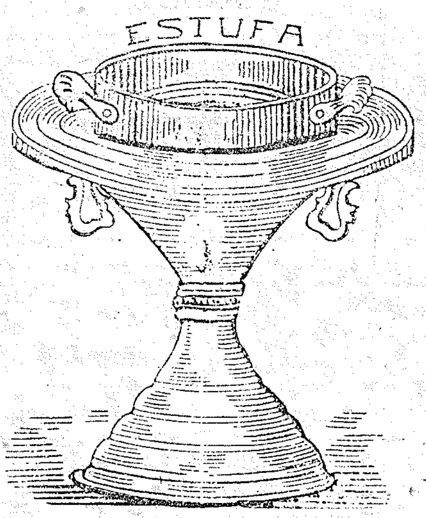
Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.747. — Aviso N.° 12.056.
v-23 junio

Acta N.° 130.702

COTILLON

Junio 4 de 1928. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.749. — Aviso N.° 12.058.
v-23 junio

Acta N.° 130.704



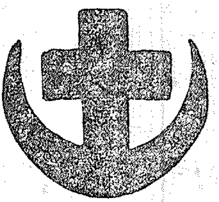
Junio 4 de 1928. — Stepan M. Sukiassian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso 12.080.
v-23 junio

Acta N.° 130.706

PIC - NIC

Junio 4 de 1928. — R. P. Warren y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.087.
v-23 junio

Acta N.° 130.708



Junio 4 de 1928. — Charles Cowan Goodwin, que comercio bajo el rubro de: G. W. Goodwin y Son, de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir jabones y productos de perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 53.669. — Aviso N.° 12.089.
v-23 junio

Acta N.° 130.709

JUPITER

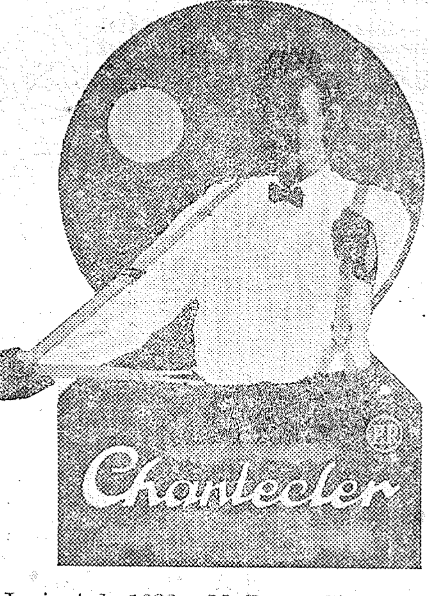
Junio 4 de 1928. — Francisco M. Pignataro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.086.
v-23 junio

Acta N.° 130.710

SUPERFLEX

Junio 4 de 1928.—M. Rey y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.085.
v-23 junio

Acta N.° 130.711



Junio 4 de 1928.—M. Rey y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.084.
v-23 junio

Acta N.° 130.712



Junio 4 de 1928.—M. Rey y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.083.
v-23 junio

Acta N.° 130.713

F. A. I. N.

Junio 4 de 1928. — Sebastián Carbonell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.887.
v-23 junio

Acta N.° 130.714

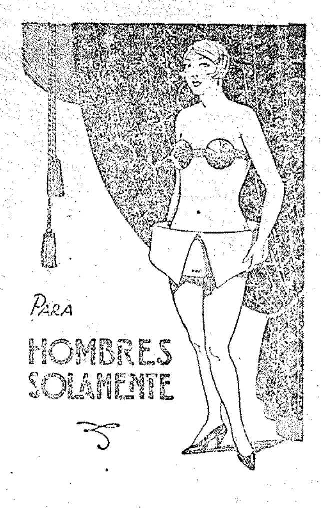
Junio 4 de 1928. — N. Mathey y Cía — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 12.094
v-23 junio

Acta N.° 130.720

NOTOSIL

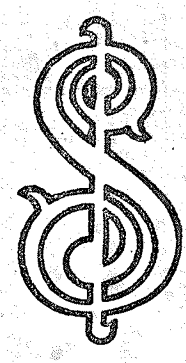
Junio 4 de 1928. — Atilio Serafín Antonelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.098.
v-23 junio

Acta N.° 130.715



Junio 4 de 1928. — Devesa y Vázquez. — Para distinguir cuellos de su fabricación y venta, de la clase 15. — Aviso N.° 10.157.
v-23 junio

Acta N.° 130.716



Junio 4 de 1928. — Standard Pneumatic Action Company, de E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Renovación de la N.° 52.863. — Aviso N.° 12.093.
v-23 junio

Acta N.° 130.717



Junio 4 de 1928.—José Lignieres.—Para distinguir vacunas y sueros, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.638.— Aviso N.° 12.091.
v-23 junio

Acta N.° 130.719



Junio 4 de 1928. — Domingo Lambruschini. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.092.
v-23 junio

Acta N.° 130.721

PERRINT

Junio 4 de 1928. — Atilio Serafín Antonelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.097.

v-23 junio

Acta N.° 130.722



Junio 4 de 1928. — Marcelo Allemandi. — Para distinguir preparación para hacer jabón, de la clase 14. — Aviso N.° 11.837.

v-23 junio

Acta N.° 130.723

CALUREA

Junio 4 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg. de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antocorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.017.

v-23 junio

Acta N.° 130.724

OLA

Junio 4 de 1928. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.019.

v-23 junio

Acta N.° 130.725



Junio 4 de 1928. — L. Van Bokkelen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.832. — Aviso N.° 12.096.

v-23 junio

Acta N.° 130.728

HANSEAT

Junio 4 de 1928. — Ramón Méndez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 12.102.

v 23 junio

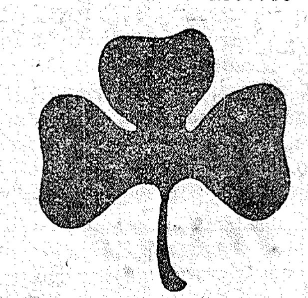
Acta N.° 130.732



Junio 4 de 1928. — Thomas Hubbuck y Son Limited, London, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificacin y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovacin de la N.° 54.326. — Aviso N.° 12.126.

v-23 junio

Acta N.° 130.733

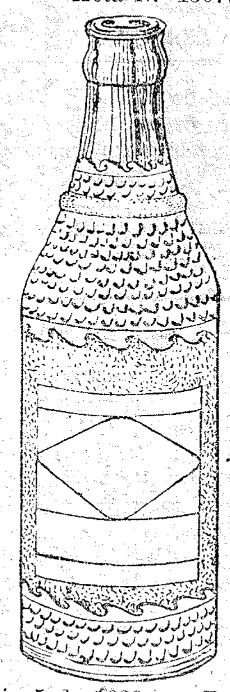


SHAMROCK

Junio 5 de 1928. — Miguel Alfredo Roscardi. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.122.

v-23 junio

Acta N.° 130.734



Junio 5 de 1928. — Roberto Ignacio Rossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 12.121.

v-23 junio

Acta N.° 130.736

CALIDAD SUPERIOR

Junio 5 de 1928.—Carson Pirie Scott y Co., de Chicago, E. U. de América.—Para distinguir artículos de punto, calcetines, medias y ropa interior, de la clase 15. — Renovación de la N.° 55.063. — Aviso N.° 12.107.

v-23 junio

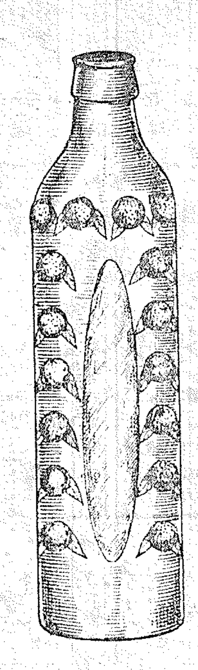
Acta N.° 130.737



Junio 5 de 1928. — Papini Hnos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 12.110.

v-23 junio

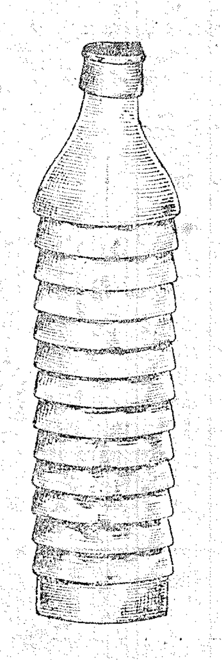
Acta N.° 130.738



Junio 5 de 1928. — Papini Hnos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 12.109.

v-23 junio

Acta N.° 130.739



Junio 5 de 1928. — Papini Hnos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 12.108.

v-23 junio

Acta N.° 130.742

DENOVO

Junio 5 de 1928. T. B. Ford, Limited, de Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.104.

v-23 junio

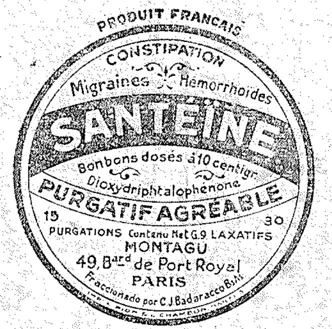
Acta N.° 130.746

SANTEINE

Junio 5 de 1928. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.212. — Aviso N.° 12.115.

v-23 junio

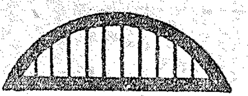
Acta N.° 130747

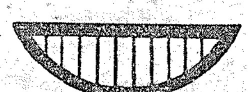


Junio 5 de 1928. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 12.116.

v-23 junio

Acta N.° 130.748





Junio 5 de 1928. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 12.114.

v-23 junio

Acta N.° 130.749

MARIOLA

Junio 5 de 1928. — F. Gavila y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.134.

v-23 junio

Acta N.° 130.751

MIGRENAL

Junio 5 de 1928. — Andrés Roos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.132.

v-23 junio

Acta N.° 130.752

LORENAL

Junio 5 de 1928. — Andrés Roos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.131.

v-23 junio

Acta N.° 130.753



Herold

Junio 5 de 1928. — H. J. Wenglein's Norica y Herold - Werke Nurnberg, Schwabacher Nadelfabriken, G. m. b. H., de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir púas para máquinas parlantes, de la clase 6. — Renovación de la número 53.653. — Aviso N.° 12.130.
v-23 junio

Acta N.° 130.755

OCCULTA

Junio 5 de 1928. — Ryff y Co., S. A. Fabrique de tricotages Berne, de Berna (Suiza). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.129.
v-23 junio

Acta N.° 130.758

ROTOLO

Junio 5 de 1928. — Luis Vigo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso 12.136.
v-23 junio

Acta N.° 130.759

PORTEÑITA

Junio 5 de 1928. — Marzorati y Pontiroli. — Para distinguir bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.137.
v-23 junio

Acta N.° 130.760



Junio 5 de 1928. — Cattaneo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.140.
v-23 junio

Acta N.° 130.761

LA NUEVA FLOR

Junio 5 de 1928. — Marcial Mazorriaga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.139.
v-23 junio

Acta N.° 130.762



Junio 5 de 1928. — Murcho, Oneto y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.138.
v-23 junio

Acta N.° 130.763



Junio 6 de 1928. — Hijos de T. Vázquez. — Para distinguir aceites de oliva y otros comestibles, frutas secas y en conserva, tés, cafés, chocolate, yerba mate, miel, conservas de mariscos y pescados, de la clase 22. — Aviso número 12.039.
v-23 junio

Acta N.° 130.764

CARLITOS

Junio 6 de 1928. — Sebastián San Román. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.031.
v-23 junio

Acta N.° 130.765

La S.O. Argentina

Junio 6 de 1928. — Enrique Casale. — Para distinguir productos químicos para la industria, de la clase 1. — Renovación de la N.° 53.794. — Aviso número 12.032.
v-23 junio

Acta N.° 130.766

Junio 6 de 1928. — José Geis Bosch, de Barcelona, España. — Para distinguir medias y calcetines, de la clase 15. — Aviso N.° 12.155.
v-23 junio

Acta N.° 130.767



Junio 6 de 1928. — Cementi Isonzo, Societá Anónima, de Trieste, Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.154.
v-23 junio

Acta N.° 130.769

Tissot

Junio 6 de 1928. — Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot y Fils, S. A., de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 12.151.
v-23 junio

Acta N.° 130.771



Junio 6 de 1928. — José Fernández. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 52.619. — Aviso N.° 12.099.
v-23 junio

Acta N.° 130.772

MONAL

Junio 6 de 1928. — Enrique Rieznik y Carlos A. Wigdorowitz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 12.157.
v-23 junio

Acta N.° 130.773

COLD - CHON

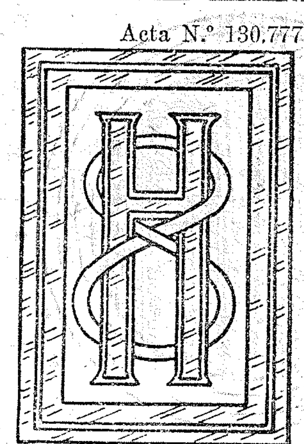
Junio 6 de 1928. — Ernesto C. Simons. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 12.149.
v26 junio

Acta N.° 130.774

RAY - O - VAC

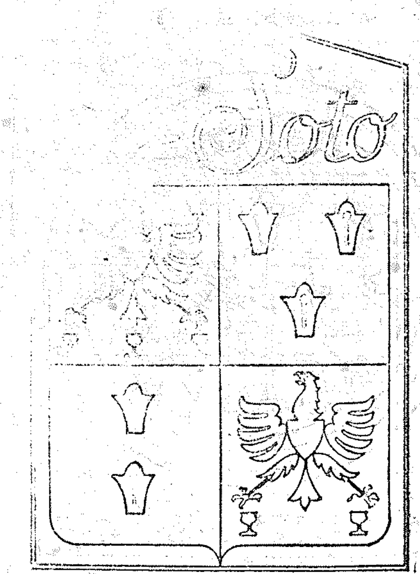
Junio 6 de 1928. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.159.
v-23 junio

Acta N.° 130.777



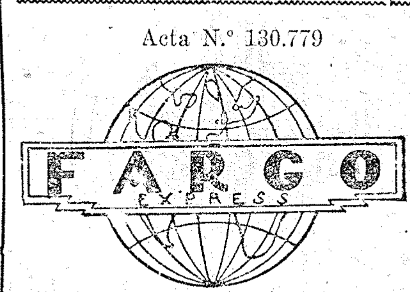
Junio 6 de 1928. — Hupp Motor Car Corporation, de Virginia, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 12.163.
v-23 junio

Acta N.° 130.778



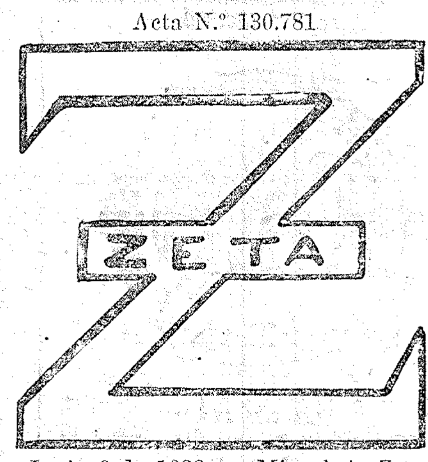
Junio 6 de 1928. — De Soto Motor Corporation, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.162.
v-23 junio

Acta N.° 130.779



Junio 6 de 1928. — De Soto Motor Corporation, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.161.
v-23 junio

Acta N.° 130.781



Junio 6 de 1928. — Miguel A. Zanardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.148.
v-23 junio

Acta N.° 130.785



Junio 6 de 1928. — M. Miguelez y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.168.

v-23 junio

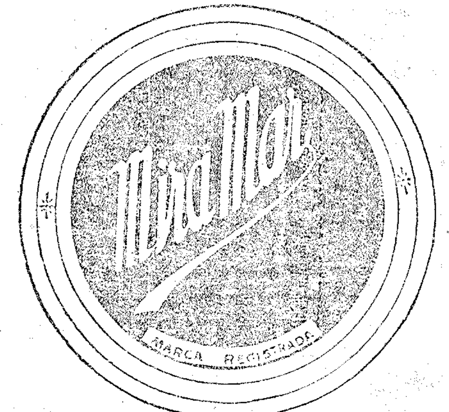
Acta N.° 130.786



Junio 6 de 1928. — M. Miguelez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.169.

v-23 junio

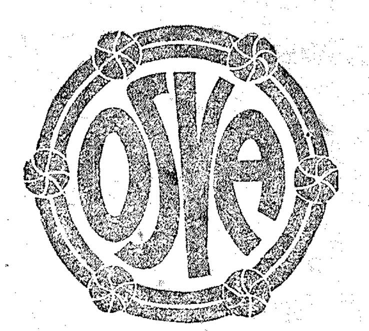
Acta N.° 130.787



Junio 6 de 1928. — M. Miguelez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.170.

v-23 junio

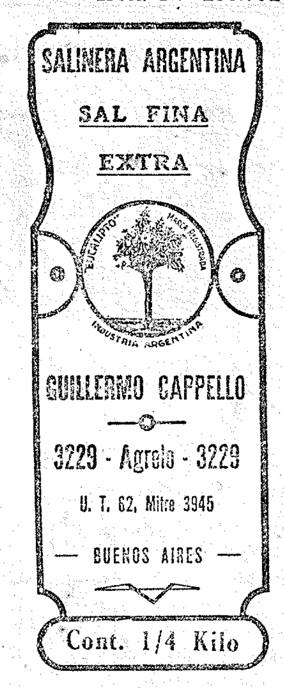
Acta N.° 130.789



Junio 6 de 1928. — Juan Bautista Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.172.

v-23 junio

Acta N.° 130.791



Junio 8 de 1928. — Guillermo Cappello. — Para distinguir sales comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 12.081.

v-23 junio

Acta N.° 130.792

WAR HORSE

Junio 8 de 1928. — Gallaher Limited, de Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.143.

v-23 junio

Acta N.° 130.793

„CALLAHER"

Junio 8 de 1928. — Gallaher Limited, de Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.144.

v-23 junio

Acta N.° 130.794

CLUB

Junio 8 de 1928. — Gallaher Limited, de Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.145.

v-23 junio

Acta N.° 130.795

RENOVACION

Junio 8 de 1928. — Georges Elías Savaya. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.453.

v-23 junio

Acta N.° 130.796

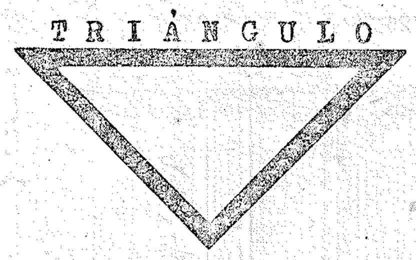


Junio 8 de 1928. — J. Sánchez Hernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.142.

v-23 junio

Acta N.° 130.797

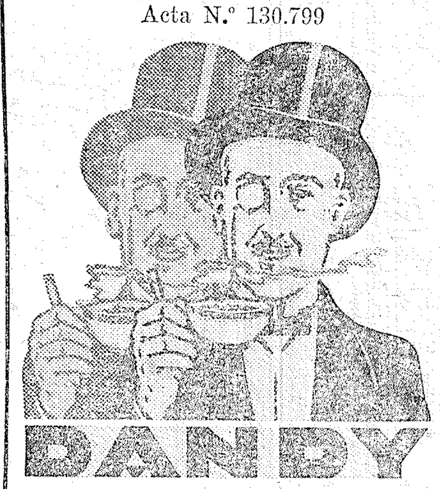
T R I Á N G U L O



Junio 8 de 1928. — Silverio Vegega. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.178.

v-23 junio

Acta N.° 130.799



Junio 8 de 1928. — Forrester y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.181.

v-23 junio

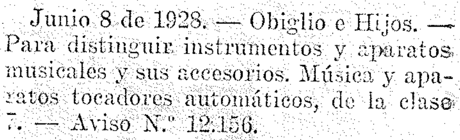
Acta N.° 130.800



Junio 8 de 1928. — Aquiles Frágola. — Para distinguir paños, casimires, forros, terciopelos, entretelas, de la clase 15. — Aviso N.° 12.177.

v-23 junio

Acta N.° 130.798



Junio 8 de 1928. — Obiglio e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.156.

v-23 junio

Acta N.° 130.801

CORONA

Junio 8 de 1928. — Staudt y Cía., Sdad. Anón. Comercial. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.636. — Aviso número 12.179.

v-23 junio

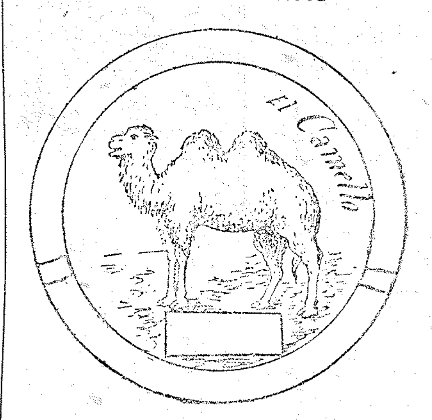
Acta N.° 130.802

ZENITH

Junio 8 de 1928. — Max Glucksmann. — Para distinguir radiotelefonía y sus accesorios, de la clase 20. — Aviso número 12.185.

v-23 junio

Acta N.° 130.805



Junio 8 de 1928. — Basso, Tonnelier y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.983. — Aviso N.° 12.182.

v-23 junio

Acta N.° 130.808

PRIMAVERA

Junio 9 de 1928. — Carl Lindstroem, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.191.

v-23 junio

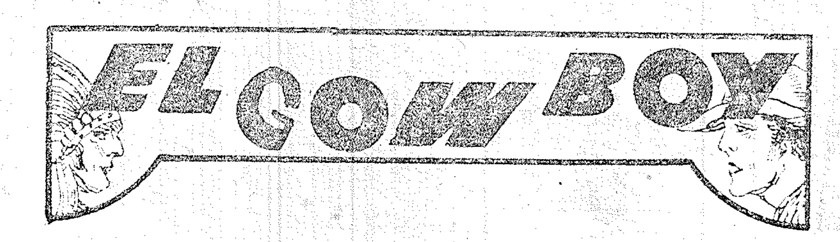
Acta N.° 130.809

THOMAS

Junio 9 de 1928. — Lázaro Tassara. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.190.

v-23 junio

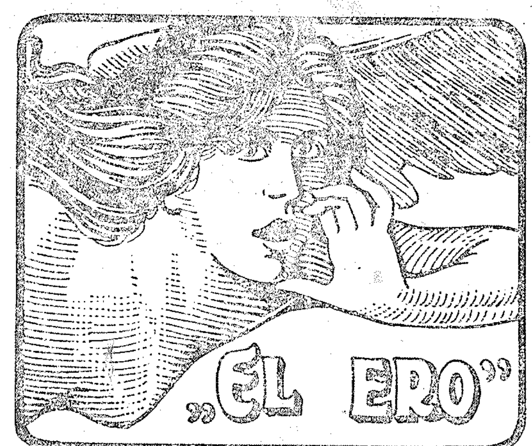
Acta N.° 130.687



Junio 4 de 1928. — The Buenos Aires Herald Ltda. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 11.970.

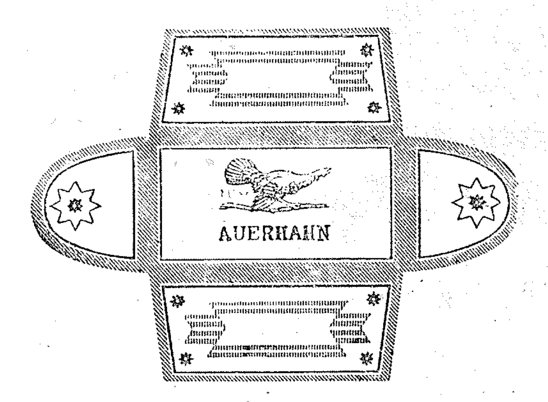
v-23 junio

Acta N.° 126.354



Noviembre 26 de 1927. — Federico Goldner. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Substituída en Junio 5 de 1928. — Aviso N.° 12.127. v-23 junio

Acta N.° 127.996



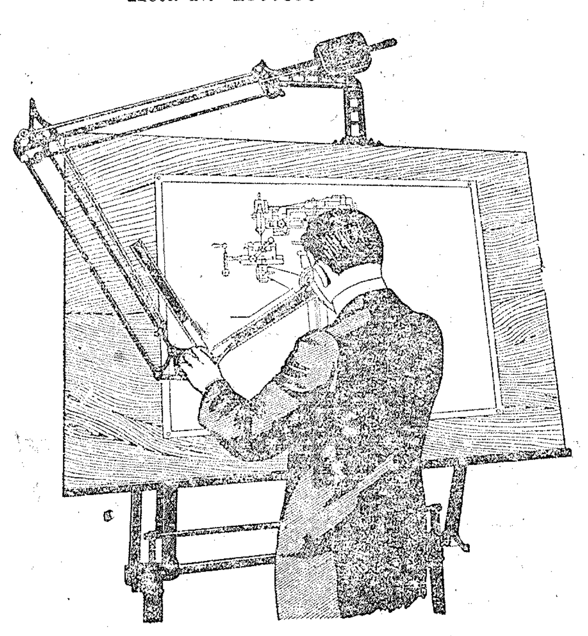
Febrero 2 de 1928. — Scheramberger Uhrfedernfabrik Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varrillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Junio 6 de 1928. — Aviso N.° 12.147. v-23 junio

Acta N.° 128.436



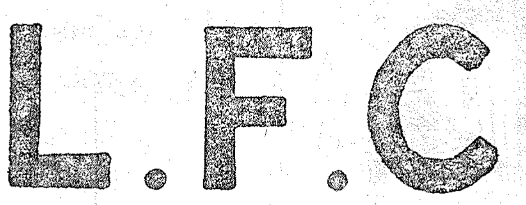
Febrero 23 de 1928. — J. P. Lasserre. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Modificada en Junio 4 de 1928. — Aviso N.° 12.082. v-23 junio

Acta N.° 130.690



Junio 4 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.043. v-23 junio

Acta N.° 130.692



Junio 4 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.046. v-23 junio

Acta N.° 130.693

"FERRANDO"

Junio 4 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.044. v-23 junio

Acta N.° 130.694



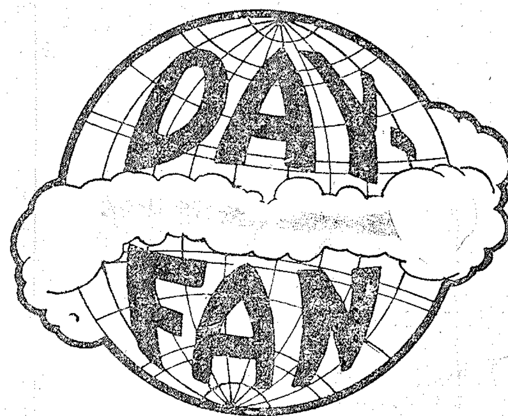
Junio 4 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 12.047. v-23 junio

Acta N.° 130.695



Junio 4 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.048. v-23 junio

Acta N.° 130.703



Junio 4 de 1928. — Pire-Brudsky- Podestá. — Para distinguir receptores de radiotelefonía y todo accesorio relativo también a radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 12.049. v-23 junio

Acta N.° 130.707



Junio 4 de 1928. — Charles Cowan Goodwin, que comercia bajo el rubro de: G. W. Goodwin y Son, de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 12.088. v-23 junio

Acta N.° 130.718

VACUNAS Y SUEROS LIGNIÈRES

Lignières

Junio 4 de 1928. — José Lignieres.— Para distinguir vacunas y sueros, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.637. — Aviso N.° 12.090.

v-23 junio

Acta N.° 130.726



Junio 5 de 1928. — Sola Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.100.

v-23 junio

Acta N.° 130.727



Junio 5 de 1928. — Sola Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de manejo, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.101.

v-23 junio

Acta N.° 130.729

HUBBUCK

Junio 4 de 1928. — Thomas Hubbuck y Son Limited, de London, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Renovación de la N.° 54.306. — Aviso N.° 12.123.

v-23 junio

Acta N.° 130.730

HUBBUCK

Junio 4 de 1928. — Thomas Hubbuck y Son Limited, de London, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 54.354. Aviso N.° 12.125.

v-23 junio

Acta N.° 130.731

HUBBUCK

Junio 4 de 1928. — Thomas Hubbuck y Son Limited, de London, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 54.332. — Aviso N.° 12.124.

v-23 junio

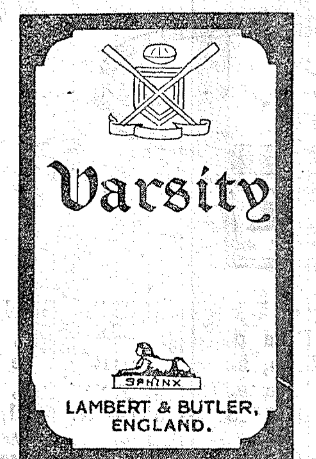
Acta N.° 130.735

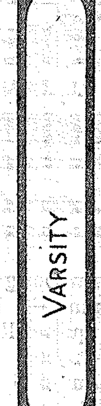
"HAITI"

Junio 5 de 1928. — Ramiro Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.113.

v-23 junio

Acta N.° 130.743



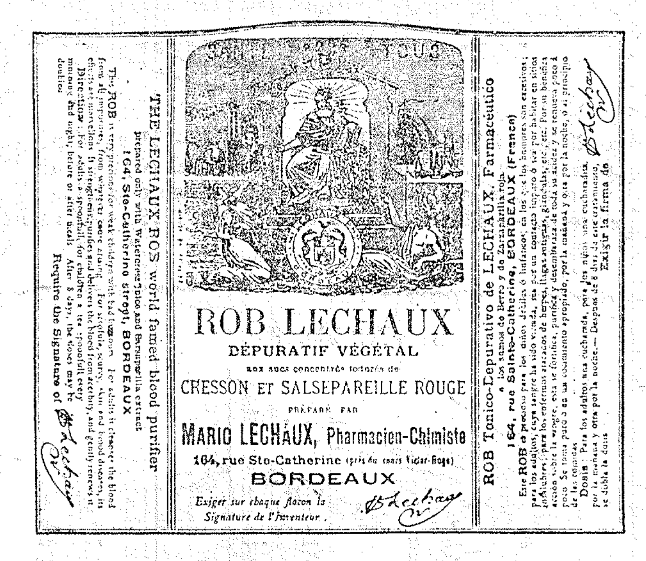




Junio 5 de 1928. — British American Tobaco Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.105.

v-23 junio

Acta N.° 130.744



Junio 5 de 1928. — Viuda de Mario Lechaux, de Burdeos, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.595. — Aviso N.° 12.106.

v-23 junio

Acta N.° 130.745

"Caseros"

Junio 5 de 1928. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.118.

v-23 junio

Acta N.° 130.750

Vaclory

Junio 5 de 1928.—Vacuum Oil Company, de Buenos Aires, Rep. Argentina y N. York, E. U. de América. — Para dis tinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.133. v-23 junio

Acta N.° 130.754



Junio 5 de 1928. — Stener Henschien. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.128. v-23 junio

Acta N.° 130.757

MURGUIA

Junio 5 de 1928. — Martín Murguía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.135. v-23 junio

Acta N.° 130.768

CH. F. TISSOT & FILS

LOCLE.

Junio 6 de 1928. — Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot y Fils, S. A., de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 12.152. v-23 junio

Acta N.° 130.775

Tela Cubana

Bri - Sol

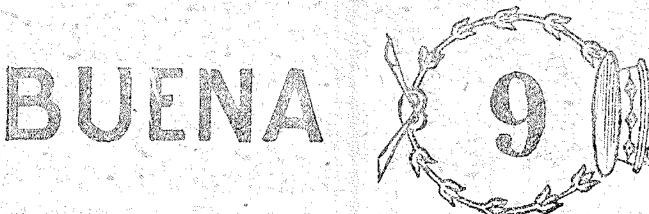
Junio 6 de 1928. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.160. v-23 junio

Acta N.° 130.776



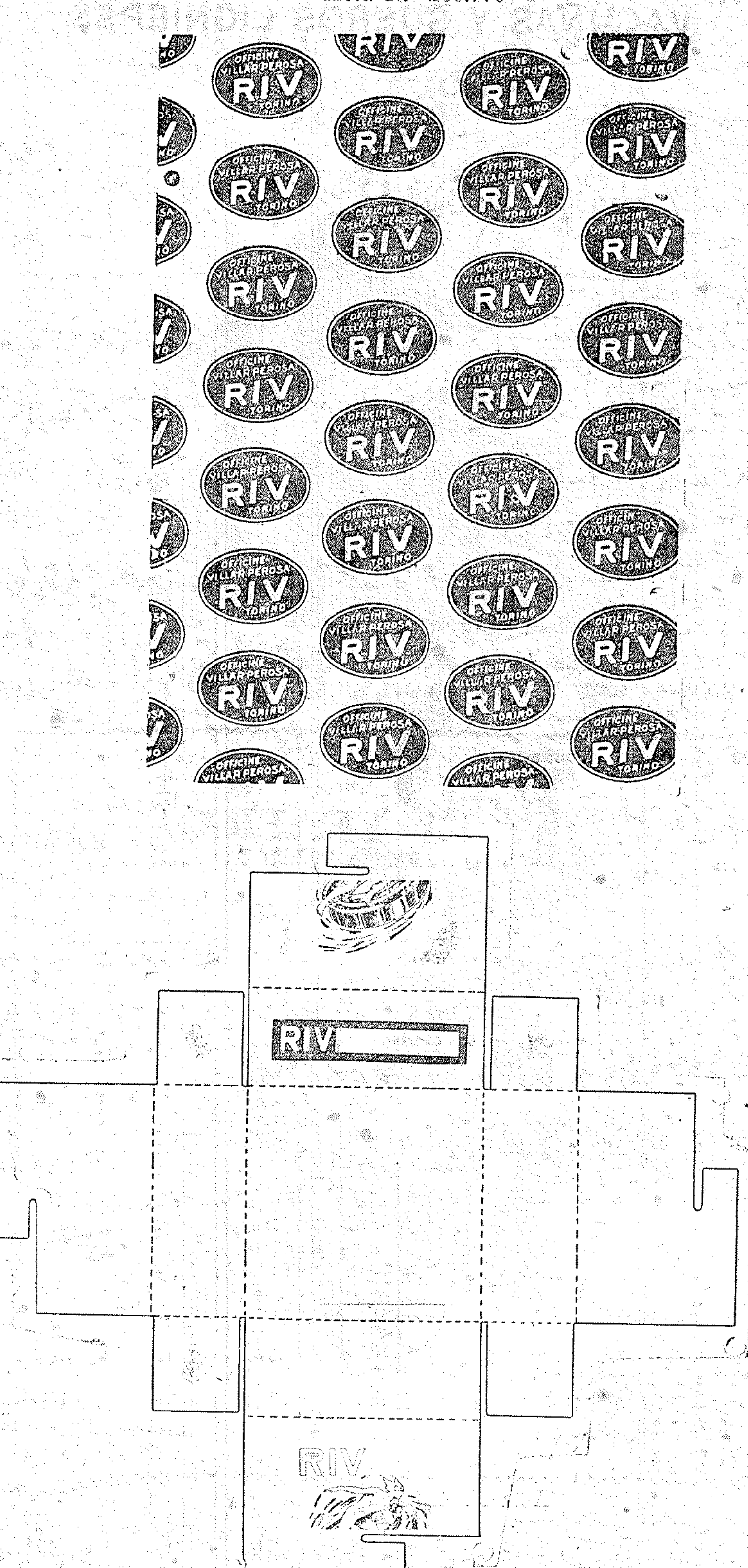
Junio 6 de 1928. — Pacific Egg Producers Cooperative, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.164. v-23 junio

Acta N.° 130.782



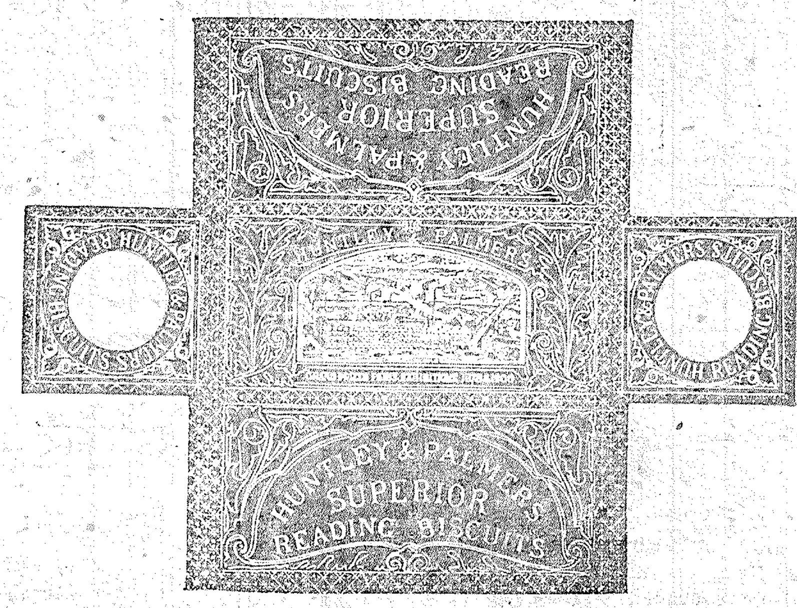
Junio 6 de 1928. — Alejandro Barrio. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y otros calzados de lona, de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.681. — Aviso N.° 12.165. v-23 junio

Acta N.° 130.770



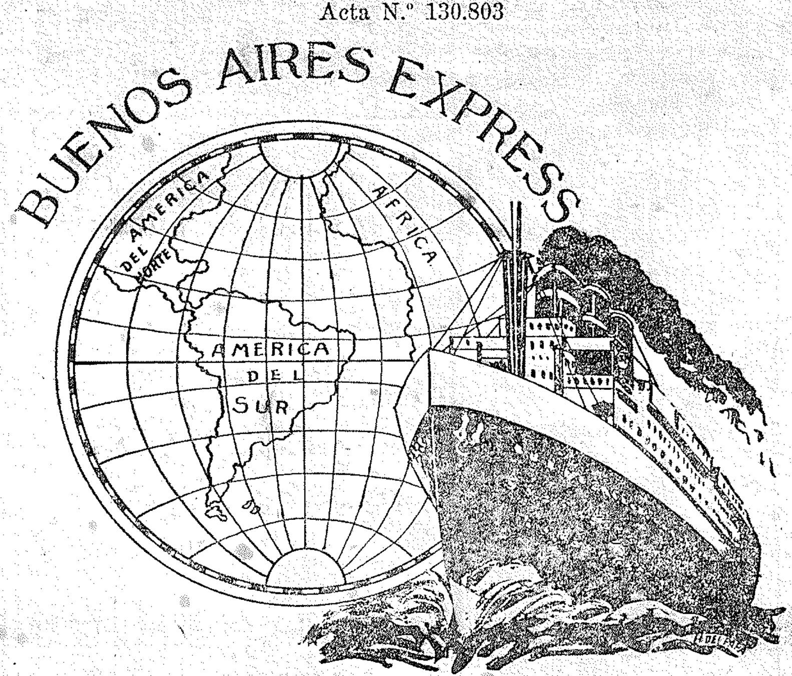
Junio 6 de 1928. — Soc. Anón. Officine Di Villar Perosa, de Turín, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.153. v-23 junio

Acta N.° 130.780



Junio 6 de 1928. — Huntley y Palmers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.565. — Aviso N.° 12.158. v-23 junio

Acta N.° 130.803



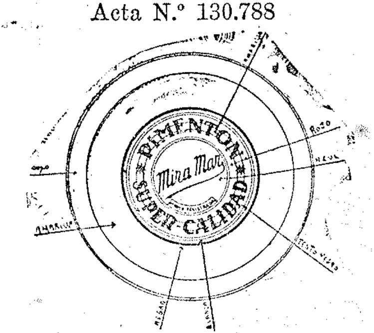
Junio 8 de 1928. — Dardo de la Canal. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.174. v-23 junio

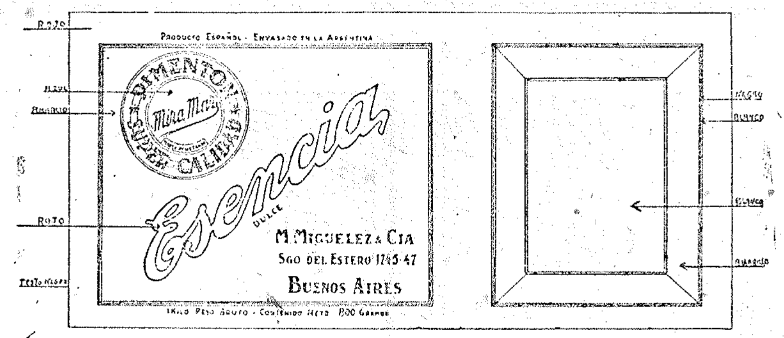
Acta N.° 130.784



Junio 6 de 1928. — M. Miguelez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.167. v-23 junio

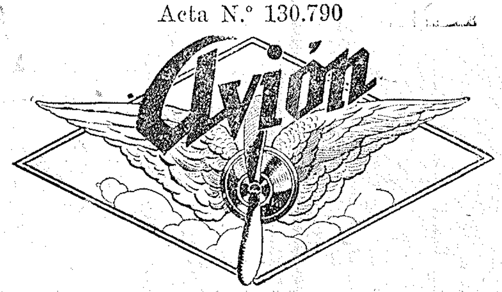
Acta N.° 130.788





Junio 6 de 1928. — M. Miguelez y Cía. — Para distinguir pimentón, de la clase 22. — Aviso N.° 12.171. v-23 junio

Acta N.° 130.790



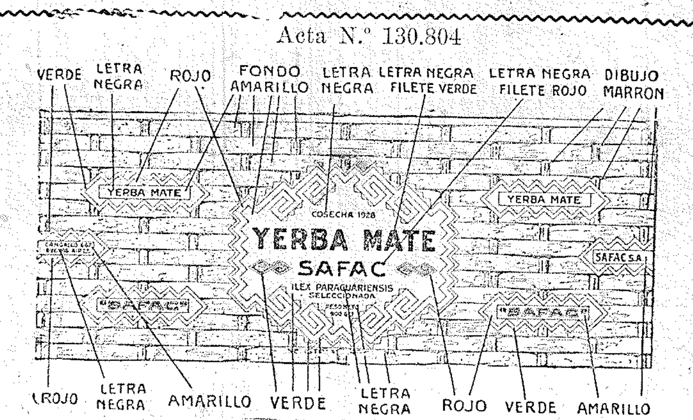
Junio 6 de 1928. — Taubenschlag Hermanos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1…73.

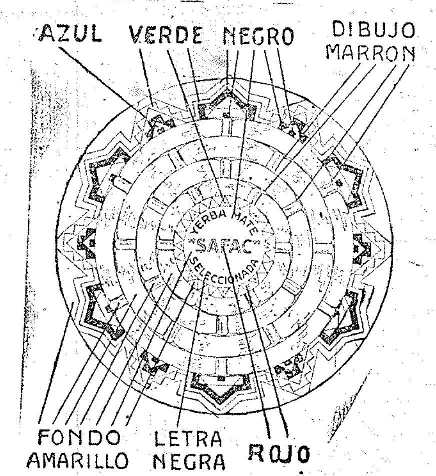
Acta N.° 130.783



Junio 6 de 1928. — Carbonell y Falourd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.166. v-23 junio

Acta N.° 130.804





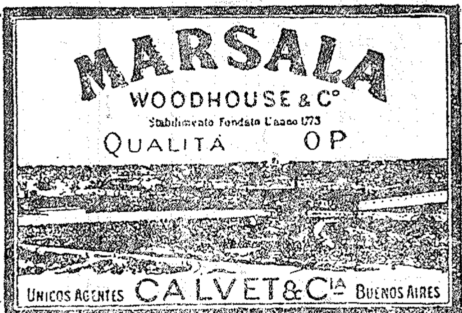
Junio 8 de 1928. — Sdad. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, Sdad. Anónima. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 12.183. v-23 junio

Acta N.° 130.806



Junio 8 de 1928. — Woodhouse y Co., de Inglaterra e Italia. — Para distinguir vinos marsala, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.624. — Aviso N.° 12.034. v-23 junio

Acta N.° 130.807



Junio 8 de 1928. — Woodhouse y Co., de Inglaterra e Italia. — Para distinguir vinos marsala, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.625. — Aviso N.° 12.035. v-23 junio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL